

Número 8.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintiocho de marzo del año dos mil tres.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D. Enrique Almisas Albendiz

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Rosa M^a Gatón Ramos

D. Antonio Curtido Descalzo

D. Francisco Segarra Rebollo

D^a Manuela Forja Ramírez

D. Juan Reales Román

D^a Eva Corrales Caballero

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Santiago Grande Beltrán

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Jesús María Corrales Hernández

D. José Luis Luna Rodríguez

D. Justo de la Rosa Jiménez

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil tres, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a

fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Concejal D. Juan Cutilla Macías.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y DE LAS TASAS DE LICENCIA URBANÍSTICA PLAYAS Y MERCADOS.

Toma la palabra por cuestión de orden el Concejal del Grupo Popular D. Juan Antonio Liaño, solicitando que el primer punto se desglosara en dos, toda vez que hay una reclamación en el tema de las licencias urbanísticas por un lado y por otro se trata de las alegaciones presentadas por el Partido Popular sobre las playas y mercado, además que en la Comisión Informativa de Hacienda hubo unanimidad en el primer punto, y sin embargo en el segundo se abrió el debate y la polémica, aceptándose por el Sr. Alcalde-Presidente la petición planteada.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la sesión celebrada en segunda convocatoria el día 13 de febrero de 2.002, al punto 1º del Orden del Día, dictaminó favorablemente la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la resolución de las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición pública y aprobación definitiva de las modificaciones a diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos municipales, proponiéndose al Pleno para su aprobación:

Se realizó votación separada con los siguientes resultados:

- Ordenanzas números 2.12 (Tasa por los servicios de Playas) y 2.13 (Tasa por el servicio de mercados): Propuesta de estimación de las reclamaciones presentadas por Izquierda Unida y por D. Manuel Bernal Helices y 11 concesionarios más de puestos del Mercado Central.

- Votos a favor:

- Domingo Sánchez Rizo (Presidente)
- Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista)

- Justo de la Rosa Jiménez (representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)

- Votos en contra:

- Juan Antonio Liaño Pazos (representante del Grupo Popular)
- Ordenanzas números 1.5 (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) y 2.4 (Tasa de licencias urbanísticas): Propuesta de desestimación de la reclamación presentada por Torremesa, S.A.

- Votos a favor:

- Domingo Sánchez Rizo (Presidente)
- Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista)
- Juan Antonio Liaño Pazos (representante del Grupo Popular)
- Justo de la Jiménez (representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)."

La Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda es del siguiente tenor literal:

"1º.- Que durante el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 2.002, al punto 1º, por el que se aprobó provisionalmente las Ordenanzas Fiscales que han de regir el próximo ejercicio 2.003, se han presentado las siguientes reclamaciones:

- Por D. Manuel Bernal Helices y 11 concesionarios más de puestos en el Mercado Central, contra la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.13, reguladora de la tasa de mercados.
- Por D. Justo de la Rosa Jiménez, concejal y portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, los verdes, convocatoria por Andalucía, contra las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales números 2.12 y 2.13, reguladoras de las tasas por servicios de playas y mercados, respectivamente.
- Por D. Miguel Carpintero Pérez, en nombre y representación de la mercantil Torremesa, S.A., contra las Ordenanzas Fiscales números 1.5 y 2.4, reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, respectivamente.

2º.- Las dos primeras reclamaciones se formulan contra las modificaciones que aprobó el Pleno Municipal como consecuencia de una enmienda presentada por el Grupo Popular, en la que se proponía igualar las tarifas de los dos Mercados y de las dos Playas, sin especificar cuál de ellas se ajustaba a la otra.

3º.- Que la primera de las reclamaciones solicita en primer lugar aclaración de la subida que se va a aplicar ante la citada enmienda presentada por el Partido Popular, "en la cual se recogía que se igualara la renta de ambos mercados y esto se presta a una mala interpretación." Se muestran en desacuerdo, tanto si supone una subida del 105% en la renta para el Mercado Central, como si fuese al contrario una bajada de más del 50% para el Mercado Norte, pues el comercio del centro, a su juicio, debe "soportar unas carencias de infraestructura y aparcamientos que no tienen el otro mercado". Finalizan los reclamantes manifestando estar de acuerdo con la propuesta inicial de subida del 3,5%.

4º.- La segunda reclamación se basa en la falta de detalle y definición de la enmienda presentada, por lo que la interpretación puede ser diversa, creando cierto malestar entre los afectados por la tasa de mercados, además de no tener en cuenta las características de cada playa, solicitándose mantener las Ordenanzas propuestas en su origen, tal como estaban recogidas en la propuesta de este Delegado.

5º.- Ante dichas alegaciones y como quiera que las mismas vienen a solicitar que quede sin efecto la enmienda del Grupo Popular sobre estas Ordenanzas y en su lugar se aplique la Propuesta inicial de esta Delegación, es decir, que se aplique un incremento del 3,5% sobre las tarifas vigentes, manteniendo las diferencias entre los Mercados y las Playas, se comparten en su integridad los fundamentos expuestos.

6º.- La tercera de las reclamaciones solicita la declaración de no sujeción o exención para "las instalaciones de parrales para el cultivo de la vid para uva de mesa o con carácter subsidiario el reconocimiento de la bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre construcciones y el establecimiento de tarifas bonificadas en la exacción de las Tasas."

7º.- Al respecto de dicha reclamación se ha informado por la Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento la improcedencia legal del reconocimiento de las exenciones solicitadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y en la tasa de licencias urbanísticas, así como de la bonificación en la tasa de licencias de obras, no considerándose necesaria la inclusión de una nueva tarifa específica para esta actividad, en tanto que la casuística de la Ordenanza es suficiente para la exacción de los diferentes supuestos de otorgamiento de licencias urbanísticas, nueva tarifa que por otra parte no necesariamente ha de ser inferior a la establecida. Referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se regula en la Ordenanza Fiscal las circunstancias sociales y culturales que justifican la declaración de especial interés o utilidad municipal para la concesión de bonificaciones, no aceptándose la inclusión del nuevo motivo que se propone, en base a que este Ayuntamiento ya tiene establecidas subvenciones para el fomento de empleo.

En todo caso se trata de bonificaciones de carácter potestativo para la Corporación. Y con relación a la no sujeción, no se entiende necesaria incluir supuestos de no sujeción en las Ordenanzas, al ya quedar delimitados actualmente los hechos imposables de las Ordenanzas reguladoras conforme a la normativa existente, correspondiendo en todo caso a las Ordenanzas la regulación con carácter general, pues la declaración concreta de no estar sujeta determinada construcción, instalación u obra, se trataría de un acto administrativo de aplicación de la normativa urbanística, en función de que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística para la realización de la construcción, instalación u obra de que se trate.

Por todo lo anterior, y visto el Informe conjunto emitido por la Secretaría General e Intervención Municipal, esta Delegación de Hacienda propone a la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar las siguientes reclamaciones presentadas contra el acuerdo plenario adoptado con fecha 8 de noviembre de 2.002, al punto 1º, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio 2.003:

- Por D. Manuel Bernal Helices y 11 concesionarios más de puestos en el Mercado Central, contra la modificación de la Ordenanza 2.13, reguladora de la tasa de mercados.
- Por D. Justo de la Rosa Jiménez, concejal y portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, los verdes, convocatoria por Andalucía, contra las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales números 2.12 y 2.13, reguladoras de las tasas por servicios de playas y mercados, respectivamente.

2º.- Desestimar la reclamación presentada por D. Miguel Carpintero Pérez, en nombre y representación de la mercantil Torremesa, S.A. contra las Ordenanzas Fiscales números 1.5 y 2.4, reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, aprobadas en el mismo acuerdo plenario, tomando como fundamentos de derecho los recogidos en el Informe de Secretaría e Intervención.

3º.- Aprobar definitivamente las modificaciones propuestas a las Ordenanzas siguientes, en los términos recogidos en la Propuesta de esta Delegación de fecha 21 de octubre de 2.002.

- Ordenanza fiscal núm. 2.12, reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de playas.
- Ordenanza fiscal núm. 2.13, reguladora de la Tasa por el servicio de mercados.

4º.- Aprobar definitivamente las modificaciones acordadas por el citado acuerdo plenario a las Ordenanzas siguientes:

- Ordenanza fiscal núm. 1.5, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal núm. 2.4, reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

5º.- Estos acuerdos definitivos y el texto de las modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir del día 1 de enero de 2.003, sin que entren en vigor hasta que se lleve a cabo dicha publicación."

Asimismo, consta en el expediente el Informe conjunto emitido por la Secretaría General e Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

"En relación con las reclamaciones presentadas contra la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales aprobadas por acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 2.002, al punto 1º, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los funcionarios que suscriben emiten el siguiente Informe:

1º.- Que conforme a los artículos 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado durante el periodo de exposición pública contra los acuerdos provisionales de las Ordenanzas Fiscales, y aprobando definitivamente las modificaciones.

2º.- Dicho acuerdo precisa de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo publicarse el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, a tenor de lo estipulado en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales.

3º.- Que en la medida que el contenido de estas Propuestas relativas a las reclamaciones presentadas por D. Manuel Bernal Helices y 11 concesionarios más de puestos en el Mercado Central, contra la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.13, reguladora de la tasa de mercados y por D. Justo de la Rosa Jiménez, concejal y portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, los verdes, convocatoria por Andalucía, contra las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales números 2.12 y 2.13, reguladoras de las tasas por servicios de

playas y mercados, respectivamente, se remite íntegramente a la Propuesta inicial del Delegado de Hacienda, se considera ajustada a la legalidad, remitiéndose esta Secretaría e Intervención a lo informado con fecha 28 de octubre de 2.002.

4º.- En cuanto a la reclamación presentada por Don Miguel Carpintero Pérez, en nombre y representación de la Compañía Mercantil TORREMESA, S.A, contra la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Ordenanza Fiscal número 2.4 reguladora de la Tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas, se informa lo siguiente:

A) Por parte de la recurrente, se solicita la declaración de no sujeción o exención para "las instalaciones de parrales para el cultivo de la vid para uva de mesa o con carácter subsidiario el reconocimiento de la bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre construcciones y el establecimiento de tarifas bonificadas en la exacción de las Tasas."

B) El art. 133.1 de la Constitución Española reconoce con carácter exclusivo el poder tributario originario para establecer tributos a favor del Estado, estableciendo el poder tributario derivado de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en el número 2 de dicho precepto, poder que deberá ser ejercido de conformidad con la Constitución y las Leyes. Este poder derivado no es sino consecuencia de la autonomía reconocida a favor de las Corporaciones Locales. La Ley de Haciendas Locales resulta del desarrollo de dicho precepto, estableciéndose en la misma distintas figuras impositivas que han de establecerse con carácter obligatorio por las Administraciones Locales, así como otras, entre las que se encuentra el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que estas Entidades, en uso de su poder tributario derivado y tal y como se prevé en el artículo 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, así como respecto de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, según el artículo 20 de la misma Ley, tienen la opción para establecerlas o no. Y una vez acordado su establecimiento, la ordenación debe ajustarse a lo legalmente previsto.

C) Con relación a la no sujeción de la actividad indicada por la entidad reclamante, se hace constar que el hecho imponible del impuesto viene definido por el artículo 101.1 de la Ley de Haciendas Locales, precepto que se recoge igualmente en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal; mientras que el

hecho imponible de la tasa es el que figura en el artículo 2º de su Ordenanza reguladora, en base al artículo 20 de la Ley de Haciendas Locales; sin que en ninguno de ambos casos se establezcan supuestos de no sujeción según el artículo 29 de la Ley General Tributaria. En todo caso, nos estamos refiriendo a supuestos de carácter general, susceptibles de incorporación a una Ordenanza, pues de lo contrario se trataría simplemente de un acto administrativo por el que se declare si determinada construcción, instalación u obra constituye el hecho imponible del Impuesto y de la tasa, y por lo tanto si se produce o no su devengo. En definitiva, la Ley de Haciendas Locales remite a la normativa urbanística para el nacimiento del hecho imponible, en la medida que se exija para la construcción, instalación u obra, la obtención de la correspondiente licencia de obras. Y será en sede urbanística donde habrá de plantearse la necesidad de esta licencia, pues en el caso de que sea necesaria se devenga automáticamente el impuesto y la tasa.

D) El art. 10.b) de la Ley General Tributaria dispone que debe regularse por Ley el establecimiento de exenciones y demás bonificaciones tributarias. Por ello, una vez establecido el impuesto y la tasa por la Corporación, las únicas instalaciones, construcciones y obras exentas –a efectos de esta reclamación- son las previstas en el art. 101.2 de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 4º de la Ordenanza 1.5 y 5º de la Ordenanza 2.4, entre las que no se encuentra la desarrollada por la mercantil, sin que pueda el Ayuntamiento proceder a establecer otra distinta, a tenor de lo que establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales, procediendo por tanto la desestimación de la solicitud de exención.

E) Por otro lado, fruto del poder tributario derivado es la posibilidad, que no obligación, que se establece en el art. 104.2 de la misma Ley de Haciendas Locales, de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la propia Ley, de que a través de la ordenanza fiscal se establezca una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

F) En este sentido, es competencia del Pleno establecer la bonificación de los aspectos sustantivos y formales de la bonificación a través de la Ordenanza Fiscal, pudiendo establecer la misma, dentro de los límites legales, sujeta a las condiciones y limitaciones formales así como cuantía que crea oportunas. En este sentido, la Ordenanza únicamente prevé bonificación para las construcciones, instalaciones y obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o culturales que justifiquen tal declaración. Al hacer referencia en la reclamación al establecimiento de tarifas bonificadas en la tasa, no se prevé en la legislación ni en la Ordenanza supuestos de bonificación, ni tampoco existe una tarifa especial para este tipo de instalaciones, considerándose suficiente la casuística establecida en la misma para todo tipo de otorgamiento de licencias urbanísticas. Asimismo se hace constar que este Ayuntamiento tiene establecidas líneas de subvenciones para actividades de interés municipal que promuevan el fomento del empleo, y que las mismas resultan incompatibles con el otorgamiento de beneficios fiscales.

G) No puede admitirse la solicitud efectuada de TORREMESA, S.A. de que se proceda a la declaración de bonificación de una construcción, instalación u obra en particular desarrollada por la misma, ya que se entiende que la labor de la Ordenanza es establecer la bonificación con carácter general dentro de los límites que la Ley le permite, correspondiendo la declaración de la bonificación de la instalación concreta al procedimiento de aplicación y efectividad propio de la gestión administrativa y tributaria. Debe diferenciarse pues la disposición reglamentaria que constituye una Ordenanza del acto administrativo que supone una concesión de beneficio fiscal o de no sujeción.

H) Realiza la mercantil alegaciones dirigidas a justificar el especial interés o utilidad municipal de la instalación de parral por concurrir en la misma determinadas circunstancias. En este punto, se considera que son alegaciones subjetivas, y que en todo caso es a la Corporación Local a quien compete establecer discrecionalmente si incluye, además de las circunstancias ya previstas de carácter social o cultural en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la de fomento del empleo para tener acceso a la bonificación. En todo caso, se reitera, en la ordenanza se recogería este beneficio fiscal con carácter general para las instalaciones, construcciones y obras que fueran declaradas de interés o utilidad municipal por dicho motivo y nunca a efectos de una instalación concreta.

I) Por último se informa que la modificación que solicita la entidad reclamante no tendría efectos retroactivos y entraría en vigor una vez realizados los trámites a que se refiere el apartado 2º de este Informe."

El Sr. de la Rosa, como Portavoz de Izquierda Unida, se manifiesta en relación con la reclamación que hicieron en su día, en el período de publicación, a las ordenanzas, debido a que en varios apartados de las enmiendas hechas por el Partido Popular no estaban de acuerdo, presentando varias enmiendas, algunas de ellas vistas en Plenos anteriores, quedando pendiente dos enmiendas, una del mercado y otra de playa, al opinar que los mercados no pueden tener unos impuestos o tasas paritarios o iguales, debido a que las actividades de mercado son diferenciadas por la situación en que vive el centro, concretamente que durante 8 o 9 meses del año se queda casi desierto y, por tanto, la actividad del mercado mínima o nula, entendiéndose que los titulares de los puestos del mercado de la Plaza de Abastos Central hacen ya un esfuerzo grande para mantener abiertos esos servicios a lo largo del año,

circunstancia que, a su parecer, no se da en el Mercado Norte, ya que es una de las zonas, que por una política urbanística desacertada y una planificación mal orientada, está superpoblada, que conlleva que la actividad en ese mercado sea mucho más amplia, insistiendo en parecerle injusto equiparar ambos Mercados, además que ni premia ni subvenciona a aquellos que hacen el gran esfuerzo, como son los comerciantes de la plaza de Abastos Central.

Respecto a la otra reclamación que hicieron a la enmienda, equiparando la Playa de la Costilla con Punta Candor y el Rompidillo, opina el Sr. de la Rosa que la Playa de la Costilla, al ser una playa que está en el mismo casco urbano, con unos servicios inmejorables, por la calidad de sus aguas, etc, no se debe de pagar el mismo servicio que en la de Punta Candor o del Rompidillo, que no tienen aquellas características, manifestando que su equiparación es también desacertada.

Por último, insiste en mantener las reclamaciones, a sabiendas que necesita un número de votos importante, por lo que probablemente no saldrá, sin embargo, muestra su intención de dejar patente y claros cuales son los motivos y argumentos en que se han basado, a fin que no se entienda simplemente como una posición únicamente en contra de la iniciativa del Partido Popular, sino como algo razonado y acertado.

Acto seguido, interviene el Portavoz de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, manifiesta lo confuso que le parece la situación, queriendo recordar que al principio de la legislatura se encontraron con un problema de aplicación de tasas en la misma plaza municipal de abastos, sector norte, concretamente con el tema del bar, para que se bajara, y que fue polémico, siendo de la opinión que se han de presentar iniciativas que redunden, como mínimo, en facilitar una mejora del comercio y en todo caso compatibilizar la imposición municipal con que a los comercios les vayan bien en su economía, sin embargo indica que le cuesta trabajo comprender que después de presentarse las ordenanzas municipales en su fecha, hacerse un receso en el pleno, llegar a un consenso unánime en el mismo por parte de la mayoría de Concejales, aprobándose las ordenanzas de forma legítima, y que una vez en el período de exposición pública, el Grupo Izquierda Unida, que fue quien se abstuvo o votó en contra en aquel momento a las ordenanzas, presente unas reclamaciones, y además que sea el propio Equipo de Gobierno, que fue el que consensuó las ordenanzas, el que pretenda modificarlas nuevamente, cuando al final de la cantidad que están discutiendo será mucho menor que el coste de la tramitación y a la dedicación que le están dando a ambos puntos.

Continúa diciendo que el planteamiento que hiciera el Partido Popular, apoyado en aquellas ordenanzas por el Partido Socialista y por Roteños Unidos, era que los concesionarios del mercado sector norte pagaran igual que los concesionarios del mercado del centro y, por tanto, que la tasa que pagan los usuarios del mercado sector norte, fuera igual que los del centro.

En cuanto al otro apartado, referido a lo que se cobra a las empresas que explotan los patines y las motos acuáticas en la playa, la

modificación suponía la equiparación en los precios, tanto para la Playa de la Costilla, que donde realmente se instalan es en Virgen del Mar, como con los del Punta Candor y el Rompidillo.

Refiere que ambas modificaciones han dado lugar a horas de debate, que no termina de entender, ante la posición unánime de todos los concejales para aprobar las ordenanzas, teniendo que volver a tratar nuevamente el punto en Pleno, preguntándose qué subsiste debajo de todo ello, opinando que el beneficio de los usuarios del mercado norte que verán bajar sus cuotas, que sin embargo alentará a los del Mercado Central a una cierta envidia. Entiende asimismo el Sr. Sánchez Alonso que el problema del mercado del centro no es solamente de tasa, sino de que el mercado está muerto y desde el Pleno se deberían de tomar las medidas necesarias para reactivar ese centro comercial del que tanto han hablado.

Finalmente, indica que ante el mar de confusiones en que se encuentra, seguirá manteniendo la postura que mantuvieran en la aprobación de las ordenanzas municipales, y que aunque no esté de acuerdo con las modificaciones, por no ser las más acertadas, fueron las que se aprobaron y las que se deben de seguir manteniendo, cuales son mantener la bajada del Mercado de la zona del centro y la igualdad en todas las playas de Rota, insistiendo en que lo que se deberían de plantear en Pleno sería quitar muchas de aquellas instalaciones en las zonas que están más masificadas.

Siguiendo el turno de intervenciones, toma la palabra D. Juan Antonio Liaño, en representación del Grupo Popular, manifestando que van a mantener las modificaciones que presentaron en su día cuando se elevaron a Pleno las ordenanzas, en primer lugar por entender que son totalmente justas, y en segundo porque en aquella misma sesión se propuso un receso, en el que los diferentes grupos políticos, a excepción de Izquierda Unida, votaron a favor de las mismas, llegando a aprobarse las ordenanzas municipales, con aquellas modificaciones incluidas, no entendiendo ahora el cambio de actitud demostrado por el Equipo de Gobierno, dándole un giro al tema de la modificación de esas dos ordenanzas, cuando ya votaron a favor en el Pleno de aprobación de las ordenanzas municipales.

Insiste el Sr. Liaño en que las modificaciones que presentara en su día el Grupo Popular eran justas, ya que lo mismo se vende la carne o el

pescado en el centro que en las 512 viviendas, por tanto en base a ello no comprende por qué motivos debe de pagar más el adjudicatario de un puesto en el Mercado Norte que el que lo tenga en la zona Centro, ya que en su opinión no existe argumento que demuestre que uno tenga que pagar más que otro, además que siguiendo con ese mismo criterio, se podría trasladar otros múltiples ejemplos como la entrada de carruajes, dependiendo de la calle o de la zona en donde estén, o a los kioscos para la venta de chucherías, cuando el precio debe de ser el mismo para unos que para otros, siendo otro asunto diferente las medidas a adoptar por el Equipo de Gobierno que corresponda en el tema del fomento de un mercado o de otro, como el fomento del centro comercial abierto o una campaña para que se acuda al mercado público de la zona centro o se arregle el mercado de la zona centro, pero sin sacrificar ningún puesto del mercado de la zona norte, pagando más que el que tenga un puesto en el mercado de la zona centro, porque los dos venden el mismo producto, insistiendo que será el Equipo de Gobierno el que tendrá que fomentar, con esos carteles que se han puesto de Centro Comercial Abierto, el mercado de la zona centro, que es por lo que el Partido Popular presentó modificación y votarán en contra de la reclamación a las alegaciones que se presentan por Izquierda Unida.

En cuanto al tema de la playa, manifiesta el Sr. Liaño que cuando se intenta de vender turísticamente Rota, se vende las playas de Rota como las mejores del mundo, y no solo la playa de la Costilla no entendiendo que el agua por donde pasa la moto acuática de la Playa de la Costilla sea de mejor calidad que el agua por donde pasa la moto acuática de Punta Candor, porque todas las playas son exactamente iguales, no comprendiendo tampoco en base a qué el ayuntamiento ha de subir una tarifa o no equipararla a la de la Playa de la Costilla, cuando todas las playas son iguales.

Por todo ello, opina el Concejal del Grupo Popular que no tiene sentido entrar a discutir esas modificaciones, sino en vez de eso preocuparse de otras cosas más importantes dentro de las Ordenanzas Fiscales y de que se adopten las medidas necesarias por el Equipo de Gobierno para fomentar el comercio en el pueblo.

Seguidamente, toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo, informando que en el presente punto se intenta de modificar, a petición de un grupo determinado de comerciantes del sector del mercado central y de Izquierda Unida, las alegaciones presentadas a la Ordenanza que fue aprobada por el Pleno, tras un receso, con las enmiendas que presentara el Partido Popular a las mismas, a fin de poder sacar todas las ordenanzas, que fue por lo que el Equipo de Gobierno decidió apoyar las enmiendas, no obstante, opina el Sr. Bravo que rectificar es de sabios, y que con las alegaciones presentadas no se modifica la propuesta inicial que el Equipo de Gobierno presentara en el referido Pleno, ya que al aceptar la reclamación se dejará tal y como históricamente se habían mantenido las ordenanzas municipales en esos aspectos desde tiempo inmemorial, ya que la propuesta que presentara en su día era la misma que existió durante los 12 años de gobierno del Partido Popular.

Respecto a las palabras dichas por el portavoz del Partido Popular de que las modificaciones planteadas en su día eran justas, manifiesta el Sr. Bravo que en su opinión no lo son, motivo por el que van a votar a favor de las alegaciones presentadas por Izquierda Unida, puesto que según dicen tanto en el mercado norte como en el mercado central se venden los mismos productos, sin embargo no tienen la misma cantidad de negocio, por la situación en que se encuentran y por la afluencia de viviendas que tiene alrededor, pudiendo asegurar que la cantidad de productos que se vende en el mercado norte es muchísima mayor que la que se venda en el mercado central, por lo que el beneficio que obtiene el comerciante en el mercado norte es más elevado que el comerciante que tiene su puesto en el mercado central, insistiendo el Sr. Bravo en que la enmienda que presentara en su día el Partido Popular no era justa.

En cuanto a la playa, opina lo mismo el Sr. Bravo, al no ser lo mismo la playa de la Costilla, donde hay una afluencia de público muchísimo mayor que pueda haberla en la playa del Rompidillo, opinando que tampoco son justas.

Respecto a los argumentos planteados como la zona azul, indica el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda que no se va a poner la zona azul en las 512 viviendas, porque no tendría ningún sentido, y por tanto se pondrá la zona azul en el casco antiguo, en la zona comercial.

Sobre el tema de los vados, responde que es algo que no tiene sentido alguno porque lo que se hace es atravesar la acera, y guardar que sea una acera pública en la Avda. de las Marina, como puede ser una zona pública en cualquier otra barriada.

En relación con los kioscos, manifiesta que los kioscos pagan en función de la categoría de las calles, diferenciando también el precio de los kioscos según el sitio.

Hace referencia el Sr. Bravo a la Comisión donde se trataron las alegaciones presentadas, en la que por su parte hizo incluso una propuesta de acercamiento, que tampoco fue admitida, puesto que en el mercado norte se paga casi el doble que lo que se paga en el mercado central, por lo cual equilibrar los dos al mismo precio tampoco le parece de lo más justo, por tanto insiste que la postura del Equipo de Gobierno en el asunto será de rectificación del apoyo dado a la enmienda del Partido Popular en el Pleno, puesto que no

tenían otro remedio, y apoyar las alegaciones que se han presentado a las ordenanzas municipales, por parte de una serie de comerciantes del mercado central y por parte de Izquierda Unida, por creer que es lo más justo, y así mantener la misma característica que reunía las ordenanzas municipales anteriores, con respecto a años anteriores.

El Sr. de la Rosa interviene seguidamente diciendo que en el debate se han remontado a meses atrás, hablándose de consenso, cuando todos sabían que se había retirado un presupuesto pocas semanas antes y que se había llegado a compromisos velados de apoyar el presupuesto del 2003, que era modificación presupuestaria, para cuyo proceso era necesario tener aprobadas las ordenanzas municipales, siendo necesario el voto de la mitad más uno de los miembros de la Corporación para que las ordenanzas saliesen aprobadas. Continúa diciendo que no se puede hablar de consenso, presentando unas enmiendas en tiempo y en forma, una vez comenzado el Pleno, pidiéndose un receso para ver diversos folios, que fue difícil de estudiar en 15 o 20 minutos de receso, por lo que en su opinión, no hubo tal consenso, sino una estrategia lícita que el Partido Popular entendió que era buena para conseguir diferentes cambios.

Continúa diciendo que el fondo del criterio presentado por Izquierda Unida, fue refrendado por la aprobación en 15 o en 16 Plenos anuales, casi siempre por mayoría de todos los miembros de la Corporación o por unanimidad, sin embargo con la enmienda del Partido Popular se cambió ese principio filosófico, de que pague más el que más tiene y el que más plusvalía obtenga de la prestación de un servicio, por lo que al mantener la enmienda a las ordenanzas del Partido Popular, se haría añicos ese principio, no siendo correcto a su parecer las comparaciones hechas por el representante del Partido Popular, por ser un criterio que se ha defendido y que se ha adaptado por mayoría en inmensas ocasiones y que ahora se rompe, además que la enmienda del Partido Popular no especificó en ningún momento si ese equiparamiento iba a la alta o a la baja, por lo que la aplicación se podía hacer según conviniera, aunque se entendió que era a la baja, lo que favorece a los comerciantes del sector norte, aunque se rompe el criterio y el principio que todos aceptaron por unanimidad en diferentes ocasiones.

Prosigue diciendo el Sr. de la Rosa que el Partido Popular debería de ser consciente de que ellos votaron esas enmiendas en diferentes ocasiones con aquel criterio, por lo tanto, no se trata de una enmienda nueva, ni de un hecho nuevo que se modifica, insistiendo en que por su parte ve que ambas enmiendas no tienen sentido, porque rompen todos principios, que tienen mucha importancia, porque se debe de llegar a una sociedad de igualdad, en función de lo que cada uno percibe, porque cada uno paga en función de lo que ha ganado por tanto no se puede equiparar el mercado norte con el mercado central, ni la playa de la Costilla con la actividad que puedan tener otro tipo de instrumentos recreativos-lúdicos en la playa del Rompidillo.

Finalmente, manifiesta el Portavoz de Izquierda Unida que su Grupo entiende que la reclamación a las enmiendas del Partido Popular están fundamentadas y van dirigidas a esos criterios con los que todos en otras

ocasiones han estado de acuerdo, rompiéndose ahora ese acuerdo por estrategia, por quedar bien con un sector, teniendo únicamente un sentido electoralista, que perjudicará todos aquellos criterios y principios en los que han coincidido en numerosas ocasiones.

Siguiendo el turno de intervenciones, toma la palabra D. Lorenzo Sánchez, diciendo que se está llevando a cabo un discurso absurdo, porque al decir que pague el que más vende, se pregunta de donde el Ayuntamiento, para aplicar una tasa, va a sacar un criterio de que pague más el que más vende, y sobre todo quien controlaría lo que cada uno venda, como si tendrían que bonificar al que no vende porque el Ayuntamiento no es capaz de poner en marcha el Centro Comercial Abierto, entendiendo que es necesario un cierto criterio que ya lo recoge la Ley, puesto que el Ayuntamiento cuenta con dos Mercados de Abastos, teniendo que cobrar por la concesión de aquellas instalaciones un precio, pudiendo irles a unos mejor que a otros, incluso dentro del mismo mercado, no pudiendo hacerse una distinción para que pague más el que más vende y viceversa, opinando que se está haciendo una polémica de algo que no es necesario hacerla. Asimismo, refiere que la polémica se suscitó cuando con el consenso, a pesar de lo dicho por el Portavoz de Izquierda Unida, de todos los concejales que aprobaron en Pleno unas Ordenanzas, ahora se plantea un problema, con una reclamación hecha por Izquierda Unida, al entender que no es lo mismo un puesto en el mercado norte que en el mercado central, cuando no es ese el criterio, ya que el Ayuntamiento no aplica las tasas en ese sentido, aunque debería de tenerse en cuenta que no es la primera vez que se hace eso, haciendo referencia a la polémica suscitada con respecto a las ordenanzas del bar del mercado sector norte, donde el Equipo de Gobierno unilateralmente entendió que había que bajarle el precio, magnánimemente, sin comprobar si vendía más o menos, sino como una postura legítima que además se consensuó y se apoyó por todos, al igual que ha ocurrido con las ordenanzas, entendiendo que lo absurdo es dar marcha atrás. Por otro lado opina que con esa modificación no se resuelve nada, ya que el problema mayor del Ayuntamiento no es que el patín de la Costilla pague igual que el patín del Chorrillo, cuando lo que verdaderamente debería de hacerse, por el beneficio de la colectividad de los ciudadanos que disfrutan de la playa, es poner más lejos los patines, porque es más una molestia que un ingreso para el Ayuntamiento.

Finalmente opina que se debe de pasar a la votación del punto, porque no tiene mayor trasfondo, y en todo caso, plantear en otro momento tomar medidas para subvencionar a los miembros del mercado del centro, hacer obras de rehabilitación, buscar la manera de potenciar la zona, etc., pero no la tasa porque no mide lo que vende.

D. Juan Antonio Liaño interviene seguidamente manifestando su malestar por el hecho de que se esté cambiando constantemente de criterio, sobre todo cuando no hay base para cambiarlo, cuando el Partido Popular presentó sus modificaciones, haciéndose un receso para su estudio, en cuyo momento se podía haber reservado el derecho a votar a favor, en contra o abstenerse, no sirviéndole que diga que en aquel momento votó sin saber lo que votaba, cuando todos saben que si votaron a favor de las modificaciones del Partido Popular fue para sacar adelante las ordenanzas fiscales, acusándole de ser un oportunista político, lo que debería de explicar al ciudadano y a cualquiera que venda muebles, electrodoméstico, frigoríficos, que porque uno vende más que otro tenga también que pagar más, debiendo de explicarse también por el Sr. Alcalde si la farmacia de la Alberquilla no paga igual que la de M^a Auxiliadora.

Muestra asimismo el Sr. Liaño su desconcierto por la polémica suscitada que, en ningún momento la ha organizado el Partido Popular, porque nunca han planteado que se toque la tarifa del mercado central, sino que sigan pagando exactamente igual que se les estipuló en la ordenanza, con el incremento del 3,5%, según se aprobó en pleno, y que la gente que del mercado del sector norte paguen exactamente igual que los del mercado de la zona centro, al entender que están realizando la misma actividad.

Finalmente, expone que la modificación que presentaron en su momento la llevarán adelante, en primer lugar porque el razonamiento dado por el Sr. Bravo no les ha convencido y en segundo lugar porque según la exposición hecha, ya el que gana más paga más, lo cual se controla a través de las declaraciones de Hacienda, opinando que si se entra en ese juego habría que aplicarlo a muchas de las actividades que realiza el Ayuntamiento. Por último, insta al Sr. Alcalde a que se fomente el centro, no con carteles de centro comercial abierto, porque no se ha realizado ninguna medida para el centro comercial abierto, sino que lo fomenten de forma seria, reuniéndose con los comerciantes del mercado de la zona centro, para que les expliquen los problemas por los que están atravesando pasando, y en base a ello se hagan las valoraciones necesarias, se estudien en Pleno, manteniendo el voto en contra a las alegaciones presentadas por Izquierda Unida.

D. Manuel Bravo responde a la acusación hecha por el Partido Popular de ser un oportunista político, cuando al presentarse en el receso de aquel famoso pleno 4 páginas de enmiendas a casi todas las ordenanzas, egoístamente y por sacar las ordenanzas hacia delante, se aprobaron, sin dejar de creer que esas dos modificaciones a las ordenanzas eran injustas. Aclara también que nunca ha dicho que el que más venda vaya a pagar más, porque para eso está Hacienda, sino que en su opinión no es lo mismo tener un puesto

en el mercado norte, que tenerlo en el mercado central, haciendo referencia al ejemplo puesto por el Sr. Liaño sobre el hecho de que no es lo mismo tener una farmacia en la Alberquilla o tenerla en María Auxiliadora, como tampoco pagará el mismo alquiler uno que otro.

En cuanto a la enmienda del Partido Popular, indica el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda que fue una estrategia política de aquel momento, al incluirse por urgencias, teniendo que celebrarse un receso para analizar 54.000 enmiendas que se recogían en aquel escrito, habiéndose roto el consenso, por la sencilla razón de que cuando se prepararon los borradores para las ordenanzas municipales, se entregaron con tiempo suficiente a los grupos para que presentaran alegaciones y se negociara, tal y como se ha hecho históricamente, puesto que siempre se han aprobado por unanimidad de todos los grupos, con la excepción del presente año, preguntándose los motivos por los que el Partido Popular espero al mismo Pleno para presentar sus enmiendas, cuando las hubiera podido negociar en cualquier otro momento, como en la Comisión Informativa, donde se podría haber discutido con todos los grupos, para conseguir el consenso.

Plantea el Sr. Bravo que en su opinión la enmienda planteada por el Partido Popular era injusta y si piensa que la postura adoptada por el Equipo de Gobierno es dar marcha atrás, lo asume por entender que es lo más justo, no teniendo más remedio que apoyar las alegaciones presentadas por Izquierda Unida por entenderlas así y porque esas alegaciones se corresponden con la propuesta inicial de la Delegación de Hacienda a las ordenanzas municipales, por lo que también por coherencia tomarán la decisión de apoyar las alegaciones.

D. Justo de la Rosa por cuestión de orden quiere indicar al Sr. Sánchez Alonso, que le parece una prepotencia absoluta, que con cierta sorna haya calificado el discurso de Izquierda Unida como absurdo, además que la prepotencia es un principio del pensamiento único.

Interviene D. Lorenzo Sánchez, para contestar al Delegado de Hacienda respecto a la alusión hecha sobre el consenso, de que se había roto por primera vez, haciendo alusión a punto último del Orden del Día del presente Pleno, donde se incluye un voto particular del Delegado de Personal,

modificando la propuesta inicial de aprobación del Convenio, después de haberse visto en Comisiones Informativas y demás, opinando por tanto que el hecho de plantear unas enmiendas a unas ordenanzas, aunque constituyan dos o tres folios, no significa ningún acto que esté fuera de la legalidad, recordando que tanto el Grupo Socialista como Roteños Unidos apoyaron las ordenanzas en su totalidad.

Por otro lado, señala que se ha planteado una tasa municipal en lugar de cómo Delegado de Hacienda como si fuera el Presidente de una Inmobiliaria, cuando ese principio no es válido en las tasas, puesto que habrá de repercutirse al usuario en función de los servicios que se le preste, no compartiendo que la Corporación entre en valoraciones de mercado, ni en debatir la posición estratégica de la ubicación de la plaza de abastos, siendo de la opinión que el hecho de modificar la ordenanza, no tiene un significado importante dentro del volumen total de las ordenanzas.

Seguidamente se somete a votación la Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda, en relación con las Ordenanzas fiscales números 1.5 y 2.4, reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, respectivamente, siendo aprobadas por unanimidad de los presentes (9 del Grupo Socialista, 7 del Grupo Popular, 3 del Grupo Roteños Unidos y 1 del Grupo Izquierda Unida).

A continuación, se procede a votar la propuesta relativa a las Ordenanzas fiscales números 2.12 y 2.13, reguladoras de las tasas por servicios de playas y mercados, respectivamente, resultando un empate al obtener diez votos a favor (nueve del Grupo Socialista y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), y diez votos en contra (siete del Grupo Popular y tres del Grupo Roteños Unidos), por lo que, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete nuevamente a votación, persistiendo el empate.

Por tanto, La Corporación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar la reclamación presentada por D. Miguel Carpintero Pérez, en nombre y representación de la mercantil Torremesa, S.A. contra las Ordenanzas Fiscales números 1.5 y 2.4, reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 2.002, al punto 1º, tomando como fundamentos de derecho los recogidos en el Informe de Secretaría e Intervención.

2º.- Aprobar definitivamente las modificaciones acordadas provisionalmente por el citado acuerdo plenario a las Ordenanzas siguientes:

- Ordenanza fiscal núm. 1.5, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Ordenanza fiscal núm. 2.4, reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

3º.- Estos acuerdos definitivos y el texto de las modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir de la fecha de su publicación definitiva.

Finalmente y al no obtener en la votación el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no resulta aprobada la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la aprobación definitiva y estimación de las reclamaciones presentadas contra la aprobación provisional de las modificaciones acordada en fecha 8 de noviembre de 2.002, punto 1º, en relación con las Ordenanzas Fiscales números 2.12 y 2.13, reguladoras de las tasas por servicios de playas y mercados, respectivamente, y en consecuencia no se aprueban definitivamente las modificaciones a las mismas.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIONES A DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la sesión celebrada en segunda convocatoria el día 13 de febrero de 2.002, al punto 2º del Orden del Día, dictaminó favorablemente por mayoría la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos municipales, proponiéndose al Pleno su aprobación con los siguientes cambios:

ORDENANZA NÚM. 1.0, REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL: Se retira la modificación incluida en la Propuesta.

ORDENANZA NÚM. 1.1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Se añaden nuevos requisitos a las bonificaciones potestativas para las viviendas de protección oficial y familias numerosas. En consecuencia el artículo 2º.2 queda redactado como sigue:

"2.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 25% por periodo de 3 años.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo y ser la única vivienda de su propiedad.
- Los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no podrán superar en 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- No deberá tener expediente de infracción urbanística.
- El recibo del IBI ha de estar domiciliado en Entidad financiera.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.
- Documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar."

Y en el apartado 3 de este artículo, se modifica la redacción de los siguientes párrafos como sigue:

"Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo y ser la única vivienda de su propiedad.
- Los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no podrán superar en 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- No deberá tener expediente de infracción urbanística.
- El recibo del IBI ha de estar domiciliado en Entidad financiera.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.
- Documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar."

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA: En el artículo 1º.A, que regula la documentación para solicitar la exención a favor de minusválidos, se modifica como sigue el párrafo tercero:

- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso), en su caso.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1.5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Se modifican diversos porcentajes de bonificaciones fijados en el artículo 6º, siendo la nueva redacción de los apartados 2, 3 y 4, la siguiente:

"2.- Se concederá una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

3.- Se concederá una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial en régimen de cooperativa o autoconstrucción.

4.- Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que mejoren las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, excluidas en todo caso aquellas que se limiten estrictamente al cumplimiento de la normativa en vigor."

El resultado de la votación fue el siguiente:

- Votos a favor:

- Domingo Sánchez Rizo (Presidente)
- Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista)
- Lorenzo Sánchez Alonso (representante del Grupo Roteños Unidos)
- Justo de la Rosa Jiménez (representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)

- Abstención:

- Juan Antonio Liaño Pazos (representante del Grupo Popular)"

La propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda es del siguiente tenor literal:

“La promulgación de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, ha introducido importantes novedades en el ámbito tributario local, mediante la modificación del articulado de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con relación a las bonificaciones y principalmente respecto de todos los impuestos locales regulados en la misma, es decir, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Independientemente de las cuestiones estrictamente técnicas que se abordan en esta reforma, o de aquellas otras de naturaleza imperativa, de aplicación directa tanto a los Ayuntamientos como a los contribuyentes, lo que nos interesa desde el punto de vista de la autonomía municipal, esto es de la capacidad reglamentaria que en esta materia corresponde a los Ayuntamientos a través de su regulación en las Ordenanzas Fiscales, resulta en primer lugar el aumento en los límites de la presión fiscal de estos impuestos, lo que no obsta a que esta propuesta no incorpore en general incrementos de las tarifas, pues hace escasamente tres meses que han sido aprobadas por el Pleno las modificaciones en las Ordenanzas para este ejercicio.

Otro de los aspectos relevantes de la Ley 51/2002 consiste en la introducción de determinadas exenciones y bonificaciones potestativas por los Ayuntamientos. Esta posibilidad se ha utilizado en esta Propuesta como el resultado de un análisis prudente y responsable de nuestra situación, lejos de decisiones oportunistas o precipitadas, valorando los intereses contrapuestos que entran en conflicto, de modo que se ha pretendido situar en un punto de equilibrio las medidas favorecedoras al contribuyente ante determinadas situaciones, fundamentalmente de carácter social, frente a la financiación municipal que se logra de forma especial a través de la imposición propia.

Debido a los importantes cambios introducidos, se ha dado nueva redacción completa a los textos de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos modificados.

A continuación se recogen las modificaciones propuestas a las Ordenanzas Fiscales que se citan:

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.0, REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

En esta Ordenanza General, la propuesta de modificación se refiere al establecimiento de la bonificación regulada por el artículo primero de la Ley 51/2002, por el que se da nueva redacción al artículo 9.1 de la Ley 39/1988, a fin de favorecer la domiciliación de los recibos en Entidades bancarias.

De acuerdo con este artículo, se añade un nuevo apartado al artículo 28º de esta Ordenanza con el siguiente texto:

“3.- Se establece una bonificación del 2% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien en una entidad financiera sus deudas de vencimiento periódico anual correspondientes a los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y bienes inmuebles y a las tasas de cementerio municipal y entradas de vehículos.”

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Las novedades incorporadas afectan a las exenciones para recibos de pequeña cuantía y las bonificaciones potestativas que la nueva Ley permite para las viviendas de protección oficial y familias numerosas, regulando la cuantía, duración y otros aspectos sustantivos y formales de su concesión. Por otra parte se refunden los actuales artículos 1º y 2º de la Ordenanza en uno solo, sin cambiar los tipos de gravamen aprobados, y figurando un nuevo artículo para exonerar a los sujetos pasivos de la obligación de declarar cuando los elementos constitutivos del hecho imponible consten en la correspondiente licencia municipal, de modo que puedan ser remitidos por la Entidad local directamente a Catastro. De todo lo anterior resulta el nuevo texto de la Ordenanza Fiscal como sigue:

“Artículo 1º.- Exenciones.

1.- Estarán exentos los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los urbanos, que su cuota líquida sea inferior a 6 euros.
- b) Los rústicos, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

2.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 2º.- Bonificaciones.

1.- Para tener derecho a la bonificación del 50% establecida legalmente a favor de las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma, durante el plazo de tres años contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva, los sujetos pasivos deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, se aportará fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año anterior.

2.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 25% por periodo de 3 años, siempre que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo, divididos entre los miembros de la misma, no superen en 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.
- Documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar.

3.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, en los siguientes términos:

- Los porcentajes de bonificación serán para las distintas categorías de títulos de familia numerosa, los siguientes:
 - Categoría 1ª: 30%
 - Categoría 2ª: 60%
 - Categoría de honor: 90%
- La bonificación finalizará en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.
- Su prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.
- Los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo, divididos entre los miembros de la misma, no podrán superar en 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.- Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificaciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5.- Los beneficios fiscales a que tengan derecho los bienes inmuebles serán incompatibles entre sí. No obstante, serán sumados los beneficios a los que tengan derecho por vivienda de protección oficial y por familia numerosa.

Artículo 3º.- Tipo de gravamen.

1.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0,97%.

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles rústicos queda fijado en el 0,62%.

Artículo 4º.- Obligaciones formales.

1.- Según previene la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones y documentación conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2.- Sin perjuicio de sus obligaciones tributarias, no obstante, el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que le atribuye la ley mencionada y sin menoscabo de las facultades de la Dirección General del Catastro, se entenderán realizadas las declaraciones con efectos catastrales del párrafo anterior, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal.

El procedimiento de comunicación a la Administración catastral se efectuará por el propio Ayuntamiento directamente o por conducto del Organismo en quien haya delegado sus competencias al efecto.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de febrero de 2.003, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.003, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

No contiene modificaciones sustanciales, ya que se limita a regular como innovación los trámites para las exenciones a favor de minusválidos y vehículos agrícolas. La nueva Ordenanza modificada es del siguiente tenor:

"Artículo 1º.- Exenciones.

1.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del artículo 94.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

A. En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

B. En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

2.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede

tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 2º.- Bonificaciones.

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente:

- a) Eléctricos: 50%.
- b) Aire comprimido: 50%.

2.- Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a veinticinco años.

3.- Los titulares de vehículos con derecho a la bonificación establecida en el apartado 1 de este artículo, aplicarán el beneficio fiscal en la declaración presentada con motivo de la adquisición del vehículo. En el supuesto del apartado 2 la fecha de solicitud de la bonificación será la fecha en que se cumpla con la condición constitutiva del presupuesto material de la bonificación.

4.- Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificaciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 3º.- Tarifas.

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementarán aplicando sobre las mismas los coeficientes siguientes para cada una de las clases de vehículos:

- A) Turismos: 1,68
- B) Autobuses: 1,62

- C) Camiones: 1,62
- D) Tractores: 1,62
- E) Remolques y semirremolques: 1,62
- F) Otros vehículos: 1,80.

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este Municipio será el siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>A) TURISMOS:</u>	
De menos de 8 caballos fiscales	21,20
De 8 a 11,99 caballos fiscales	57,25
De 12 a 15,99 caballos fiscales	120,86
De 16 a 19,99 caballos fiscales	150,55
De 20 caballos fiscales en adelante	188,16
<u>B) AUTOBUSES:</u>	
De menos de 21 plazas	134,95
De 21 a 50 plazas.....	192,20
De más de 50 plazas.....	240,25
<u>C) CAMIONES:</u>	
De menos de 1000 kgs de carga útil	68,50
De 1000 a 2999 kgs de carga útil	134,95
De más de 2999 a 9999 kgs de carga útil.....	192,20
De más de 9999 kgs de carga útil.....	240,25
<u>D) TRACTORES:</u>	
De menos de 16 caballos fiscales	28,63
De 16 a 25 caballos fiscales.....	44,98
De más de 25 caballos fiscales.....	134,95
<u>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:</u>	
De menos de 1000 y más de 750 kgs de carga útil.....	28,63
De 1000 a 2999 kgs de carga útil	44,98
De más de 2999 kgs de carga útil.....	134,95
<u>F) OTROS VEHICULOS:</u>	
Ciclomotores	7,95
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,95
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	13,63
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.....	27,26
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	54,52
Motocicletas de más de 1000 c.c.....	109,05

3.- Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4.- El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

Artículo 4º.- Declaración del Impuesto.

1.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación precedente.

2.- Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Artículo 5º.- Ingresos.

1.- En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, el interesado, provisto de la declaración-liquidación, ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina municipal gestora o en una entidad bancaria colaboradora.

2.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

3.- En el caso de baja, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del importe que le corresponda percibir por aplicación del prorrateo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de febrero de 2.003, y

comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En cuanto a este Impuesto, se procede a su adaptación a la normativa que se modifica, y se aumenta el porcentaje de bonificación para las transmisiones mortis-causa de determinadas viviendas habituales de menor valor a favor de los familiares y asimilados, así como el incremento del tipo de gravamen en uno y dos puntos para las plus-valías correspondientes a los periodos de hasta cinco y diez años, respectivamente. En definitiva la Ordenanza se propone su aprobación en los siguientes términos:

"Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 105 a 111 de la referida Ley.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.- No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

4.- No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a los normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5.- No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las adjudicaciones que a favor de los socios cooperativistas se realicen por las Sociedades Cooperativas.

6.- En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3, 4 y 5.

7.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o

la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se transmita el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmite el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 4º.- Exenciones.

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) de este punto, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior a 62.204 euros.
- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.
- Que las obras hayan contado con la necesaria licencia de obras municipal sin denuncia previa.
- Que la exención se solicite en el plazo otorgado para la presentación de la declaración del impuesto.

2.- Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 5º.- Bonificaciones.

1.- Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota:

- a) El 75% si el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda no excede de 21.035,42 euros.
- b) El 50% si el valor catastral del suelo es superior a 21.035,42 euros.

2.- Si no existe la relación conyugal mencionada en el apartado 1 de este artículo, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

3.- Esta bonificación es de carácter rogado y se otorgará, previa solicitud de los interesados dentro del mismo plazo otorgado para la presentación de la autoliquidación o declaración, y mediante la acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan cumplido por los interesados las obligaciones materiales y formales de este Impuesto, sin que se haya producido denuncia, inspección o requerimiento previo de la Administración para la presentación de la autoliquidación o de la declaración necesaria para la liquidación del Impuesto.
- b) Declaración jurada de que la adquisición se mantenga durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de este plazo. En caso de no cumplirse el requisito de permanencia deberá

pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora.

4.- Al practicar la autoliquidación del Impuesto, se ingresará la cuota correspondiente deducida la bonificación, presentándose simultáneamente la solicitud de la bonificación y la documentación justificativa correspondiente, que se resolverá por el órgano competente. En el supuesto de incumplimiento de todos los requisitos anteriores, el Ayuntamiento liquidará la diferencia no ingresada con los intereses de demora.

Artículo 6º.- Base imponible.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder del 70%.
2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.
3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

USO Y HABITACIÓN:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

- a) El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.
- b) En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo

suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes, aplicables respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales:

- a) Primer año: 60%.
- b) Segundo año: 55%.
- c) Tercer año: 50%.
- d) Cuarto año: 45%.
- e) Quinto año: 40%.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 3,1 %.
- b) Periodo de hasta diez años: 2,8 %.
- c) Periodo de hasta quince años: 2,7 %.
- d) Periodo de hasta veinte años: 2,7 %.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes de la ordenanza fiscal para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla Segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1.- El tipo de gravamen del impuesto queda fijado de la siguiente forma:

- a) Período de uno hasta cinco años: 30%.
- b) Período de hasta diez años: 29%.
- c) Período de hasta quince años: 28%.
- d) Período de hasta veinte años: 28%.

2.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 5º de esta ordenanza.

Artículo 8º.- Devengo del Impuesto: Normas generales.

1.- El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- El periodo de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el impuesto. Para su determinación se tomará los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3.- A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

4.- El periodo de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

Artículo 9º.- Devengo del Impuesto: Normas especiales.

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 10º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- El impuesto se exige en régimen de autoliquidación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6º, apartado 2 de esta Ordenanza, cuando el

Ayuntamiento no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

2.- No obstante, los sujetos pasivos podrán presentar ante el Ayuntamiento la declaración de transmisión, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles, mediante los impresos que al efecto se facilitan, que será liquidada por la oficina municipal correspondiente y notificada al interesado.

3.- Dicha autoliquidación o declaración de transmisión deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

4.- A la autoliquidación o declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

5.- El ingreso de la cuota por autoliquidación se realizará en los plazos previstos en el apartado 3 de este artículo, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

6.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de

los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de febrero de 2.003, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de abril de 2.003, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

La nueva regulación de esta Ordenanza Fiscal recoge la adaptación a la Ley 51/2002, la variación en las bonificaciones de carácter social y cultural, y finalmente la incorporación de bonificaciones que se refieren a circunstancias histórico-artísticas, al uso de la energía solar para autoconsumo, a las viviendas de protección oficial y a la eliminación de barreras arquitectónicas. El texto integrado de la Ordenanza queda pues como sigue:

"Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 101 a 104 de la referida Ley.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.- El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra administración.

Artículo 3º.- Actos sujetos.

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5º.- Exenciones.

1.- Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2.- Disfrutarán de exención total y permanente en este Impuesto la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas.

Artículo 6º.- Bonificaciones.

1.- Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

3.- Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

4.- Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, excluidas aquéllas que se limiten estrictamente al cumplimiento de la normativa en vigor.

5.- Las bonificaciones que puedan concederse por estos conceptos no serán acumulativas, debiéndose optar por alguna de las modalidades previstas. Igualmente serán incompatibles con las líneas de subvenciones municipales establecidas.

6.- Las bonificaciones reguladas en este artículo sólo serán de aplicación a las licencias de obras o urbanísticas que se presenten bajo el régimen de autoliquidación, antes del comienzo de las obras, sin denuncia, inspección o requerimiento previo de la Administración.

Artículo 7º.- Base imponible.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La base imponible se determinará:

A. En las obras menores y en las obras mayores correspondientes a urbanizaciones privadas y obras de rehabilitación, por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste efectivo de las obras.

B. En las restantes obras mayores, en función de los índices o módulos que en el apartado 3 de este artículo se establecen, mediante un precio unitario base por metro cuadrado construido, en función de las características particulares de uso y de tipología edificatoria, que se aplicará a la superficie construida de la obra en cuestión.

3.- Los índices o módulos que sirven de base para determinar la base imponible a que se refiere el apartado anterior, son los siguientes:

TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCION

IMPORTE M/2

RESIDENCIAL

R. Unifamiliar > 120 m2 construidos:

Aislada	460,7444
Pareada	423,3842
Entre medianeras	398,4774

R. Unifamiliar < 120 m2 construidos:

Aislada	435,8314
Pareada	398,4774
Entre medianeras	373,5769

R. Plurifamiliar > 90 m2 útiles:

Bloque aislado.....	386,0240
Entre medianeras	358,2496

R. Plurifamiliar < 90 m2 útiles:

Bloque aislado.....	361,1173
Entre medianeras	348,6701

Sobre Rasante Estacionamiento y Almacén 199,2418

Bajo Rasante Estacionamiento y Almacén 249,0429

INDUSTRIAL

Naves en estructura con cerramiento	174,1982
Adaptación de nave.....	88,0819
Talleres, servicios y garajes.....	260,5384
Edif. Bajo rasante	249,0429

SERVICIOS TERCIARIOS

Hostelería:

Bares, cafeterías y restaurantes.....	348,6701
Adaptaciones bares y restaurantes	186,7822
Hostales y pensiones	398,4774
Hotel o similar hasta 2 estrellas.....	460,7444
Hotel o similar hasta 3 estrellas.....	523,0051
Hotel o similar hasta 4 estrellas.....	672,4334
Hotel o similar hasta 5 estrellas.....	846,7622

Comercial:

Locales en estructura con cerramiento	99,6147
Adaptaciones, reformas	186,7822
Edificio comercial y/o supermercado	273,9560

Oficinas:

Locales en estructura con cerramiento	99,6147
Adaptación y reformas	186,7822

DOTACIONAL EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Educativo y cultural:

Guarderías 323,7633

Colegios, Institutos y Centros de FP	423,3842
Sanitario y Asistencial:	
Centros de Salud y Ambulatorios	373,5769
Recreativos:	
Discotecas y salas de fiestas	498,0983
Espectáculos y cines.....	550,2073
Deportivos:	
Polideportivos y gimnasios	423,3842
Graderíos 186,7822	
Vestuarios y duchas	311,3161
Piscinas 224,1486	
Religioso:	
Centro Religioso	249,0429

4.- Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de los anteriores módulos y tipologías, se estará a las normas aprobadas por el Colegio Oficial de Arquitectos.

5.- Al presentar la solicitud de licencia de obras se acompañará el impreso municipal de autoliquidación del Impuesto sobre la base de los referidos índices o módulos, que será cumplimentado por la propiedad y por el Técnico redactor.

Artículo 8º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1.- El tipo de gravamen será el 3,2%.

2.- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 9º.- Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- El Ayuntamiento establece el régimen de autoliquidación para este Impuesto, de modo que el importe correspondiente se ingresará simultáneamente con la solicitud de la licencia de obras. Dicha liquidación tendrá carácter provisional a cuenta.

2.- Cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta.

3.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, El Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible sobre la que se efectuó la liquidación provisional a que se refiere los apartados anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de febrero de 2.003, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de abril de 2.003, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.6, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

La Ordenanza queda reducida a un único artículo en el que se regula el coeficiente de situación en las mismas cuantías actuales, ya que éste viene a unificar el actual coeficiente municipal y el actual índice de situación. Las bonificaciones que se regulaban en la Ordenanza se suprimen, en la medida que la Ley ya recoge unas bonificaciones obligatorias y las que aparecen como potestativas, se considera que no proceden, dado que ante la exención dada a la casi totalidad de los sujetos pasivos, afectarían únicamente a un número muy reducido de ellos, que son precisamente los que tienen un importe neto de la cifra de negocios superior a un millón de euros. En consecuencia, la Ordenanza propuesta para el Impuesto de Actividades Económicas es la siguiente:

"Artículo 1º.- Coeficiente de situación.

1.- A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las vías públicas de este Municipio se clasifican en 4 categorías fiscales. Anexo a la Ordenanza fiscal general figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de 2ª categoría, y quedarán en la susodicha clasificación hasta primero de enero del año siguiente a aquel en que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

<u>CATEGORIA FISCAL</u> <u>DE LA VIA PUBLICA</u>	<u>COEFICIENTE</u> <u>APLICABLE</u>
1ª.....	1,03
2ª.....	0,93
3ª.....	0,83
4ª.....	0,73

4.- El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de febrero de 2.003, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.003, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

PROPUESTA DE ACUERDO

En base a lo expuesto, esta Delegación de Hacienda propone a la Corporación Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente las modificaciones propuestas a las Ordenanzas Fiscales siguientes, en los términos recogidos en la presente Memoria:

- Ordenanza fiscal núm.1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General.
- Ordenanza fiscal núm. 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal núm. 1.2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza fiscal núm. 1.3, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal núm. 1.5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal núm. 1.6, reguladora del Impuesto sobre Actividades económicas.

2º.- Aprobar provisionalmente los textos íntegros de las anteriores Ordenanzas modificadas.

3º.- Que los anteriores acuerdos provisionales y las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expongan en los tablones de anuncios municipales durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.-Que dicha exposición al público se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, comenzando a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

5º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se consideren los acuerdos de aprobación provisional como definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

6º.- Los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las Ordenanzas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, las modificaciones correspondientes a las Ordenanzas Fiscales números 1.1, 1.2 y 1.6 se aplicarán desde el día 1 de enero de 2.003, una vez publicadas antes del 1 de abril de este año.

8º.- Las modificaciones correspondientes a las Ordenanzas números 1.3 y 1.5 se aplicarán desde el día 1 de abril de 2.003, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Asimismo, consta en el expediente el Informe conjunto emitido por la Secretaría General e Intervención Municipal.

D. Manuel Bravo toma la palabra explicando que con la presente propuesta se trata de aprobar diversas modificaciones que se realizaron en la Comisión Informativa, al objeto de adecuar las ordenanzas municipales a la Ley

51/2002, de modificación de la ley de Haciendas Locales, 39/88, modificándose distintos criterios relacionados con modificaciones a los distintos impuestos locales como el IBI, el IAE, el Impuesto sobre Vehículos, la plusvalía. Asimismo, indica que dentro de la propuesta presentada por la Delegación de Hacienda en la Comisión Informativa, y tras el debate y consenso por parte de los distintos grupos municipales, se apoyó el Dictamen por Izquierda Unida y Roteños Unidos y con la abstención del Partido Popular, llegándose al acuerdo de modificar las ordenanzas siguiendo esos mismos criterios de modificaciones, analizando cada una de ellas, informando que respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles, existe una bonificación en viviendas de protección oficial, que se aplica aparte del 50% de bonificación que recoge la Ley, durante los primeros años, modificándose durante los tres primeros años, con un 25%, siempre y cuando se reúna una serie de requisitos tales como ser la vivienda habitual y única, no superar el ingreso mínimo interprofesional, no tener infracción urbanística y domiciliar el recibo.

Informa asimismo el Sr. Bravo que, respecto de las familias numerosas, se acordó bonificar en recibo del IBI el 30, 60 y 90%, a las familias numerosas, según las distintas categorías, sean de primera, de segunda o de honor, debiendo asimismo reunir los requisitos indicados anteriormente.

Con respecto al Impuesto sobre Vehículos, manifiesta que se trataba de bonificar en el 50% a aquellos vehículos que tuvieran incidencias en el medio ambiente, tales como vehículos eléctricos o de aire comprimido, así como a las personas con movilidad reducida y minusválidos, que tuvieran un vehículo, no siendo un requisito que estuviera adaptado a la minusvalía, sino simplemente que constara como titular del vehículo la persona minusválida.

Con respecto al incremento del valor de los terrenos, plusvalía, expone que lo que se hace es bonificar determinadas viviendas habituales, a favor de familiares y asimilados, entre un 50 y un 75%, dependiendo del valor catastral de la vivienda.

En cuanto al Impuesto sobre Construcciones y Obras, indica el Sr. Bravo que se establecen bonificaciones del 50%, en el caso de construcciones, instalaciones u obras de especial interés o de utilidad municipal, cuando concurren circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, etc, estableciéndose también una bonificación del 25% en el caso de obras que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico, eléctrico, de energía solar,

para autoconsumo. Asimismo, informa se estable otras bonificaciones del 25% a favor de las construcciones de viviendas de protección oficial, siempre y cuando se hagan en régimen de cooperativas o de autoconstrucción y una bonificación del 90%, que es el máximo permitido por la ley, a favor de las construcciones que mejoren el acceso de los discapacitados, excluidas en todo caso, aquellas en que se limite estrictamente el cumplimiento de la normativa en vigor, lo que significa que todo lo que exceda de esa normativa tendrá una bonificación en el ICIO del 90%.

Por último, expone el Sr. Bravo que a grandes rasgos esas son las bonificaciones que se establecen en las ordenanzas municipales, las cuales una vez aprobadas, entrarán en vigor a primeros de enero del próximo año, después de su publicación y aprobación definitiva.

Toma la palabra D. Lorenzo Sánchez diciendo que como consecuencia de la Ley 51/2002, que modifica la Ley de Haciendas Locales, asumiendo no solamente un compromiso electoral del Partido Popular, sino una demanda que existía a nivel local, ante la imposibilidad de bonificar y de subvencionar impuestos, el Grupo Roteños Unidos en la Comisión Informativa, aportó diferentes mejoras a las ordenanzas fiscales, al entender que es necesario que la familia numerosa y los minusválidos tengan bonificaciones, que en el Impuesto de Construcciones y Obras, cuando se trate de cooperativas, también tengan sus bonificaciones, así como cuando alguna persona se quiera hacer una vivienda de autoconstrucción, y un largo elenco de bonificaciones y de mejoras que tendrán un alto contenido de carácter social.

Asimismo, manifiesta haberles sorprendido que, dentro de los plazos establecidos por la citada Ley, de diciembre del año 2002, para que los Ayuntamientos pudieran aplicarla con carácter retroactivo, el 1 de enero del año 2003, lo que podría haber favorecido a los ciudadanos de Rota a la hora de pagar el IBI, a partir del mes de junio, encontrándose con esos beneficios de carácter social que se podrían haber aplicado en el Ayuntamiento de Rota, por parte de la Delegación de Hacienda no se ha tramitado, por lo que tendrán que hacer una reflexión profunda de cómo funciona la misma, con el informe del Interventor en la mano, después de haber conseguido en aquella Comisión Informativa una mayoría suficiente y cualificada para poder sacar adelante las citadas ordenanzas, con el voto a favor del Grupo Socialista, de Roteños Unidos y de Izquierda Unida, estando además convencido que en el Pleno contarían además con la abstención o con el voto a favor del Partido Popular, al tratarse de una Ley que procede como fruto de una modificación parlamentaria de la Ley de Acompañamiento, lo que ya ha sucedido en diferentes poblaciones de la provincia, independientemente del color político que los gobierne, al haberse aligerado en la tramitación para que sus ciudadanos se vieran compensados con tales bonificaciones, por el alto contenido social que contienen, sin embargo, opina que en el Ayuntamiento de Rota, a pesar de los informes del interventor, teniendo plazos suficientes, al día de la fecha deberían de estar ya aprobadas las ordenanzas y publicadas, para que se pudieran aplicar en el presente ejercicio, no obstante al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda se le han pasado los plazos para perjudicar a una generalidad de ciudadanos de

Rota, que no son los 20 puestos de la plaza de abastos, ni son los patines ni las motos acuáticas de la playa.

Dirigiéndose al Sr. Bravo le indica que debe de ser consciente de la nefasta gestión en el asunto que se debate, porque no han tenido ningún problema de falta de apoyo institucional, ni problemas de carácter informático, ni problemas de que los técnicos no hayan hecho sus informes, ni problemas de dinero, ni problemas de nada, ya que en su opinión el único problema ha sido el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, que no ha sido capaz de llevar estas ordenanzas a Pleno, suponiendo todo ello una lamentable situación para aquellas personas a quiénes va dirigida esas bonificaciones, los más desfavorecidos, puesto que al pasarse los plazos, difícilmente se podrán aplicar en el Ayuntamiento de Rota en el año 2003, aunque se haya recogido claramente en la Ley y todos los Ayuntamientos lo hayan aplicado, teniéndose que aplicar en el año 2004, mostrando el Sr. Sánchez Alonso finalmente el posicionamiento de su Grupo en apoyo ordenanzas, aunque su aplicación sea a partir del ejercicio próximo.

D. Juan Antonio Liaño plantea en primer lugar el apoyo del Partido Popular al punto, en primer lugar por tratarse de una Ley que modifica la Ley de Haciendas Locales y que como todas las que hace el Gobierno de la nación está bien hecha y bien trabajada, elevándose ahora a Pleno para aplicarla en el Ayuntamiento de Rota, sin embargo, plantea que haciéndose uso de ese oportunismo político que del que le acusan, quiere recordar desde la oposición cuáles son las obligaciones que tiene el Sr. Bravo, como Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, que han sido olvidadas, no entendiéndose cómo, después de contar con el voto a favor de Izquierda Unida, de Roteños Unidos, del Partido Popular y del Partido Socialista, el Equipo de Gobierno se haya olvidado los plazos para poner en vigor una ley, no queriendo pensar mal, sin embargo no ha salido en ningún momento en los medios de comunicación para rectificar o, por lo menos, para decir a los ciudadanos que se les ha olvidado, sino que han enviado a la portavoz del Equipo de Gobierno, sin ninguna idea en el tema y sin creerse en ningún momento lo que estaba diciendo, que es lo peor, porque no tenían argumento político para rebatirlo.

Haciendo referencia a la propuesta del Delegado de Hacienda indica que en la misma se recoge literalmente que "otro de los aspectos relevantes de la ley 51/2002, consiste en la introducción de determinadas

exenciones y bonificaciones potestativas por los Ayuntamientos. Esta posibilidad se ha utilizado en nuestra propuesta como resultado de un análisis prudente y responsable de nuestra situación, lejos de decisiones oportunistas o precipitadas, valorando los intereses contrapuestos que entrar en conflicto, de modo que se ha pretendido situar en un punto de equilibrio las medidas favorecedoras al contribuyente ante determinadas situaciones, fundamentalmente de carácter social". Asimismo, refiere que en el informe conjunto del Secretario y del Interventor, en el punto 3.4, se dice que "en aplicación de la disposición transitoria 5ª de la citada ley, las modificaciones correspondientes a los tributos periódicos con devengo ... deberán ser aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia antes del 1 de abril del 2003, para su entrada en vigor con efectos del día 1 de enero del 2003", por todo lo cual acusa al Sr. Bravo de no leerse ni sus papeles, habiéndose olvidado o no habiendo querido modificar las ordenanzas en base a la reforma de la Ley de Haciendas Locales, con lo que no perjudica ni a Roteños Unidos, ni a Izquierda Unida ni al Partido Popular, sino a los 40 escritos de familias numerosas que se han presentado en el Ayuntamiento, esperando la bonificación del Equipo de Gobierno para el año 2003 y que no se va a llevar a cabo hasta el 2004, por un error del Delegado de Hacienda, puesto que no le vale que diga que el Gobierno de la Nación aprobó la ley el 27 de diciembre y que por ello no les dio tiempo, puesto que han tenido tiempo para citar la Comisión Informativa en febrero, para consensuar, para llevar los datos, para hacer un informe el 5 de febrero, sin embargo no les ha dado tiempo, aún contando con el consenso de la mayoría de la Corporación, de elevarlo a un Pleno Extraordinario, para beneficiar a los ciudadanos, lo cual no se lo cree nadie, ya que se trata de un olvido imperdonable que deben de conocer todos los ciudadanos, preguntando al Sr. Bravo como va a justificar a las familias numerosas que les van a aplicar la bonificación en el 2004, porque no existe argumento alguno, ya que después de contar con el informe del Interventor y la propuesta, en fecha 5 de febrero, no lo han traído hasta el 28 de marzo, sabiendo que ya los escritos se van a quedar en los cajones del Ayuntamiento hasta el año 2004.

Vuelve a señalar el Sr. Liaño que en aras al trabajo bien hecho del Gobierno del Partido Popular en la Nación, votarán favorablemente a las modificaciones, aunque por parte del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda se haya cometido el gravísimo error de no llevarlo a cabo, por olvido o porque no ha querido.

D. Manuel Bravo hace uso de la palabra diciendo que las intervenciones tanto de Roteños Unidos como del Partido Popular han ido dirigidas a que se reconozca la responsabilidad del Equipo de Gobierno, asumiéndose el error por parte del Equipo de Gobierno, siendo cierto que las ordenanzas no entrarán en vigor hasta enero del 2004, en lo que se refiere a los impuestos de padrón, como son IBI y vehículos, mientras que ICIO y demás entrarán en vigor una vez que se publiquen dentro del presente año. Asimismo, agradece el apoyo de todos los grupos a la propuesta, dejando patente la labor que se realizó en la Comisión Informativa, en cuanto a las aportaciones que se hicieron por los distintos grupos a las ordenanzas, que mejoran sensiblemente las que tenían vigentes,

El Portavoz de Roteños Unidos expone que lo ocurrido es muy grave para justificarlo de esa forma tan simple, opinando que lo único que hubiera hecho falta sería un funcionario que se hubiera equivocado o algún grupo de la oposición que no lo hubiera apoyado, siendo lamentable que se hagan tantos esfuerzos en tantos sentidos para beneficiar al que más tiene y tan pocos esfuerzos para beneficiar a los que menos tienen, sobre todo cuando se saca una Ley por un Gobierno de derechas, que beneficia a las cooperativas y a los minusválidos, sin embargo un gobierno del Partido Socialista, a pesar de contar con el apoyo unánime de la Corporación, dice públicamente que se le ha olvidado, preguntándose que hubiera ocurrido si en vez de olvidársele a ellos se le hubiera olvidado a un funcionario, costándole trabajo comprender que simplemente con una justificación se quiera pasar la mano, y en cambio para un tema como el de los pedales de la playa de la Costilla, se haya estado debatiendo una hora, confirmando que ese es el sentimiento de carácter social que tiene el Equipo de Gobierno y el espíritu de igualdad para todos.

Prosigue diciendo que es lamentable que existan familias, muchas de ellas que ya lo han solicitado, que iban a pagar en el presente ejercicio menos contribución, sin embargo recibirán el acuerdo de Pleno de que la modificación de las ordenanzas tendrá efectos para el 2004, como si todos los que componen el Pleno fuera culpables, cuando no es cierto, ya que la verdad es que lo que está ocurriendo es lo mismo que en otras tantas cosas, una actitud totalmente de dejación, como en el tema de recaudación, manifestando que toda la culpa no ha sido heredada, siendo necesaria una rectificación, no de carácter de oral, sino que se exijan responsabilidades y que el que verdaderamente se haya equivocado y no haya llevado adelante el asunto, que coja la puerta y se vaya.

El Sr. Liaño manifiesta que como continuación de las palabras dichas por el Portavoz de Roteños Unidos pediría la dimisión de todos, sin embargo ya lo ha hecho en otras muchas ocasiones y no se van, por tanto no lo va a volver a pedir, aunque en su opinión se trata de errores garrafales para presentar la dimisión, porque no solo pasa en el presente punto, sino que ha habido muchos errores consecutivos, puesto que se le ha estado cobrando a las mujeres los precios públicos por los cursos, sin estar aprobado por Pleno y sin estar establecido, y se ha estado cobrando zona azul, sin estar aprobado en ordenanza, por tanto no se trata de un solo error por olvido, sino de un cúmulo de desastres, olvidándose los plazos, olvidándose aprobarlo en Ordenanza, etc.,

comparando al Ayuntamiento con la selva, donde cada uno camina como quiere, exigiendo en cambio a todo el mundo la legalidad, el cumplimiento de los acuerdos y a todos los ciudadanos, el pago, la puntualidad, que hay que cumplir, sin embargo el Equipo de Gobierno no cumple cuando tiene la unanimidad de todos los grupos políticos, que es aún más grave, habiendo estado mareando la perdiz desde el mes de febrero, pidiendo por todo ello al Delegado de Hacienda, Sr. Bravo, que diera una explicación razonable sobre el asunto, que dijera que ha pasado realmente, que se reuniera con las 40 familias numerosas que han presentado sus escritos y les dijera que en el presente ejercicio van a pagar el mismo IBI que pagaban el año pasado, porque se le ha olvidado los papeles en el cajón y no ha convocado Pleno Extraordinario, teniendo el acuerdo de todos los grupos políticos, pidiendo que el Equipo de Gobierno tenga la misma valentía que están teniendo en otro tipo de manifestaciones, y por tanto que convoquen a los ciudadanos para dar cuenta del error al igual que lo convocan para otro tipo de actos, siendo consecuentes y coherentes con su responsabilidad de Gobierno, porque todo el mundo ha cumplido con su trabajo, excepto el Sr. Alcalde, perjudicándose al final los ciudadanos.

El Sr. Alcalde toma la palabra aclarando que el Delegado de Hacienda ya ha reconocido la responsabilidad del Equipo de Gobierno, pareciéndole una demagogia la que ha utilizado el portavoz de Roteños Unidos y el Sr. Liaño de que se vaya el Equipo de Gobierno, ya que con esas palabras se está engañando a los ciudadanos, insistiendo en que están haciendo demagogia y diciéndole al Delegado de Hacienda que asuma la responsabilidad de ese 1% del padrón, sin embargo no ha escuchado a ninguno de los grupos reivindicar lo que el pueblo de Rota lleva reivindicando durante 15 años, que no es el 1% del padrón, sino muchos millones, habiendo denegado otra vez el Gobierno el Convenio para Rota y el dinero, siendo ellos los que deberían de coger la puerta, los miembros del Partido Popular, por no haber defendido al pueblo durante 4 años, por el sectarismo con que le está tratando el gobierno, refiriendo que se está hablando de migajas por ese 1% del IBI, cuando lo que verdaderamente deberían de hacer sería no dar explicaciones burdas como ha hecho el portavoz del Partido Popular, cuando tan solo se está pidiendo tres millones de euros y en cambio a Cádiz se le ha dado 13 millones de euros, sin ningún tipo de argumento, cuando Rota cuenta con todos los argumentos, no habiendo escuchado a ninguno defender a los ciudadanos de Rota, ni a las arcas municipales, ni al dinero del pueblo.

El Sr. Sánchez Alonso interviene para contestar en el mismo sentido al Sr. Alcalde, ya que en su opinión el que no defiende los intereses del pueblo de Rota es él, pretendiendo justificar con una máxima algo que no es cierto, justificando una situación irregular de su competencia, como es presentar a Pleno las ordenanzas en su fecha, con un tema que el Partido Socialista durante 13 años ha decretado que Rota fuera zona afecta a la Defensa Nacional, no habiendo hablado nunca, sin embargo habla ahora porque con su preocupación de quitar al Sr. Aznar y poner al Sr. Zapatero, está creando una situación de alarmismo en el pueblo, creando una situación de inestabilidad, llevándolo como si se estuviera en las fronteras con Irak, cuando no es cierto,

puesto que la Corporación Municipal se ha manifestado permanentemente en apoyo a la Alcaldía en todos los temas relacionados con la Base, aclarando además que cuando él personalmente no está de acuerdo en algo con el Sr. Alcalde no sale a los medios de comunicación a decir lo mal que lo están haciendo, sino que se lo critica directamente, porque es su función como oposición municipal, no permitiendo que diga que no tiene apoyo, cuando durante 13 años se le ha estado negando a Rota el pan y la sal, hasta el Impuesto de Circulación, habiendo ganado en el Tribunal Supremo los recursos a los que hace alusión permanentemente como si los hubiera ganado el Sr. Alcalde, cuando él no ha interpuesto ningún recurso y era el Ministro del Partido Socialista, Sr. Varas quien decía que todo era afecto a la Defensa Nacional, existiendo por tanto diferencias muy notables en las manifestaciones hechas.

Asimismo, el Sr. Sánchez Alonso manifiesta que, desde Roteños Unidos, se quiere garantizar que con el tema de la base, el de los impuestos, de los trabajadores, de las reivindicaciones plasmadas en el Pleno en muchísimas ocasiones, cuenta con su total apoyo, sin embargo que le olvide traer unas ordenanzas municipales a Pleno y que encima les quiera echar en cara que no se debe de exigir responsabilidades no lo permite, porque han de exigir responsabilidades, y que se atienda a las 40 o 50 familias que han solicitado, en base a una ley, que se les descuenta de la contribución lo que les corresponda, no pudiendo salir con esas argumentaciones, porque además de ser injusto es una salida de tono, que no le corresponde como Presidente del Pleno.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Peña diciendo que le parece mentira que el Sr. Alcalde utilice los argumentos que está utilizando, hablando de demagogia, cuando realmente es él el mayor demagogo del Pleno, insistiendo en que la parece mentira que diga que los portavoces o los distintos grupos políticos no han apoyado cada una de las reivindicaciones que se han hecho en Rota, cuando han seguido todo lo que se ha planteado, incluso en contra, como ha reconocido el Sr. Alcalde, de la opinión del partido a nivel provincial, a nivel regional y a nivel nacional, porque siempre han estado con los intereses de Rota y porque siempre han limitado el término de la acción política, dentro del término municipal de Rota, aunque el Sr. Alcalde esté intentando meter discursos distintos, porque tiene una responsabilidad directa con los ciudadanos de Rota, sobre todo habiendo tenido la oportunidad que los ciudadanos más necesitados, como son los de las familias numerosas, se hubieran podido acoger a una Ley que salió en diciembre

y pagar menos impuestos en el presente ejercicio, sin embargo por parte del Sr. Alcalde se quiere tapar las orejas y dejarlo pasar, que paguen igual que todos los demás y no se acojan a esa ley que él mismo demanda del Gobierno Central.

Continúa diciendo el Sr. Peña que el problema no procede del Partido Popular, sino de muchos años atrás, estando mezclando tres asuntos totalmente distintos, trabajadores de la Base, impuestos que deberían de cobrarse de la Base y la afectación del término municipal de depender solo y exclusivamente de una base militar, estando el Partido de acuerdo en las tres cosas, habiendo defendido también esas tres cosas incluso más que el Sr. Alcalde, habiendo hecho más viajes a Madrid, intentando defender los intereses de Rota, que el Sr. Alcalde, quien ha pasado olímpicamente.

Asimismo, y en relación con la afectación del territorio, hace referencia el Portavoz del Partido Popular que hace unos días se ha estado hablando de que se considere la situación especial de Rota por la Base Naval, sin embargo existe una ley, que no procede del Partido Popular, que establece que para que un municipio esté afectado tiene que tener cogido más de las dos terceras partes del término municipal, dándose la circunstancia que en Rota la Base solo ocupa un tercio, por lo tanto, esa consideración especial no la reconocen, estando el Grupo Municipal del Partido Popular incluso en contra de eso, por lo que seguirán solicitándola, así como los impuestos, que procede del Partido Socialista, no queriendo quitarse con ello responsabilidades, porque actualmente el Partido Popular también ha tenido la oportunidad de haberlo solucionado, a nivel central, y no lo ha hecho, estando en la actualidad en un compás de espera, porque no ha visto todavía que el Gobierno Central haya recurrido la reclamación que hiciera el Ayuntamiento de Rota y que se ganó en los Tribunales, que también se ganó con el Partido Socialista, sin embargo su Ministro Sr. Vargas dijo que todo lo que estaba dentro de la Base estaba afectado a la Defensa Nacional, pidiendo por todo ello al Sr. Alcalde que no mezcle las cosas, porque en el presente Pleno se está hablando de una responsabilidad directa que podía haber solucionado, pero que no ha querido, no sabiendo el motivo, si se ha debido a un olvido o si había otra intención, cuando han tenido la posibilidad de aprobarlo al estar de acuerdo todos los grupos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde contestando en primer lugar al Sr. Sánchez Alonso que si ha entrado en el debate ha sido para que los ciudadanos conozcan que de lo que se está hablando no llega al 1% del Padrón del IBI. Asimismo, le acusa de no haber defendido los intereses de 26.000 familias, ya que depende de cómo le coja el día. También responde que con la actual Corporación también se ha recurrido y se ha ganado, y también con la del año 81.

Culpa igualmente el Sr. Alcalde al Partido Popular de no haber sido capaz de defender los intereses de Rota, en contra del Gobierno de España del Partido Popular, recordando que a Cádiz se le ha dado trece millones de euros, que son 1.500 millones de ptas., no habiendo aprobado tampoco las ordenanzas del IBI para el 2003.

Insiste el Sr. Alcalde que él defiende los intereses mucho mas que el Sr. Sánchez Alonso, y además públicamente, manteniéndose siempre en una posición de equilibrio, defendiendo el pueblo, y no yendo a posiciones radicales, defendiendo en los medios de comunicación lo mismo que en una sala, aún en contra de su partido, que iban a apoyar la manifestación del domingo 30 y no la van a hacer en ningún ámbito ni a nivel federal, ni regional, ni provincial, sin embargo a él en las Comisiones se le llena la boca de decir que el anterior Alcalde lo hizo muy bien, que paraba y bloqueaba la base, y que lo haría también, siendo capaz de cerrar el alcantarillado de la Base y bloquear la puerta para que no pasen, porque es muy valiente y lo hace con ese don divino que tiene, cosa que él, como Alcalde, no hace para no perjudicar los intereses generales del pueblo, manteniendo una posición de equilibrio muy difícil para la ciudad, para sus habitantes, para el Ayuntamiento y para la Alcaldía, que está atravesando un momento muy complicado, no permitiendo que le diga que no está defendiendo los intereses del pueblo, cuando los defiende en todos los foros, con el mismo discurso, enfrentándose en su partido para que no estén presentes en una marcha a Rota, para no confundir y no hacer oportunismo político, porque jamás ha participado su partido, durante 18 años, en la marcha por la paz y por tanto tampoco lo va a hacer ahora, a ningún nivel. Asimismo, acusa al Sr. Sánchez Alonso que dicen las cosas según le conviene, en ese totum revolutun que tiene, según se levante muy valiente, creyéndose el guerrero del antifaz contra todo el mundo, diciendo en unos momentos que en el salado termina su término y en otros que quiere ser el Rey de España, no siendo esa la posición de la Alcaldía-Presidencia ni del Partido socialista. Igualmente, le acusa de estar intentando echarle a los ciudadanos encima diciendo que no está defendiendo, cuando no es así, como tampoco está creando alarma, sino mandando continuamente mensajes de normalidad, de tranquilidad, a la Junta de Andalucía y a todo el mundo. Por último, manifiesta el Sr. Alcalde que el sectarismo con el que se está actuando con el pueblo de Rota es imperdonable, sin embargo no se ha dicho nada al respecto, cuando es responsabilidad del Gobierno Central, aclarando que los únicos que les han apoyado en esos temas han sido otros grupos, entre ellos Izquierda Unida, sin embargo el Sr. Peña se ha callado.

D. Lorenzo Sánchez Alonso expone que él no está en la posición que dice el Sr. Alcalde, quien desde hace meses está tratando con una intencionalidad clara y una estrategia política, cuando nunca Rota ha estado tan publicada como está ahora, habiéndose encargado de ello personalmente

el Sr. Alcalde, preguntándole los motivos por los que no ha venido la Diputación a Rota a hacer un Pleno de infraestructura o de turismo, o en nombre de quién acude a Rota el Sr. Chamorro, a solidarizarse con el pueblo de Rota, o la imagen que está dando como si los aviones fueran a caer en la barriada, siendo todo ello una estrategia oportunista y política del Sr. Alcalde, que dará a su Partido rentabilidad política, pero al pueblo de Rota le costará más de una situación difícil.

Asimismo, le responde que las propuestas a las que ha hecho referencia, que están ganadas en el Tribunal Supremo sobre el tema de la Base, las presentó él, como Portavoz de Roteños Unidos, al igual que cuando se ganó el Impuesto de Circulación, aclarando que lo que el Sr. Alcalde y su Grupo están planteando al Gobierno de la Nación es una compensación legítima, con el apoyo unánime del Pleno.

Por otro lado le contesta al Sr. Alcalde que lo que pretende es que él haga una declaración en rueda de prensa diciendo que el Partido Popular no ha aprobado los 500 millones, creyendo que con eso ya está resuelto el tema, que es la dificultad que le está recriminando para justificar que el Equipo de Gobierno se ha olvidado, después de tener el consenso de todos, de aplicar una bonificación en la contribución, dirigida a los minusválidos, a las familias numerosas, insistiendo que lo quiere justificar con un montaje, cuando no es así, y que aunque por su parte tenga menos coraje quizás que el Sr. Alcalde, pero si tiene más coherencia y más seguridad.

Por último, expone que el Sr. Alcalde unas veces actúa como Presidente de la esta Corporación y otras como Portavoz del Partido Socialista, sin orden ni concierto, lo que está llevando a todos a la esquizofrenia, sin embargo se quiere hacer ver que los culpables son los demás, cuando al Equipo de Gobierno únicamente le ha faltado un culpable, como ha pasado durante toda la legislatura, ya que se han llevado cuatro años buscando a alguien a quien echarle la culpa de lo que sale mal, siendo lo único que les ha faltado en el presente punto, aunque no han tenido salida, porque han contado con el apoyo unánime de todos, los funcionarios han cumplido con su obligación, pero se les está diciendo a los ciudadanos que no se les podrá aplicar en el presente ejercicio.

El Sr. Alcalde interviene nuevamente diciendo que va a contestar en términos sexuales, acusando al Sr. Sánchez Alonso y a su Grupo, políticamente, de haber ejercido la promiscuidad sexual a lo largo de toda la historia del pueblo.

D. Antonio Peña dirigiéndose al Sr. Alcalde le indica que ha tenido la oportunidad de beneficiar a un grupo de ciudadanos de Rota, aunque sean un 1% de todos los impuestos, a quienes también representa, dándose además la circunstancia que son los más necesitados y los que más precisan de esa representación, sin embargo han sido olvidados de esa política social que tanto ha vendido el Partido Socialista, cuando además se ha dado la circunstancia que ha sido puesta el Partido Popular, pero que el Equipo de Gobierno no la ha querido aceptar.

Asimismo, manifiesta preocuparle el alarmismo que se está produciendo en Rota con el tema de la Base y de la guerra, recordando que cuando se celebró el Pleno del no a la guerra, el Partido Popular lo apoyó, en

contra de la voluntad de todos los dirigentes del Partido Popular, agradeciendo que el Sr. Alcalde lo reconociera públicamente, pidiendo únicamente en aquel momento coherencia y unanimidad para intentar quitar de en medio, como se quitó en el manifiesto, todo lo que produjera alarmismo, porque por su parte entiende que los problemas de Rota pasan por la necesidad de tener que estar dependiendo solo y exclusivamente de la Base Naval. Continúa diciendo el Sr. Peña que tiene constancia que hace unos días el Sr. Alcalde mantuvo una reunión con un sector muy importante de la población, que representa a más de trescientos trabajadores, que posiblemente dentro de unos días estén en la calle, porque no se les está asegurando la posibilidad de que los americanos puedan salir a Rota, siendo los causantes de ese alarmismo el Partido Socialista, apoyado por el Sr. Alcalde, haciendo referencia al Pleno de Diputación, que se celebró en Rota y las declaraciones a Canal Sur, hablando de los problemas que tiene Rota y del Plan de Emergencia y el Plan de Evacuación, cuando están todas las avenidas y todas las salidas de Rota cortadas por obras, acusando al Sr. Alcalde de estar provocando un alarmismo, cuando tendría que hacer, por lo menos, un juicio de valor, pensárselo muy bien y relajarse, porque tiene que representar a los ciudadanos de Rota.

El Sr. Alcalde interviene para contestar a las palabras dichas por el Sr. Peña, concretamente de la reunión mantenida con los trabajadores que le han mostrado la preocupación los hoteles Duque de Nájera y Playa de la Luz, con su comité de empresa y su director, respecto a los cortes de la puerta de la Base, donde les informó que últimamente no se producen cortes, sino que la gente de la plataforma "No a la guerra" se están manifestando pacíficamente, habiéndoles pedido personalmente que lo hagan en las instalaciones "Juan José Cañas" y no cortando el tráfico. Asimismo, expone que en aquella reunión le dijo a los trabajadores que la responsabilidad de la seguridad era de la señora D^a Rocío Roche, no habiendo pedido jamás que actuaran violentamente contra los trabajadores cuando se han manifestando, aunque sí que se pueda ejercer la libertad de expresión y de tránsito, acusando además a la Sra. Roche de estar constantemente echando balones fuera y diciendo que es responsabilidad de la Alcaldía que se pongan o no los trabajadores de la Base, los que defienden también sus intereses, habiéndole contestado que son compatibles las dos cosas, tanto manifestarse con su pancarta como dejar que transiten. Igualmente, informa el Sr. Alcalde que ha dirigido escrito a la Sra. Roche, al Capitán americano, al Almirante de la Base y al Delegado de la Junta de Andalucía para que se permita convivir con esas dos actuaciones. Por último, hace referencia el Sr. Alcalde que en el día de ayer, D^a Rocío Roche quiso otra vez echarle la responsabilidad, para que ante la petición de la plataforma "No a la guerra" de una acampada, además de la manifestación, no le fuera autorizada por la Alcaldía, cuando eso no es de su competencia, porque además los terrenos no son de titularidad municipal, habiéndoles pedido al colectivo que permanezcan

en las instalaciones municipales, que no corten la puerta y que se manifiesten pacíficamente, insistiendo que no es competencia de la Alcaldía autorizar la acampada en los terrenos de RENFE, porque esos terrenos son del Gobierno Central y tendrá que ser la Subdelegada del Gobierno la que lo autorice.

D. Antonio Peña manifiesta que seguramente la culpa será de D^a Rocío Roche y de D. José María Aznar y del Grupo Municipal del Partido Popular por no haberle pedido al Presidente del Gobierno que no ocurra, ya que es muy típico del Sr. Alcalde el echar balones fuera.

El Sr. Alcalde expone que intentará de mantener la coherencia y el equilibrio en el pueblo, que se encuentra en una difícil situación, sin alarmar, con tranquilidad y con normalidad, insistiendo en que las responsabilidades del Gobierno Central serán del Gobierno Central y las municipales serán de la Corporación, estando defendiendo los intereses generales de los ciudadanos de Rota, con los impuestos, sin embargo se les está maltratando y negando el pan y la sal, dándoselo a los vecinos gaditanos, de lo cual se alegra, por su Alcaldesa, por su Ayuntamiento y por los vecinos, aunque Rota no se merece, después de 50 años, lo que le está haciendo el Gobierno.

Finalmente, se somete a votación la Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, siendo aprobada por unanimidad de los presentes (9 del Grupo Socialista, 7 del Grupo Popular, 3 del Grupo Roteños Unidos y 1 del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes).

Por tanto, la Corporación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente las modificaciones propuestas a las Ordenanzas Fiscales siguientes, en los términos recogidos en la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y con los cambios introducidos por la Comisión Informativa de Hacienda.

- Ordenanza fiscal núm. 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal núm. 1.2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza fiscal núm. 1.3, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal núm. 1.5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal núm. 1.6, reguladora del Impuesto sobre Actividades económicas.

2º.- Aprobar provisionalmente los textos íntegros de las anteriores Ordenanzas modificadas.

3º.- Que los anteriores acuerdos provisionales y las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expongan en los tablones de anuncios municipales durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.- Que dicha exposición al público se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, comenzando

a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

5º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se consideren los acuerdos de aprobación provisional como definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

6º.- Los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las Ordenanzas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- Las modificaciones se aplicarán desde la fecha de su publicación definitiva.””

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la reunión celebrada en segunda convocatoria el día 25 de marzo de 2.003, al punto 1º del Orden del Día, ACORDO POR MAYORIA EMITIR SU DICTAMEN FAVORABLE y elevar al Pleno Municipal, la Propuesta de la Alcaldía para la aprobación del expediente núm. 4 de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del vigente Presupuesto Municipal prorrogado, por importe de 837.846,46 euros.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

- D. Domingo Sánchez Rizo (Presidente)
- D. Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista)

Abstención:

- D. Lorenzo Sánchez Alonso (representante del Grupo Roteños Unidos)

Votos en contra:

- D. Juan Antonio Liaño Pazos (representante del Grupo Popular)
- D. Justo de la Rosa Jiménez (representante del Grupo Izquierda Unida, Convocatoria por Andalucía-Los Verdes).

Asimismo, y a propuesta del Grupo Izquierda Unida, Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 99º, párrafo segundo, del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, se amplía el tiempo de intervención de cada Grupo en el Pleno para este asunto a veinte minutos."

A continuación se conoce la Memoria justificativa del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y sus Anexos 1, 2 y 3, que dice lo siguiente:

"Dando cumplimiento al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a la Base núm. 6ª.2 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se procede a elaborar la presente Memoria justificativa de la necesidad de la incoación de un expediente de modificación presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal prorrogado, que precisará la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

1º.- Que los artículos 158.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en las modalidades de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el Presupuesto de la Corporación, o resulte insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación el consignado.

2º.- Que el objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, para la ejecución de diversas inversiones municipales. Estos gastos son de naturaleza específica y determinada, no pudiendo demorarse para el siguiente ejercicio, según se justifica en el Anexo 1. Al mismo tiempo la mayor parte de estas inversiones figuran en una propuesta de modificación de créditos planteada por el Grupo Roteños Unidos, así como en la reclamación presentada por dicho Grupo a los Presupuestos Municipales del ejercicio 2.002, que fue estimada por el Pleno de la Corporación con fecha 12 de diciembre de 2.002.

3º.- En el Anexo 1 figuran igualmente las partidas presupuestarias que son objeto de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito, así como las respectivas cuantías. En la modalidad de créditos extraordinarios, las aplicaciones presupuestarias no disponen de crédito en el nivel de vinculación jurídica para la realización del gasto específico que motiva esta Propuesta, al haberse prorrogado el Presupuesto anterior y no ser estas partidas objeto de prórroga, de conformidad con el artículo 150.6 de la Ley de Haciendas Locales, por

tratarse de un gasto financiado con un ingreso afectado. En la modalidad de suplementos de crédito, las aplicaciones presupuestarias disponen de crédito, pero no del suficiente para la realización de las inversiones oportunas, como consecuencia de la incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior.

4º.- Por otra parte el acceso a estas vías de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras, en tanto que la financiación del incremento en el presupuesto de gastos sólo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 158 de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el Remanente Líquido de Tesorería, nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados y operaciones de crédito, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante las anulaciones o bajas de otros créditos, con el consiguiente cambio de finalidad en las operaciones de crédito que financian las bajas de las partidas de los ejercicios 2000 y 2001 (Anexo 3).

5º.- Así pues, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación de crédito, son los que se fijan en el Anexo 2, siendo reducibles las dotaciones de las partidas presupuestarias relacionadas sin perturbación de los respectivos servicios, y sin que existan obligaciones exigibles a la Entidad local con cargo a dichas partidas, acompañando certificado de Intervención de la existencia de crédito disponible en las mismas.

En los términos precedentes, queda redactada la preceptiva Memoria del expediente de modificación de créditos núm. 4 dentro del Presupuesto Municipal prorrogado, por un importe global de 837.846,46 euros."

EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO, EJERCICIO 2.003

ANEXO 1

ALTAS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
00-111-632	2003-2-00-001	Reparación techo salón capitular	48.306,57
03-511-61101	2003-2-03-003	Obras de Urbanización	44.281,58
10-312-622	2000-2-10-001	Centro de Día para la tercera edad	296.350,85
18-452-622	2002-2-18-002	Sala en Colegio Lobillo	70.578,48
22-511-61100	2003-2-22-001	Eliminación cableado casco antiguo,3ª y 4ª fase	33.115,77
		SUMA	492.633,25

SUPLEMENTOS DE CREDITO

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
05-413-622	2000-2-05-001	Ampliación Centro de Salud	125.507,36
21-443-622	2003-2-21-001	Construcción 120 nichos	33.377,35
22-751-622	2003-2-22-002	Acondic. Centro litoral, corrales y dunas	102.051,85
25-511-61100	2002-2-25-002	Reordenación entrada en Plaza Triunfo	49.434,02
25-511-61101	2003-2-25-002	Obras c/Roque Fco. y Juan Flores	34.842,63
		SUMA	345.213,21

TOTAL ALTAS	837.846,46
--------------------	-------------------

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS Y MOTIVOS DE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE RELACIONAN:

- Inversiones: Se trata de las obras incluidas en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2.002, y del que fueron excluidas por modificación de la Propuesta inicial con fecha 15 de julio de 2.002, para ser financiadas con las incorporaciones de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada de los ejercicios 2.000 y 2.001, como consecuencia de las obras no realizadas de dichos Presupuestos y financiadas con operaciones de crédito a largo plazo.

Con relación a cada proyecto se hace constar lo siguiente:

La reparación del techo del Salón Capitular consiste en una obra de emergencia ya realizada; las obras de urbanización corresponden a las obras por administración que se realizan en Vías y Obras; lo referente al Centro de Salud corresponde a la modificación aprobada al proyecto; son obras cofinanciadas con subvenciones de otros organismos: Centro de Día, Colegio Lobillo, Cableado Aéreo y Centro litoral; la consignación para la construcción de nichos se incluye ante la insuficiencia de los mismos, ya que únicamente está cubierto unos pocos meses; la dotación para la Plaza del Triunfo es consecuencia del Convenio suscrito para indemnización y obras demolición; las obras de la c/Roque Fco. y Juan Flores, corresponden a una compensación pendiente de realizar con la empresa.

ANEXO 2

B A J A S

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
02-124-63500	2000-2-02-003	Reposición mobiliario Administración general	14.434,12
03-434-623	2000-2-03-001	Adquisición maquinaria alumbrado	591,66
03-441A-633	2000-2-03-002	Reposición alcantarillado	1.651,61
03-511-61100	2000-2-03-008	Obras de pavimentación Convenio Invifas	35.240,26
06-451-60104	2000-2-06-002	Monumento a Rafael Alberti	12.020,24
06-451-62501	2000-2-06-003	Adquisición fotocopiadora cultura	1.422,04
06-451-682	2000-2-06-007	Remodelación cine Atlántico	14.361,16
06-453-626	2000-2-06-008	Equipos informáticos Archivo Histórico	2.103,54
06-455-623	2000-2-06-004	Adquisición instrumentos música	7.654,49
06-455-632	2000-2-06-005	Remodelación Escuela de Música	18.030,36
09-222-623	2000-2-09-006	Adquisición material policía	2.506,22
09-222-62500	2000-2-09-002	Adquisición mobiliario policía	645,76
09-222-62501	2000-2-09-003	Adquisición equipos oficina policía	1.352,28
09-222-626	2000-2-09-004	Adquisición equipos informáticos Policía	375,30
10-313A-623	2000-2-10-002	Calefacción Edif.Servic.sociales	12.020,24
10-313G-632	2000-2-10-009	Reparación edificio ayuda domicilio	2.631,53
10-313H-623	2000-2-10-011	Adquisición material centro social	156,88
10-313-62500	2000-2-10-006	Adquisición mobiliario centro mujer	554,14
10-313-62500	2000-2-10-007	Adquisición equipamiento toxicomanía	472,68
10-313-62500	2000-2-10-008	Adquisición mobiliario ayuda domicilio	2.631,53
10-313-62500	2000-2-10-012	Adquisición mobiliario servicios sociales	6.729,43
11-435-60109	2000-2-11-002	Adquisición arbolado	4.214,29
11-435-623	2000-2-11-003	Adquisición material jardines	1.199,43
17-322-682	2000-2-17-003	Construcción 41 naves industriales	1.108,02
18-452-623	2000-2-18-001	Adquisición materiales pistas padel	3.194,89
18-452-623	2000-2-18-002	Adquisición materiales Interreg	13.851,08
19-464-622	2000-2-19-001	Gastos edificio juventud	3.005,06
20-445-626	2000-2-20-001	Adquisición equipos informáticos consumo	1.893,19
21-443-622	2000-2-21-001	Const. Bar y oficina en cementerio	21.035,42
21-443-623	2000-2-21-002	Adquisición arbolado/utillaje cementerio	2.646,61
21-443-62500	2000-2-21-003	Adquisición mobiliario tanatorio	1.804,98
25-124-632	2000-2-25-010	Eliminación barreras en Plaza España	11.779,84
25-441-60101	2000-2-25-019	Plan Integral Saneamiento, 1ª Fase	119.276,70
25-451-632	2000-2-25-021	Eliminación barreras en Casa Cultura	10.047,54
25-511-60100	2000-2-25-006	Desarrollo U.A. 2B y Convenio	30.050,61
25-511-61100	2000-2-25-023	Ordenación/Ejecución acceso Cementerio	79.333,60

25-511-720	2000-2-25-029	Paseo Rompidillo, 3ª Fase	18.030,36
26-444-60001	2000-2-26-001	Adquisición terrenos planta escombros	27.045,54
26-444-61102	2000-2-26-002	Mejoras en jardín botánico	2.776,90
26-444-61109	2000-2-26-003	Reforestación de caminos	9.015,18
26-444-623	2000-2-26-006	Adquisición material UPRONA	1.203,27
26-444-624	2000-2-26-006	Adquisición material UPRONA	2.853,56
26-444-624	2000-2-26-007	Adquisición vehículo UPRONA	9.015,18
02-121-622	2001-2-02-001	Cubierta castillo de luna	30.050,61
02-121-63500	2001-2-02-005	Reposición mobiliario	12.020,24
02-121-63501	2001-2-02-006	Reposición equipos de oficina	10.579,73
02-433-622	2001-2-02-007	Construcción nave municipal en PP3	228.132,78
09-222-626	2001-2-09-003	Adquisición equipos informáticos policía	2.404,05
10-312-62500	2001-2-10-001	Adquisición mobiliario residencia ancianos	5.641,11
10-313-62500	2001-2-10-003	Adquisición mobiliario servicio social	1.250,26
11-435-60109	2001-2-11-001	Inversiones parques y jardines	8.817,78
11-435-623	2001-2-11-002	Adquisición material parques	537,00
20-445-62500	2001-2-20-001	Adquisición mobiliario consumo	1.763,47
20-445-62501	2001-2-20-002	Adquisición equipos oficina consumo	642,24
25-511-61100	2001-2-25-003	Reordenación/Acceso El Bercial	24.040,47
		TOTAL BAJAS	837.846,46

ANEXO 3

CAMBIO DE FINALIDAD OPERACIONES DE CREDITO

OPERACIÓN DE CREDITO EJERCICIO 2.000

ALTAS

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
00-111-632	2003-2-00-001	Reparación techo salón capitular	48.306,57
03-511-61101	2003-2-03-003	Obras de Urbanización	44.281,58
05-413-622	2000-2-05-001	Ampliación Centro de Salud	125.507,36
21-443-622	2003-2-21-001	Construcción 120 nichos	33.377,35
22-751-61100	2003-2-22-001	Eliminación cableado casco antiguo, 3ª fase	33.115,77
22-751-622	2003-2-22-002	Acondic. Centro litoral, corrales y dunas	102.051,85
25-511-61100	2002-2-25-002	Reordenación entrada en Plaza Triunfo	20.916,46
25-511-61101	2003-2-25-002	Obras c/Roque Fco. y Juan Flores	34.842,63
		SUMA	442.399,57

BAJAS

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
02-124-63500	2000-2-02-003	Reposición mobiliario Administración general	14.434,12
03-434-623	2000-2-03-001	Adquisición maquinaria alumbrado	591,66
03-441A-633	2000-2-03-002	Reposición alcantarillado	1.651,61
03-511-61100	2000-2-03-008	Obras de pavimentación Convenio Invifas	35.240,26
06-451-60104	2000-2-06-002	Monumento a Rafael Alberti	12.020,24
06-451-62501	2000-2-06-003	Adquisición fotocopiadora cultura	1.422,04
06-451-682	2000-2-06-007	Remodelación cine Atlántico	14.361,16
06-453-626	2000-2-06-008	Equipos informáticos Archivo Histórico	2.103,54
06-455-623	2000-2-06-004	Adquisición instrumentos música	7.654,49
06-455-632	2000-2-06-005	Remodelación Escuela de Música	18.030,36
09-222-623	2000-2-09-006	Adquisición material policía	2.506,22
09-222-62500	2000-2-09-002	Adquisición mobiliario policía	645,76
09-222-62501	2000-2-09-003	Adquisición equipos oficina policía	1.352,28
09-222-626	2000-2-09-004	Adquisición equipos informáticos Policía	375,30
10-313A-623	2000-2-10-002	Calefacción Edif.Servic.sociales	12.020,24
10-313G-632	2000-2-10-009	Reparación edificio ayuda domicilio	2.631,53
10-313H-623	2000-2-10-011	Adquisición material centro social	156,88
10-313-62500	2000-2-10-006	Adquisición mobiliario centro mujer	554,14
10-313-62500	2000-2-10-007	Adquisición equipamiento toxicomanía	472,68
10-313-62500	2000-2-10-008	Adquisición mobiliario ayuda domicilio	2.631,53
10-313-62500	2000-2-10-012	Adquisición mobiliario servicios sociales	1.470,57
11-435-60109	2000-2-11-002	Adquisición arbolado	4.214,29
11-435-623	2000-2-11-003	Adquisición material jardines	1.199,43
17-322-682	2000-2-17-003	Construcción 41 naves industriales	1.108,02
18-452-623	2000-2-18-001	Adquisición materiales pistas padel	3.194,89
18-452-623	2000-2-18-002	Adquisición materiales Interreg	13.851,08
19-464-622	2000-2-19-001	Gastos edificio juventud	3.005,06
20-445-626	2000-2-20-001	Adquisición equipos informáticos consumo	1.893,19
21-443-622	2000-2-21-001	Const. Bar y oficina en cementerio	21.035,42
21-443-623	2000-2-21-002	Adquisición arbolado/utilaje cementerio	2.646,61
21-443-62500	2000-2-21-003	Adquisición mobiliario tanatorio	1.804,98
25-124-632	2000-2-25-010	Eliminación barreras en Plaza España	11.779,84
25-441-60101	2000-2-25-019	Plan Integral Saneamiento, 1º Fase	119.276,70
25-451-632	2000-2-25-021	Eliminación barreras en Casa Cultura	10.047,54
25-511-60100	2000-2-25-006	Desarrollo U.A. 2B y Convenio	30.050,61
25-511-61100	2000-2-25-023	Ordenación/Ejecución acceso Cementerio	33.055,67
26-444-60001	2000-2-26-001	Adquisición terrenos planta escombros	27.045,54
26-444-61102	2000-2-26-002	Mejoras en jardín botánico	2.776,90
26-444-61109	2000-2-26-003	Reforestación de caminos	9.015,18
26-444-624	2000-2-26-006	Adquisición material UPROMA	2.853,56
26-444-623	2000-2-26-006	Adquisición material UPROMA	1.203,27
26-444-624	2000-2-26-007	Adquisición vehículo UPROMA	9.015,18
		SUMA	442.399,57

OPERACIÓN DE CREDITO EJERCICIO 2.001

ALTAS

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
10-312-622	2000-2-10-001	Centro de Día para la tercera edad	296.350,85
18-452-622	2002-2-18-002	Sala en Colegio Lobillo	70.578,48
25-511-61100	2002-2-25-002	Reordenación entrada en Plaza Triunfo	28.517,56
		SUMA	395.446,89

BAJAS

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
02-121-622	2001-2-02-001	Cubierta castillo de luna	30.050,61
02-121-63500	2001-2-02-005	Reposición mobiliario	12.020,24
02-121-63501	2001-2-02-006	Reposición equipos de oficina	10.579,73
02-433-622	2001-2-02-007	Construcción nave municipal en PP3	228.132,78
09-222-626	2001-2-09-003	Adquisición equipos informáticos policía	2.404,05
10-312-62500	2001-2-10-001	Adquisición mobiliario residencia ancianos	5.641,11
10-313-62500	2000-2-10-012	Adquisición mobiliario servicios sociales	5.258,86
10-313-62500	2001-2-10-003	Adquisición mobiliario servicio social	1.250,26
11-435-60109	2001-2-11-001	Inversiones parques y jardines	8.817,78
11-435-623	2001-2-11-002	Adquisición material parques	537,00
20-445-62500	2001-2-20-001	Adquisición mobiliario consumo	1.763,47
20-445-62501	2001-2-20-002	Adquisición equipos oficina consumo	642,24
25-511-61100	2001-2-25-003	Reordenación/Acceso El Bercial	24.040,47
25-511-61100	2000-2-25-023	Ordenación/Ejecución acceso Cementerio	46.277,93
25-511-720	2000-2-25-029	Paseo Rompidillo, 3ª Fase	18.030,36
		SUMA	395.446,89

La Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente es del siguiente tenor literal:

"Que ha sido tramitado por el Area de Hacienda el expediente núm. 4 de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto prorrogado de la propia Entidad de este Ayuntamiento, por un importe de 837.846,46 euros.

Que se acompaña a la presente Propuesta, la Memoria a que se refiere el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos, y a la que se adjunta el Anexo 1 en el que se detalla las partidas de gastos que se crean e incrementan, así como las necesidades que han de atenderse, sin que puedan demorarse para el siguiente ejercicio. Se utilizan como fuente de financiación las anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyo detalle figura igualmente en el Anexo 2, las cuales implican el cambio de finalidad en las operaciones de crédito suscritas para financiar las Inversiones de los ejercicios 2.000 y 2.001 de las que proceden, según se recoge en el Anexo 3.

Visto el Informe favorable emitido por la Intervención Municipal y lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora

de las Haciendas Locales, así como los artículos 34 y siguientes del R.D. 500/1990, de 29 de abril, propone al Pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 4 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto Municipal prorrogado, por un importe de 837.846,46 euros, según el detalle de los Anexos 1 y 2 de la Memoria, en los que se especifican las previsiones de gastos y su financiación mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, así como el cambio de finalidad de las operaciones de crédito de las inversiones correspondientes a los ejercicios 2.000 y 2.001 que figura en el Anexo 3.

2º.- Que una vez aprobada inicialmente la modificación presupuestaria, se exponga al público en los tablones de anuncios municipales por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3º.- Que en caso de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 150.1 de la Ley de Haciendas Locales.

4º.- Que con arreglo a lo establecido en el artículo 150.3 y 5 de la misma Ley, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada, será insertada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicada."

Asimismo, consta en el expediente el Informe de la Intervención Municipal.

Inicia el debate el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Sr. Bravo, diciendo que el punto trata de llevar a cabo las inversiones que estaban previstas inicialmente en el pacto firmado en su día con el Grupo Municipal de

Roteños Unidos, que se incluyeron dentro del presupuesto 2002, el cual fue rechazado por el Pleno Municipal, a la vista de las alegaciones que se presentaron al mismo. Asimismo manifiesta que cuando estuvieron viendo el presupuesto del 2002, las inversiones se incluyeron con la financiación de la venta de patrimonio municipal, y tras las reuniones que se mantuvieron hasta julio del 2002, se llegó al acuerdo de que las inversiones se financiaran a través de los remanentes que quedaban pendientes, por las inversiones que no se habían ejecutado, ya que tanto en el 2000 como en el 2001, las inversiones estaban financiadas con préstamos bancarios, por tanto se darían de baja aquellas inversiones que estaban incluidas en esos presupuestos para hacerlas en el futuro, y con esa financiación hacer las otras que se incluyeron en el presupuesto del 2002, al entender que eran inversiones bastante importantes, pasando a detallar una por una, algunas incluso que se encuentran ejecutadas, otras en ejecución y otras que no se han comenzado.

En primer lugar habla el Sr. Bravo de la reparación que hubo que hacer urgente del techo del salón de Pleno, diversas obras de urbanización realizadas por la Delegación de Vías y Obras, el Centro de Día para la Tercera Edad, la sala del Colegio Eduardo Lobillo, cuyas obras ya se han comenzado, eliminación del cableado del casco antiguo, obteniéndose para ello subvenciones importantes, la ampliación del centro de salud, que está a punto de terminarse, la construcción de 120 nichos, que son necesarias, el acondicionamiento de centro litoral, corrales y dunas, la reordenación de entrada en la Plaza del Triunfo, que tampoco se ha ejecutado, y unas obras que se realizaron en la calle Roque Francisco e Iván Flores, que son obras que se realizaron por una empresa y se compensaron.

Continúa diciendo el Sr. Bravo que todas esas inversiones fueron ya negociadas desde Julio del 2002, tratando el presente punto de aprobar esa modificación presupuestaria, que iban acompañadas inicialmente del presupuesto del 2002, pero que al no poderse aprobar, no se presentaron, ya que quedó condicionado a presentar el presupuesto del 2003, que también se presentó en el mes de enero y que tampoco salió, con lo que al final, al contar con el presupuesto prorrogado del 2001 y no tener posibilidad alguna de sacar adelante el presupuesto del 2003, al Equipo de Gobierno no le ha quedado otro remedio que presentar las modificaciones presupuestarias para poder culminar las inversiones que estaban dentro del pacto que se firmó con el Grupo Municipal de Roteños Unidos, tratando con ello que, a través de los remanentes de los años 2001 y 2002, correspondiente a aquellas inversiones que quedaron aparcadas, financiar las inversiones referidas.

Interviene seguidamente D. Justo de la Rosa manifestando que el Equipo de Gobierno y el Delegado de Hacienda presentan a Pleno unas modificaciones presupuestarias, del presupuesto del 2001, debiendo tenerse en cuenta el antecedente de que el Presupuesto del año 2002 se retiró por parte del Sr. Alcalde-Presidente, que se aprobó con el voto de Juan Cutilla, que ya no se ha visto más desde aquel día, opinando que quizás fue retirado por vergüenza o por estrategia, ya que se ha estado recordando al Equipo de Gobierno que sacaron los presupuestos del 2002, con el apoyo del Concejal comprado, que ha ocupado esa posición después de su abandono al Partido Popular, suponiendo

todo ello una actitud de falta de pudor, que está llevando al municipio a una situación de inestabilidad, de debilidad manifiesta y de una inseguridad económica, no siendo responsabilidad, como se ha estado achacando por el Partido Socialista, de la oposición, sino de los que están gobernando, que no tienen la altura, la talla, la capacidad de negociar dentro del arco democrático sin incumplir acuerdos y sin faltar a la ética política y democrática, al haber estado faltando el Partido de Gobierno, con la compra del tráfuga Juan Cutilla, sin embargo, opina que lo que único querían era soltar el lastre como fuera, aunque fuera a costa de los perjuicios que conlleva la retirada del presupuesto del 2002, cuando deberían de haber presentado la cuestión de confianza, tal y como se le planteó, pareciéndole lamentable los niveles éticos y el comportamiento de los cargos públicos.

Prosigue diciendo que están retomando un discurso y unas actitudes de los años 2001, como consecuencia de las repercusiones por el proceder político, planteándose unas modificaciones presupuestarias, al parecer por un compromiso de Roteños Unidos de apoyarlas, porque en su día, también olvidando la traición y la falta de honestidad, según Roteños Unidos, por parte del Equipo de Gobierno, se olvidó, pero como se había llegado a esos compromisos, se iba a respaldar esas modificaciones presupuestarias o se iban a abstener para que salieran, siendo evidente que esas actitudes no proceden, habida cuenta que el Equipo de Gobierno no ha jugado limpio con nadie, incumpliendo el acuerdo antitráfuga, fundamentalmente con los concejales del Partido Popular, con los Concejales de Roteños Unidos que fueron sus aliados, existiendo al parecer todavía conversaciones para sacarlos del atolladero, y traicionando e incumpliendo con Izquierda Unida, quedando todo olvidado, como si no hubiera pasado nada, apoyándose ahora una modificación presupuestaria que tiene antecedentes oscuros, opacos, antidemocráticos con un tráfuga comprado con un puesto de trabajo y no asistiendo a las sesiones, de todo lo cual tendrán que dar explicaciones a los ciudadanos.

Insiste D. Justo de la Rosa que ante la situación vivida en la Corporación, de la falta de capacidad para resolver desde la minoría mayoritarias que posee el Partido Socialista y por la debilidad absoluta del Alcalde-Presidente, lo que se ha podido comprobar en el último punto debatido, habiéndose incumplido de forma sistemática el Reglamento Interno de la Corporación, hablando cada uno cuando ha querido, con falta de rigor y de seriedad, lo cual se amplía al resto de la política municipal, sobre todo en

aquellos temas importantes como son Hacienda, Urbanismo, Personal, en las cuáles se demuestra esa situación que es evidente.

En cuanto al punto que se debate, refiere el Portavoz de Izquierda Unida que son unas modificaciones presupuestarias, que lo que hacen es dar baja inversiones del presupuesto 2001 y de alta a otras partidas de inversiones ejecutadas, sin consignación presupuestaria, lo que constituyó el caballo de batalla de su Grupo, acusando reiteradamente al Partido Popular en su momento porque llevaba a cabo gastos sin consignación presupuestaria, sin embargo ahora se ve lo mismo con el Partido Socialista, que están llevando a cabo inversiones sin consignación, sin consenso, sin acuerdo, sin diálogo, sin nada, presentándolo a Pleno como si fuera algo accidental, caído del cielo, lo cual es el resultado de la política carente de planificación, carente de consenso, carente de coherencia, porque no se puede estar acusando de consignaciones, obras, inversiones y otros gastos al anterior Equipo de Gobierno y en pocos años de gobierno llevar a cabo las mismas políticas, de llevar a cabo gastos sin consignación presupuestaria, saliéndose de la Ley, ante lo cual el Grupo Roteños Unidos manifestará que si no se vota a favor o en todo caso se abstienen los constructores del Centro de Día, de la ampliación del Centro de Salud, no cobrarán, viéndose en la obligación el Sr. de la Rosa de responder si que el Equipo de Gobierno ha tenido en su agenda la previsión de llamar a los grupos o en todo caso al grupo de Roteños Unidos para acordar, fuera del presupuesto, esas inversiones, porque las noticias que él posee dicen que no, poniendo de ejemplo para que se vea la actitud de esa falta de seriedad a la hora de aprobar las modificaciones presupuestarias, que se da de baja a una partida que afecta al Cuerpo de Policía Local, para equipamiento y utensilios que son necesarias para sus funciones como Policías, sobre todo teniendo a la Policía Local manifestándose en algún que otro acto, solicitando materiales y dotaciones de los que carecen, preguntándose como se puede llegar a aberraciones tales como rebajar partidas, cuando el colectivo afectado está solicitando que se aplique y se les argumenta que no existe consignación para ello.

Opina el Sr. de la Rosa que las modificaciones propuestas tienen un claro sentido electoralista, un claro sentido de dar pan y circo, no teniendo presente el cubrir las necesidades, los equipamientos y el mantenimiento de los mismos, puesto que resultará más bonito salir en los medios de comunicación cortando la cinta de un nuevo equipamiento y a las restantes infraestructuras y negociados tenerlos en mal estado, los coches sin andar, los edificios con goteras y las lozas levantadas, sin calefacción, etc, reiterando que lo único importante es hacer cosas, porque lo demás no vende ni es electoral.

Señala finalmente, que Izquierda Unida no puede podemos entrar en ese tipo de políticas, porque ni es coherente, ni justa, ni se ajusta al presupuesto que debería de haber estado aprobado y que fue retirado, el presupuesto del 2002, oponiéndose por tanto a las modificaciones presupuestarias, por entender que lo que se hace con ello es alimentar al Partido del gobierno y a su política, que no tiene ni pies ni cabezas, ni es consecuente, ni justa, ni solidaria, sino electoralista, y porque todo tiene una historia, unos fundamentos y unos argumentos para llegar a ese fin de decir no, y porque además no se consensúa, que es otro agravante, no pudiendo permitir que se

siga este juego que llevaba a cabo Felipe Benítez Ruiz-Mateos, que fue criticada desde los grupos de la oposición, y que los salvadores de la patria, entre comillas, acudan a los mismos argumentos, a las mismas prácticas, aunque posiblemente tenga el apoyo o la abstención del grupo bisagra.

Seguidamente, interviene D. Lorenzo Sánchez, Portavoz del Grupo Roteños Unidos, mostrando su conformidad con gran parte del discurso del Sr. de la Rosa, de que la actuación del Equipo de Gobierno actual no es justa ni solidaria, sin embargo desde su grupo, y en ese afán voluntarista de que Rota no pare, de que las cosas funcionen, de que no haya una permanente justificación, de que hay un culpable que no permite hacer las cosas, de que las cosas no salen porque no lo dejan los grupos de la oposición, van a aprobar esa modificación que ya la presentara Roteños Unidos el 2 de noviembre del año 2002, como consecuencia de un acuerdo de Gobierno entre el Partido Socialista y Roteños Unidos, donde se comprometieron en sacar adelante una serie de proyectos, no solo con el Partido Socialista, sino que también se comprometieron en su programa electoral y con sus electorales que es su máximo compromiso y el que van a defender hasta el final de la presente legislatura.

Por otro lado, señala el Sr. Sánchez Alonso no estar de acuerdo con otras cosas dichas por el Sr. de la Rosa ni con las actitudes que mantiene el Equipo de Gobierno, que también han criticado, sin embargo son de la opinión que Rota no se puede parar, por tanto lo único que plantean es que con los créditos no utilizados del ejercicio del 2001, respecto a inversiones, que hace 15 días no era posible y que al día de la fecha si, por lo que con esa misma tesis, se está haciendo un centro de salud, que se ha de terminar, existiendo unos contratistas que han hecho esas obras y que aunque los préstamos solicitados al efecto estarán gastados, habrá que darles un visto de legalidad a las consignaciones, para cuando llegue la próxima legislatura, no se encuentren con créditos sin consignación presupuestaria, porque el centro de día se está terminando sin la consignación presupuestaria suficiente, el centro deportivo Eduardo Lobillo, que es también un compromiso de todos los grupos políticos y para que se puedan ejecutar tales obras deben de contar con su consignación presupuestaria, siendo todos ellos proyectos que Roteños Unidos, por encima de todos los planteamientos, aunque les acusen de promiscuos, respetan las minorías, pero no como un planteamiento de oportunismo, sino como filosofía, entendiéndose necesario que las cosas funcionen, queriendo hacerle oposición al Equipo de Gobierno con su discurso, en aquello que no hace bien, pero sin

poner piedras en el camino, como se va a ver en el presente tema y en muchos otros que les han apoyado, tales como el Plan de Saneamiento, canon de mejora, operaciones de crédito, operaciones de tesorería, refinanciación de operaciones, las cuáles cuando ellos estaban en la oposición, en ninguna ocasión ofrecieron a él, en el cargo de Concejal Delegado de Hacienda. Por tanto, indica el Sr. Sánchez Alonso que si se acusa a Roteños Unidos de promiscuo, porque quiere que Rota avance a diferencia de Sanlúcar o de Chipiona, no tiene problema ninguno, puesto que no son de izquierdas pero actúan como de derecha, o no aceptan leyes que benefician a los más desfavorecidos y no las aplican, sino que su Grupo está formado por gente que quiere asumir los compromisos hasta el final, refiriendo que en su programa electoral se recogía el compromiso del centro de día, del hospital, del polideportivo de Eduardo Lobillo y de una serie de cuestiones que las han trasvasado a un acuerdo con el Partido Socialista y que van a respetar hasta el final.

Añade el Sr. Sánchez Alonso que Roteños Unidos, antes que el Equipo de Gobierno planteara esa modificación, el día 2 de noviembre del año 2002, la presentaron ellos, porque entendían desde su posición responsable, que el Ayuntamiento de Rota tenía que salir, aunque las dificultades y la falta de diálogo con el Equipo de Gobierno era notoria, sin embargo quieren seguir manteniendo sus compromisos, que es para lo que los ciudadanos de Rota y los que han votado a Roteños Unidos les han puesto de Concejales, ya que no les han puesto para defender ni a Zapatero ni a Aznar, sino para defender los intereses del pueblo, que pasan porque se tenga el Centro de Día, porque se tenga el hospital, porque se haga el centro cubierto de Eduardo Lobillo, porque se respete el tema de los Corrales, y todos los proyectos que se recogen en las modificaciones, por lo que la posición de su Grupo no va a ser de abstención, sino de voto afirmativo a la modificación presupuestaria necesaria para que los proyectos se finalicen.

Manifiesta también que desde el punto de vista crítico, deberían de decir claramente que cuando se habla que son créditos extraordinarios provenientes de operaciones de crédito, que ya están utilizadas y gastadas, es cierto, como también que se han aprobado las certificaciones sin consignación presupuestaria, porque esa es la parte crítica, utilizar permanentemente a Roteños Unidos y a los grupos de la oposición para transmitir a la opinión pública un discurso incierto, que no les dejan, cuando es mentira, puesto que el Presupuesto del año 2001 es superior en cuantía al presupuesto del año 2003, sin embargo existe un problema de talante, un problema de estilo y un problema de coherencia y cuando se deniega algo, la culpa la tiene la oposición, y especialmente Roteños Unidos, y cuando se concede algo es debido al gran esfuerzo del Equipo de Gobierno, por lo tanto, reitera el apoyo a la modificación presupuestaria, por estar convencido absolutamente de que la reparación tanto del techo del Salón Capitular, que se hizo por emergencia, se ha de pagar, votando así a favor también del Centro de Día de la 3ª edad, que aunque corte la cinta el Sr. Alcalde, el esfuerzo no ha sido solo del Equipo de Gobierno, sino de todos, puesto que su pretensión, por encima de todo, es conseguir el Centro de Día de la Tercera Edad, el salón del Colegio de Eduardo Lobillo, la eliminación del cableado del casco histórico, la ampliación del Centro de Salud, aunque a lo mejor no es el diseño mas adecuado, ni la ubicación mas deseable, pero las

especialidades que van a llegarle son las más demandadas por el pueblo, y era su compromiso electoral, como el que tiene en el presente Pleno para aprobar el punto y sacar adelante la modificación presupuestaria, ya que no pueden renunciar al acondicionamiento de la zona literal o a la reordenación de la Plaza del Triunfo, lo que no les eximirá de mantener una postura beligerante en la forma de gestionar, puesto que desde los escaños que ocupan han criticado que se haya utilizado el dinero de las operaciones de crédito con otros fines, sin embargo se les ha estado acusando permanentemente de obstrucción a la gestión, aunque no obstante todo ello, su Grupo quiere llegar al final del recorrido, con el convencimiento que lo que dijeron en su día a los ciudadanos, lo han cumplido, que es su único compromiso, a pesar de las críticas y a pesar de que no estén de acuerdo como en muchas otras cosas, lo cual no significa que tengan falta de coherencia, sino principios y prioridades, al mismo tiempo que el hecho de apoyar la modificación sería dejarle a la próxima Corporación que no se vean en la obligación de hacerlo ellos y hacer que Rota funcione, que es el espíritu que ha tenido Roteños Unidos durante los 4 años.

D. Juan Antonio Liaño interviene acto seguido recordando al Sr. Bravo que cuando a uno le interesan los temas no se olvida de elevarlo a Pleno, como ha sucedido con la modificación presupuestaria, ya que realmente le hacía falta tanto a la Delegación de Hacienda como al Equipo de Gobierno, no habiéndose olvidado de ello como se olvidó de las Ordenanzas, preguntándose qué hubiera pasado si esa modificación presupuestaria, en vez de presentarla el Equipo de Gobierno la hubiera presentado el Partido Popular cuando gobernaba, respondiéndose asimismo también que el Sr. Alcalde se hubiera salido del sillón, porque la modificación presupuestaria que se presenta no hay forma de entenderla, siendo además imposible de asumir, puesto que se está hablando de dos préstamos, de 472 millones de pesetas y de 318 millones de pesetas, que se han gastado, sin haber pagado ni un solo duro, porque no se van a empezar a pagar los préstamos hasta el mes de junio del presente año, por tanto lo pagará la próxima Corporación que entre. Continúa diciendo el Sr. Liaño que esos préstamos, en los que se incluyeron un montón de inversiones para el pueblo, sin embargo no se han llegado a realizar ninguna de ellas, y que el Partido Popular, en las liquidaciones de los presupuestos, se ha encargado de recordar, una a una, con cantidades, resultando que lo que el Equipo de Gobierno reflejaba cada año en un presupuesto y en un programa político, no lo han cumplido, algunas de ellas muy significativas, que es la prueba que ni el

mismo Equipo de Gobierno crea en la modificación presupuestaria que se presenta.

Por otro lado, hace referencia el Sr. Liaño a las veces que el Equipo de Gobierno, en el Pleno, ha hecho referencia durante los 3 años y medio de legislatura que el Partido Popular gastaba sin consignación presupuestaria, sin embargo ahora tienen el descaro de presentar una modificación presupuestaria, en la que se incluyen obras ya realizadas, otras realizándose y otras sin consignación presupuestaria, refiriendo como ejemplo dos que están escondidas en el expediente, porque hablan de reparación del techo capitular, del centro de día, de la sala del Colegio Lobillo, de eliminación del cableado antiguo, de la ampliación del centro de salud, de la construcción de los 120 nichos, de la entrada de la Plaza del Triunfo y la reordenación y de la calle Roque Francisco y Juan Flores, sin embargo también hablan, en un apartado pequeñito, que dice literalmente: "Obras de urbanización, 44.000 Euros", no siendo capaces de explicar cuáles son esas obras de urbanización, al indicar que se corresponden a obras por administración que se realizan en vías y obras, sin tener la certeza si se refiere a la rotonda que existe en frente del Día o a la rotonda que de Cuatro Caminos, las cuáles carecen de consignación presupuestaria.

Señala el Sr. Liaño que el Equipo de Gobierno ha estado acusando constantemente al Partido Popular de que habían gastado en los años de Gobierno sin consignación presupuestaria, sin embargo el Grupo Socialista, a un mes y medio de las elecciones municipales, presenta a Pleno un expediente de modificación presupuestaria sin consignación en las obras que han realizado, para que el Sr. Alcalde corte la cinta en la ampliación del centro de salud, en el centro de día y en 4 cosas más, como si no hubieran tenido tiempo, durante los tres años y medio de legislatura, de hacer alguna obra medio decente, dándole la impresión que lo van a terminar todo en los dos últimos meses y que es ahora cuando les hace falta el dinero, estando actuando con el presupuesto del 2001, después de haber retirado el presupuesto del 2002, de no haberse aprobado el presupuesto del 2003.

Por otro lado, manifiesta el Concejal del Grupo Popular, y haciendo referencia a las obras de construcción de nichos incluidas en la modificación presupuestaria, que en vez de preocuparse por los muertos americanos que vienen a la Base, se preocupen por la escasez de nichos en Rota, ya que durante 3 años y medio el Equipo de Gobierno no ha construido ni un solo nicho, que en su opinión es lo único importante que se ha reflejado en la modificación presupuestaria, porque lo demás no deja de ser oportunismo político, a un mes y medio de las elecciones, no comprendiendo a quien van a venderles que después de 3 años y medio no les ha dado tiempo de terminar el centro de día, ni de terminar la ampliación del Centro de Salud, porque todo el mundo sabe que están esperando que llegue el final del mes de abril o el principio del mes de mayo para que el Sr. Alcalde se compre un rollo de cinta y unas tijeras y vaya cortando por todas las calles

Prosigue D. Juan Antonio Liaño apelando a la coherencia y a la seriedad, porque el Partido Popular ha cumplido con su trabajo perfectamente, como ha sido controlar la gestión o más bien controlar la ineptitud y el

desgobierno que ha tenido el Grupo Socialista en los 3 años y medio de gobierno, reiterando nuevamente lo impresentable de elevar a Pleno, a un mes y medio de las elecciones, un expediente de modificación presupuestaria para que el Sr. Alcalde corte alguna cinta, porque ha cortado pocas, y encima dejen cantidad de partidas de inversiones, que estaban previstas en el Presupuesto, cargándolas con la aprobación que se pretende, por el simple hecho de tener mucha prisa en colocar los últimos ladrillos en el centro de día y en la ampliación del Centro de Salud, hablando de expediente de modificación presupuestaria, después de carecer presupuesto, después de haberse gastado los dos préstamos que pidieron para las inversiones, cuando han tenido todas las oportunidades del mundo, puesto que no han pagado nada, ni siquiera los préstamos de inversiones, incluso lo que pidieran para mejorar el pueblo se lo han gastado en otras cosas, que no son las que se incluyeron en el presupuesto.

A continuación, por parte del Sr. Liaño se pasa a hacer referencia de las bajas que han presentado, que a su parecer se corresponde prácticamente con todo el capítulo de inversiones, lo cual es un burla para los ciudadanos, no comprendiendo para qué incluyeron partidas de inversiones en el presupuesto, como la adquisición de fotocopiadora de Cultura, la remodelación del Cine Atlántico, equipos informáticos archivo histórico, adquisición de instrumentos de música, mobiliario de policía, calefacción de servicios sociales, con la intención de rellenar los papeles, insistiendo en acusar al Equipo de Gobierno de reírse de los ciudadanos, preguntándoles los motivos por los que se han propuesto como obras prioritarias para terminar las obras del centro de salud y del centro de día, cuando eso lo tenían perfectamente estudiado, financiado y subvencionado por distintos organismos, por Diputación, por la Junta de Andalucía, siendo lo único que interesa al Equipo de Gobierno, porque el resto de las demandas y necesidades de los ciudadanos y que se han reflejado en el presupuesto, no han sido capaces de cumplir, ni en el año 2001, ni en el año 2002, ni en el año 2003, ya que lo único que les ha interesado son esas 4 obras, y al darse cuenta que no daba tiempo a finalizarlas se han puesto a correr para terminar las obras del Centro de Salud y del centro de día, no importando lo demás, y si se ha de hacer sin consignación, tampoco les importa, ya que según el Equipo de Gobierno el Partido Popular se llevó 12 años haciendo cosas sin consignación, lo cual era muy grave, incluso para llevar al Partido Popular a los Tribunales, sin embargo ahora el Equipo de Gobierno trae obras sin consignación que ya se han terminado, como las dos rotondas, una en la Avda. de San Fernando y otra enfrente del Día, sin tener dinero para ello, apelando a la conciencia de Roteños Unidos, apelando a que Roteños Unidos en el presente

Pleno iba a apoyar la modificación presupuestaria, apelando al recurso que presentó Roteños Unidos para que se retirara el presupuesto y apelando a la amenaza de Roteños Unidos de intervenir en la Cámara de Cuentas el Ayuntamiento, señalando el Sr. Liaño que los ciudadanos, entre los que se incluyen los Concejales del Partido Popular, no pueden estar pendientes de los amores y desamores de un pacto político que no se ha logrado, al igual que todas las inversiones que se incluyeron en un presupuesto y que en el día de hoy se las están cargando de un plumazo, el capítulo estrella del Partido socialista, el de los 472 millones y 318 millones, con los que el Sr. Bravo compró bonos o letras del tesoro, todo lo cual dice traducirse en unas pocas palabras, ineficacia, ineptitud, desgobierno, falta de gestión, falta de proyecto, falta de iniciativa, falta de amor al pueblo, engañándolo constantemente en papeles que están saliendo, muchos sin consignación.

Por último, el Sr. Liaño, dirigiéndose al Sr. Alcalde, le manifiesta que tiene la esperanza que el próximo 25 de mayo, cuando tome posesión la nueva Corporación, sea capaz de dejar el mismo arqueo que dejó el Partido Popular en la última legislatura, aproximadamente trescientos millones de pesetas, aunque ya se verá el negativo y la deuda que dejará el Partido Socialista cuando termine la actual legislatura, porque al paso que quizás no se pueda ni firmar el arqueo.

D. Manuel Bravo indica ser cierta que parte de esas obras que se están realizando no se pueden parar, teniendo una parte de ellas consignación de otros presupuestos y otra parte sin consignación, teniendo que rendirse ante la evidencia, señalando que también es cierto que esas inversiones son las mismas que se plasmaron en la negociación del presupuesto del 2002, el 15 de julio del 2002, que era un documento conocido por todos, y por tanto donde estaban las altas y las bajas, donde se incluía el centro de salud, el Centro de Día, el polideportivo de Eduardo Lobillo, las obras por administración, etc., no habiéndose incluido nada nuevo, que se financiaría con la venta de patrimonio, según se acordó en aquellas reuniones, que la realizaría la nueva Corporación, considerándose también en aquellas reuniones que las inversiones prioritarias se financiaran con remanentes de inversiones del 2000 y 2001, que según se había acordado se iban a dejar aparcadas, por lo tanto lo que se hacía era cambiar inversiones que en aquel momento se consideraban importantes por otras, ya que siempre, dentro del capítulo de inversiones, existen unas que son prioritarias y otras que no lo son tanto, no siendo idea del Equipo de Gobierno en aquel momento, dar de baja a aquellas inversiones, sino simplemente financiarlas con otras fuentes de financiación que no fueran préstamos, por tanto lo que traen al presente Pleno son aquellas negociaciones, no diciéndole al ciudadano que no van a hacer aquellas inversiones que tenían previstas, sino que las van a cambiar por otras que según el Equipo de Gobierno se consideran más prioritarias, tratando una vez aprobadas las modificaciones no llevar a cabo ningún gasto que no cuente con su consignación, como hiciera el Partido Popular, que en los últimos días de la legislatura hizo el Parque de San Fernando o el Centro de Talasoterapia que lo inauguraron unos días antes de las elecciones, sin consignación y sin acuerdo con ninguno de los distintos grupos.

Informa asimismo que el Equipo de Gobierno, antes de finalizar la legislatura, están obligados a presentar la modificación para darle los visos de legalidad que tienen que tener todas esas obras, concretamente contar con consignación presupuestaria, no existiendo nuevo aparte de lo que hablan en julio del 2002, simplemente que en muchos casos se comiencen las obras, porque no se pueden paralizar las mismas por una cuestión como la que se somete a aprobación, reiterando que tratan de culminar lo que se incluyó en el pacto de gobierno, siendo la única forma de culminarlo la aprobación de las modificaciones presupuestarias, que dará el visto de legalidad a las inversiones realizadas y podrán ser atendidos los pagos de las mismas, pretendiendo que una vez finalizada la legislatura, todas esas partidas, especialmente las de inversiones, queden dentro de la legalidad y cuenten con su consignación presupuestaria, porque la cuestión de la financiación tendrá que estudiarse, porque de los dos préstamos, uno se gastó pero el 318 únicamente se está utilizando para financiar las inversiones del 2001, por tanto parte de esas obras se financiarán con ese préstamo que todavía no se ha dispuesto en su totalidad.

Toma la palabra el Sr. de la Rosa diciendo que después de escuchar los argumentos insostenibles del partido Roteños Unidos, y aprovechando la coyuntura el partido socialista, quiere recordar como Roteños Unidos ha estado manifestando de forma reiterada la falta de fidelidad y la falta de lealtad del Equipo de Gobierno con su Grupo Municipal, no entendiendo como un grupo que se siente maltratado por sus colegas de Equipo de Gobierno en el pasado, ahora argumentan que mantener la propuesta de modificación presupuestaria obedece, entre otras cosas, a que la ciudad no se puede parar, preguntándose qué miembro de la Corporación está manteniendo una actitud de freno o de paro del desarrollo normal del Ayuntamiento y de la ciudad, porque en su opinión no lo está haciendo ninguno, porque no se trata de poner piedras en el camino, que en todo caso quien las pone será el propio Equipo de Gobierno que no cumple con los requisitos democráticos de participación, de transparencia, etc., entendiendo por tanto que la responsabilidad de que exista una situación como la que atraviesan es precisamente del Partido del Gobierno y del Alcalde-Presidente, al retirar los presupuestos del 2002, que estaban aprobados inicialmente, por lo que no les valen los argumentos de que estaban aprobados pero con un recurso a los presupuestos por el incumplimiento del Artº 164, que es lo habitual tanto en el Ayuntamiento de Rota como en otros Ayuntamientos, por no decir de todos los Ayuntamientos del Estado Español, demostrando una vez más el Sr. Alcalde, ante los argumentos esgrimidos por el

portavoz de Roteños Unidos, su debilidad, de falta de rigor y de seriedad política, lo cual es una evidencia.

Prosigue diciendo el Concejal de Izquierda Unida que están debatiendo en el presente Pleno los contenidos del presupuesto del 2002, en el tema de inversiones, que Roteños Unidos recurrió y que el Sr. Alcalde admitió, retirándolo de forma vergonzosa, cuando estaban aprobados inicialmente, queriendo responsabilizar de todo ello a los demás, cuando nadie pidió que los retirara, viviendo una situación de presupuestos prorrogados del 2001, cuando están en el ejercicio de 2003 y a falta de muy poco para las elecciones municipales, sin embargo se argumenta por el Equipo de Gobierno el Centro del Día, como si los demás no quisieran que se construyera, al igual que la ampliación del ambulatorio, etc, cuando no se trata de eso, ya que se apruebe o no las obras van a seguir, sin embargo afectara a que los constructores cobren mas tarde, porque no hay dinero ni liquidez para pagar esa deuda contraída fuera del presupuesto, ni incluso aprobando las modificaciones que se proponen, censurando que no hay dinero porque ha habido una mala administración y una nefasta política de pago, lo que se está viviendo en empresas que han quedado en la ruina absoluta que daba servicios a la Ayuntamiento y al municipio, insistiendo que, en su opinión, responsabilizar a los demás de la falta, no solamente de coherencia, sino de eficacia del Equipo de Gobierno, pareciéndole bien que Roteños Unidos vuelva a hacer de caritativo y de complaciente con esas políticas, lo cual es muy loable, sin embargo tendrían que haber dejado pasar el presupuesto del año 2002, porque todos los demás estaban más o menos de acuerdo en dejar pasar la situación, sin embargo alguien cambió de opinión y fue a buscar el recurso del voto antes expuesto.

Finalmente, el Sr. de la Rosa manifiesta que entendiendo que la modificación no se justifica, no habiéndoles hablado tampoco de la urgencia de proceder a las obras de mejora de ampliación que intentan modificar con el presente acuerdo, y en opinión de que el procedimiento no se ajusta al comportamiento del Equipo de Gobierno con el resto de la Corporación, ni a la retirada que hiciera el Sr. Alcalde alegremente del presupuesto 2002, ni al consenso que era voluntad de mantenerlo durante toda la legislatura, que se ha roto por parte del Equipo de Gobierno, con sus historias fuera de la ética, por no decir de la legalidad.

D. Lorenzo Sánchez hace uso de la palabra de nuevo, exponiendo que cualquier tema de hacienda tiene una trascendencia muy importante, aunque difícilmente sean capaces de trasladar a la opinión pública la realidad económica municipal. Plantea asimismo que se da una cuestión es esencial y básica, desde un punto de vista económico, que es que el Equipo de Gobierno, cosa que ya se verá cuando llegue su momento, porque en política lo más importante es el tiempo, aunque le hubiera gustado contar en el presente Pleno con la liquidación del presupuesto del 2002, porque seria otro debate totalmente diferente y que tendría otro tipo de consecuencias, ya que existe una realidad, que es que cuando desde Roteños Unidos se denunció que el Equipo de Gobierno gastaba más de lo que ingresaba, resultando unos remanentes negativos de tesorería, y que además se incluían liquidaciones en ingresos que no se cobraban, con lo cual la situación real, económicamente hablando, del

Ayuntamiento, era de quiebra, habiendo atravesado cuatro años, en los cuales su Partido ha hecho lo indecible por salvar permanentemente la situación, comportamiento que lo ha tenido Roteños Unidos tanto desde la oposición, a favor de esas tesis, como desde el Gobierno, con la intención de salvar siempre la situación municipal, al ser de la opinión que no se puede decir a los ciudadanos que los servicios no se pueden prestar, porque los ciudadanos pagan sus servicios, por lo tanto, requieren que el Ayuntamiento también los paguen y den cumplimiento a los mismos.

Por otro lado, manifiesta el Portavoz de Roteños Unidos que existe también un tema que no se quiere transmitir a la ciudadanía, que es el tema de las competencias de cada órgano, refiriendo que su Grupo detectó que dentro de la estrategia seguida por el Equipo de Gobierno, estaban actuando por Decreto y por acuerdos de Comisión de Gobierno, sin consignación presupuestaria, y por tanto fuera de la legalidad, por lo que Roteños Unidos, entendiendo que se trataba de proyectos prioritarios, tomó la decisión de intentar subsanarlos con el presente acuerdo, porque el hecho de que el Equipo de Gobierno les haya maltratado de palabra, tal y como refiriera el Portavoz de Izquierda Unida, no significa que ellos tuvieran que maltratar al pueblo de Rota, que es la diferencia ética que han de mantener, siendo conocer de la realidad del Ayuntamiento y no estando de acuerdo en muchísimas cosas, que las han denunciado públicamente y que se verán cuando llegue su momento, porque después del 25 de mayo, la Corporación que entre no podrá hacer otro tipo de inversiones, al existir unas desviaciones inaceptables, por acuerdos del actual Equipo de Gobierno de forma unilateral.

Continúa diciendo que Roteños Unidos son conocedores de todo ello, no estando por la paralización de temas que les parecen prioritarios y que serán los éxitos electorales que se venderán a la opinión pública, no como consecuencia de la gestión del Equipo de Gobierno, que ha sido una gestión nefasta, y que si él estuviera en el lugar del Sr. Bravo, le habría obligado a dimitir, no porque se lo hubiera exigido la oposición, sino porque es difícil acudir a Pleno proponiendo un parcheo de una situación tras otra. No obstante, indica que el Equipo de Gobierno no ha tenido un problema de falta de comprensión por parte de la oposición, en ningún momento, porque para precisamente Roteños Unidos han apoyado las operaciones de crédito para esas inversiones, sin embargo el Equipo de Gobierno lo han destinado a otras cosas y se lo han gastado, no habiendo hecho falta llegar a la celebración del Pleno, porque ya

el Equipo de Gobierno ha decidido por su cuenta ampliar o no cualquier obra, y ahora lo que se hace es enmendar la situación.

Señala asimismo que el Equipo de Gobierno debe de ser, como mínimo, igual de honrados que todos los demás Concejales, no queriendo decir con ello que pone en duda su honestidad a la hora de hacer las cosas, sino la capacidad y la manera de intentar transmitir a los ciudadanos de Rota que esos temas parece que no les preocupan, insistiendo que existen cosas que no están haciendo bien, siendo las principales el hecho de que se gasta más, que se incluyen ingresos que se saben que no se van a cobrar, que se deja de recaudar y de notificar, prescribiendo los recibos, todo lo cual no se corresponde con un problema de gestión, cuando se han dado todas las facilidades, puesto que desde Roteños Unidos, con la oposición en muchos casos de Izquierda unida y en otros del Partido Popular, se han aprobado operaciones de crédito, las más importantes de todas las que se han aprobado en los últimos 10 años, habiéndose garantizado con esa actuación una mejor gestión.

Hace referencia el Sr. Sánchez Alonso al programa electoral del Grupo Socialista, donde decían que se mejorarían las condiciones y la credibilidad del Ayuntamiento en el pago a sus proveedores, que es algo que no han cumplido.

Manifiesta también que de lo que se está hablando no es solo de la modificación presupuestaria, sino del total de la gestión económica municipal, planteando que si no se hace un esfuerzo la situación que habrá dentro de tres meses será la misma que tuvieron con el Partido Popular, que les obligó a aprobar la modificación porque no había consignación presupuestaria, quienes habrían contado con el apoyo de Roteños Unidos si se lo hubieran pedido.

Expone el Portavoz de Roteños Unidos no estar de acuerdo con las cosas que hace el Equipo de Gobierno, denunciándolo así, no queriendo sin embargo perjudicar al pueblo, que es lo que muchos consideran que es andar de un lado para otro, cuando lo que está bien, está bien lo haga quien lo haga, y lo que está mal, está mal lo haga quien lo haga, recriminando al Sr. Bravo de que su gestión económica deja mucho que desear, aunque cuenta con el apoyo de Roteños Unidos en el tema que se debate, porque en su opinión no se puede dejar colgado para la próxima Corporación.

D. Juan Antonio Liaño, en contestación al Delegado de Hacienda, le indica que después de casi 4 años de legislatura, donde se han aprobado infinidad de operaciones de crédito, tanto a largo plazo como a corto plazo, expedientes de modificación, con la crítica evidente del Partido Popular, pero también con su colaboración, no puede acudir ahora al Pleno, a explicar lo inexplicable, porque la modificación presupuestaria que se propone es inexplicable. También le expone que no puede hablar de consenso político, ni de reuniones con los grupos políticos, justificando la modificación presupuestaria, en el año 2003, sobre todo cuando en los años de oposición del Partido Socialista no fueron capaces ni de mirar los presupuestos del Partido Popular, porque decían no por sistema, porque desconocían totalmente la situación cuando gobernaba el Partido Popular, porque no fueron oposición al Partido Popular en

los 12 años de gobierno, no comprendiendo que les van a echar en cara ahora a su Grupo, cuando lo que deben de hacer es contar la verdad, para que la conozcan todos, de que han tenido la oportunidad, con dos préstamos de inversiones, de utilizarlo para esas inversiones, sin embargo no los han utilizado, de que han recibido subvenciones de todo tipo, de Diputación, de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Empleo, por los Corrales, del Plan de Choque, de que han tenido un monedero abierto en Costa Ballena con las licencias de obras, de que han tenido todas las puertas abiertas de ingresos para el Ayuntamiento por la gestión realizada anteriormente por el Partido Popular, no habiendo sido capaces sin embargo de terminar la ampliación del Centro de Salud con el apoyo de la Junta de Andalucía, lo cual no se lo cree nadie, después de todos los préstamos que han tenido a su favor, de todos los ingresos que han entrado en el Ayuntamiento, de todas las subvenciones que han conseguido, preguntándose donde está reflejado todo ello, porque no lo ven por ningún sitio, que es la coherencia política que tiene el Partido Popular, precisamente porque no lo ve, porque no se creen nada de lo que cuentan y porque desconfían permanentemente de la labor del Equipo de Gobierno, que les obliga a no poder aprobar la modificación presupuestaria, por muy prioritario que consideren la ampliación del Centro de Salud, que también lo considera el Partido Popular, o por muy importante que vean el Centro de Día, que también lo ve el Partido Popular, o la construcción de los nichos o la reordenación de la Plaza del Triunfo, puesto que han tenido tiempo, dinero, financiación, apoyo de Diputación y de la Junta de Andalucía, y sin embargo no han sido capaces de hacer esas obras, presentándose en Pleno, después de un mes y medio, en plena precampaña electoral, para pedir el apoyo del Ayuntamiento y después cortar la cinta, cosa que el Partido Popular no apoyará, precisamente porque han contado con tres años y medio, con el apoyo de dos Administraciones, y en algunos casos hasta de tres, para realizar todo lo que han programado y proyectado, justificándose en el recurso del presupuesto de 2002, que posteriormente retirara el Equipo de Gobierno.

Hace alusión igualmente el Sr. Liaño al Plan de Saneamiento Financiero que prometiera el Grupo Socialista, recordando que quedan solo dos Plenos Ordinarios para presentar ese Plan de Saneamiento Financiero del que tanto se ha hablado para salvar al Ayuntamiento del desastre económico en que lo dejó el Partido Popular, preguntando el Concejal que en 3 años y medio de legislatura el Partido Socialista ha sido capaz de endeudar al Ayuntamiento, en más de 4.000 millones de ptas., debiendo sumar para comprobarlo los préstamos, los endosos que se han dado sin vencimiento, los pagarés que están entregando para después de la actual legislatura, la cantidad de proveedores que están pendientes de cobrar, sin consignación si es que no se llega a aprobar el expediente de modificación presupuestaria, el aumento del capítulo de

personal, que lo han engordado hasta las alturas, con lo que se alcanzarán los 4.000 millones de ptas.

De nuevo insiste en que el Equipo de Gobierno propone la aprobación de la modificación presupuestaria, para que el Sr. Alcalde corte la cinta en el Centro de Salud y en el Centro de Día, oponiéndose el Partido Popular a entrar en ese juego político, electoralista y oportunista, y porque el Equipo de Gobierno no ha cumplido con sus obligaciones, gestionando además el Ayuntamiento nefastamente, porque encima que han tenido ingresos suficientes en el Ayuntamiento durante toda la legislatura, no han sido capaces de realizar ni un solo proyecto político de los que prometieran en campaña, porque la bandera que era la ampliación del Centro de Salud, todavía no está terminado, habiéndose dedicado únicamente a reinaugar, habiendo reinaugurado el Palenque, la biblioteca, instalaciones deportivas, recordando al Delegado de Deportes la situación en que se encuentran las instalaciones deportivas de la Forestal.

Finalmente, y ante la insistencia del Sr. Alcalde-Presidente de que finalice su intervención, el Concejal del Grupo Popular pone de manifiesto que votarán en contra la modificación presupuestaria, porque son de la opinión que el Equipo de Gobierno y el Sr. Alcalde a la cabeza, han estado engañando permanentemente en la política económica que han mantenido durante los tres años y medio de legislatura, siendo prueba de ello las liquidaciones de los presupuestos y la realidad de la calle.

El Sr. Alcalde agradece el apoyo de Roteños Unidos a la propuesta. En contestación a las palabras del Sr. Liaño de que lo único importante que se recoge en las modificaciones es la construcción de nichos, quiere hacer hincapié que se han construido menos nichos, porque ha sido menos necesario, ya que se muere menos gente y nacen más, habiéndose experimentado un aumento de población, como consecuencia de que nacen más niños que personas mueren, lo que en su opinión tendrá que ver con la calidad de vida de los ciudadanos de Rota, con que vienen más inmigrantes de los que se van, porque el saldo migratorio de Rota es positivo.

Por otro lado, le responde que el Equipo de Gobierno no tiene ningún problema en ir a la Cámara de Cuentas, lo cual harán en su día, haciendo entrega del arqueo como se hace en todas las transiciones de Corporación, informándole además que cuando cuente con los informes y se elabore el balance de gestión, le demostrará lo que había, lo que hay y lo que va a quedar para la próxima legislatura, respondiendo que no es cierto lo de los 4.000 millones de más de endeudamiento, ni el déficit, lo que demostrará en el arqueo y en las cuentas que estarán en su tiempo y forma.

También señala no preocuparle las inauguraciones, sino la calidad de vida de los ciudadanos, que es el proyecto por el que han apostado y que son los que van a terminar. Asimismo, recuerda que el 12 de junio de 1999, siendo las elecciones al día siguiente, se estaba inaugurando el fallido intento de Talasoterapia y Balneario Turístico Deportivo y el Parque San Fernando.

Por parte del Sr. Liaño se recuerda también que en el año 1995 también dejaron de inaugurar el Hogar del Pensionista para que no les tacharan de oportunismo político, inaugurándose después de las elecciones.

Contesta el Sr. Alcalde que porque tenían la certeza de que iban a volver a ganar, exponiendo además que democracia los ciudadanos son los que deciden y además nunca se equivocan.

Finalmente, se somete a votación la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, siendo aprobada por mayoría al obtener el siguiente resultado:

Votos a favor (12):

- 9 del Grupo Socialista.
- 3 del Grupo Roteños Unidos.

Votos en contra (7):

- 6 del Grupo Popular.
- 1 del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

Abstención (1):

- 1 del Grupo Popular por ausencia de D. Antonio Peña Izquierdo.

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto Municipal prorrogado, por un importe de 837.846,46 euros, según el detalle de los Anexos 1 y 2, en los que se especifican las previsiones de gastos y su financiación mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, así como el cambio de finalidad de las operaciones de crédito de las inversiones correspondientes a los ejercicios 2.000 y 2.001 que figura en el Anexo 3.

2º.- Que se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Que en caso de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 150.1 de la Ley de Haciendas Locales.

4º.- Que con arreglo a lo establecido en el artículo 150.3 y 5 de la misma Ley, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada, será insertada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicada.""

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, PARA LA APROBACIÓN DE ACUERDO REGULADOR SOBRE RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES PARA LOS EJERCICIOS 2002 Y 2003.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y del representante del Grupo Socialista, y la abstención de los representantes del Grupo Popular, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, para la aprobación de Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los funcionarios municipales de los funcionarios municipales para los ejercicios 2002 y 2003.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Felipe Márquez Mateo, y del texto del Acuerdo Regulador, que a continuación se transcriben:

“Por este Ayuntamiento se ha procedido a la firma del Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios Municipales para los años 2002 y 2003.

En dicho Acuerdo no se han aplicado incrementos en las retribuciones mensuales que perciben los funcionarios municipales, salvo los previstos en la Ley de Presupuestos Generales, contemplándose únicamente revisiones de IPC en el Capítulo V, Derechos Sociales, y adecuación del Complemento Específico en aplicación de diversos acuerdos llevados a cabo con los distintos colectivos de funcionarios municipales, que tiene como objetivo una mejora en los servicios municipales que conlleva un incremento en la jornada laboral y en la productividad, llevados a cabo al amparo de lo dispuesto en el apartado tres, en relación con el número dos, del artículo 19 de la Ley 523/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, que dice: “Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.”.

Igualmente, tiene su amparo legal en lo dispuesto en los párrafos a) y b) del Artículo 21 de la citada Ley, que dice:

“a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un crecimiento del 2 por 100 respecto de las establecidas en los párrafos segundo y tercero dos de la presente Ley y, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la

relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrán, asimismo, un crecimiento del 2 por 100 respecto de las establecidas para el ejercicio de 2002, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación."

Dicho acuerdo, en su Disposición Final contempla que el mismo, una vez ratificado por ambas partes, se elevará al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

Es por ello, por lo que propongo a la Ilma. Corporación Municipal, se proceda a la aprobación del citado ACUERDO REGULADOR SOBRE RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES para los ejercicios 2002 y 2003."

Por el Sr. Secretario, se da lectura a Voto Particular presentado por el Teniente de Alcalde proponente, que dice:

"Del Teniente de Alcalde Delegado de Personal que suscribe al Dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 25 de marzo de 2.002.

Por la Comisión Informativa de Personal, en su reunión celebrada el día 25 de marzo actual, se emitió informe favorable a la propuesta formulada por esta Delegación para la aprobación del Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios Municipales para los ejercicios de 2.002 y 2.003, así como Acuerdo de aplicación, firmado con fecha 14 del mismo mes, con inclusión de un incremento en el Complemento Específico en el concepto de mayor dedicación, como consecuencia del exceso de complemento de productividad con referencia a los porcentajes establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Con fecha de hoy, por el señor Interventor se emite informe en el sentido de que, ante la falta de aprobación del Presupuesto, se ha procedido a la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria, a fin de dotar de la consignación necesaria para atender los gastos que se produzcan por complemento de productividad hasta el final del ejercicio, a cuyos efectos se ha

realizado por el Area de Personal los ajustes necesarios para determinar el importe de los complementos que han de abonarse efectivamente en virtud de la propuesta de acuerdo regulador.

En base a ello, propongo a la Ilma. Corporación Municipal, proceda a la aprobación del citado ACUERDO REGULADOR SOBRE RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES para los ejercicios de 2.002 y 2.003, tal y como se encuentra redactado, no tomándose en consideración el Acuerdo complementario suscrito en fecha 14 de marzo actual, sobre aplicación de complementos."

Del mismo modo, consta en el expediente informe del Area de Personal, que dice así:

"En relación con el Voto Particular del señor Teniente de Alcalde al Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, por el que se informaba favorablemente la propuesta de aprobación de Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los funcionarios municipales para los años 2002 y 2003, en el sentido de que se apruebe dicho Acuerdo tal y como se encuentra redactado, sin que se tome en consideración el acuerdo complementario suscrito con fecha 14 del mismo mes, sobre la aplicación del complemento de productividad, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar.

Primero:- Que dicho Voto Particular es consecuencia del informe emitido por el señor Interventor, con fecha de hoy, en el sentido de que, ante la falta de aprobación del Presupuesto, se ha procedido a la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria, a fin de dotar de la consignación necesaria para atender los gastos que se produzcan por complemento de productividad hasta el final del ejercicio.

Segundo:- Que por este Area se ha procedido a las modificaciones necesarias para determinar el importe de los complementos, no modificándose el complemento específico como inicialmente se hacía, y ajustándose el de productividad a las cuantías que han de abonarse efectivamente en virtud de la propuesta de acuerdo regulador. Dichas modificaciones han servido de base para el informe del señor Interventor, en el que se informa favorablemente la existencia de consignación presupuestaria para atender tanto al complemento de productividad como a las prestaciones económicas.

Tercero:- Sobre la procedencia legal del abono de estos complementos, nos remitimos al informe de fecha 14 de marzo pasado emitido por este Area sobre este asunto."

Igualmente, es conocido el informe emitido por el Sr. Interventor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Como continuación al informe de esta Intervención de fecha 21 de marzo pasado en relación con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, para la aprobación del Acuerdo Regulador sobre

Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los funcionarios municipales, para los ejercicios 2002 y 2003, se procede a informar lo siguiente:

Que en dicha propuesta se incluye un incremento del complemento específico en el concepto de mayor dedicación, como consecuencia del exceso de complemento de productividad con referencia a los porcentajes establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de acuerdo con la valoración económica de cada uno de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo de personal al proyecto de Presupuesto 2003.

No obstante, y como quiera que ante la falta de aprobación del Presupuesto nos encontramos en situación de prórroga presupuestaria conforme al artículo 150.6 de la Ley de Haciendas Locales, y tal como se informara por esta Intervención, se ha procedido a la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito a fin de dotar de la consignación necesaria para atender los gastos que se produzcan por complemento de productividad hasta finales de este ejercicio, a cuyos efectos se han realizado desde el Area de Personal los ajustes correspondientes para determinar el importe de los complementos que han de abonarse efectivamente en virtud de la propuesta de acuerdo regulador.

A tenor del artículo 55 del Real Decreto 861/86, corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada al complemento de productividad, en tanto que según dispone el número 6 de este mismo artículo, el Alcalde distribuirá dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad. De acuerdo con las anteriores consideraciones, la cantidad global resultante está comprendida en el total que por complemento de productividad figura consignada por el Pleno en el Presupuesto 2001 (637.598,36 €) prorrogado para el vigente ejercicio. No siendo necesario, pues, un incremento de consignación aprobado por el Pleno, sino únicamente la distribución entre las distintas partidas, que se ha llevado a cabo mediante la modificación presupuestaria citada, así como la asignación individual, ambas mediante Decreto de la Alcaldía.

En dicho expediente se ha incluido igualmente la totalidad del complemento de productividad propuesto inicialmente, no resultando necesario incrementar el complemento específico.

CONCLUSIÓN:

1º.- En las relaciones del Area de Personal el incremento propuesto en el complemento específico se añade al complemento de productividad.

2º.- Se informa favorablemente la existencia de consignación presupuestaria para el complemento de productividad resultante del acuerdo regulador de funcionarios municipales y prestaciones económicas.

En los términos que antecede, queda redactado el Informe de esta Intervención."

Pregunta el Sr. de la Rosa la fecha de entrada del voto particular, contestando el Sr. Secretario que tiene fecha el 26 de marzo del 2003.

Asimismo, pregunta la fecha de la Comisión Informativa, contestando el Sr. Secretario que del 25 de marzo de 2003.

Interviene en primer lugar el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Felipe Márquez, diciendo que le da alegría poder sacar adelante un acuerdo tan esperado, tan añorado, tan complicado, en el que todos los grupos de la oposición han tenido una participación importante, por lo que han recibido aplausos en el Pleno, habiendo estado siempre solícitos a conseguir el que las demandas de los colectivos y del conjunto de funcionarios salgan adelante. Asimismo, ve interesante que después de todo lo debatido con anterioridad ahora se reciba el apoyo total y absoluto de la Corporación, como consecuencia de los argumentos esgrimidos, siendo cierto que durante años, los acuerdos como el que se pretende adoptar, se han tomado en Pleno, por mayoría absoluta, siendo cierto también que en distintos momentos de las relaciones entre los representantes sindicales y la empresa, se han dado subidas más importantes y menos importante, siendo cierto también que nunca se había pedido ningún informe ni del Interventor ni de Secretaría, porque se entendía que el bien común que se perseguía con esos acuerdos, en si mismo lo justificaban y no requería de ese formulismo a veces tan importante, por lo que ni se solicitaba ni se recogía, aunque en el presente caso, el Equipo de Gobierno entendía que era necesario, a la vista de los comentarios hechos en últimas ocasiones, sobre todo cuando se aprobó el Acuerdo Regulador y el Convenio Laboral último, donde se insinuó que había sido una práctica habitual que se iba a dejar de permitir y sobre todo en el presente caso, que ya se puso de manifiesto hasta en una Asamblea de Funcionarios, que iba a ser un motivo de exigencia el solicitar ese informe. Prosigue diciendo el Sr. Márquez, que el citado informe estuvo en un momento determinado en la documentación que se entregó a todos y cada uno de los grupos, siendo cierto también que el mismo tuvo un momento donde se gestionaba el posible acuerdo en la Comisión Informativa que en aquel momento era negativo, porque no cumplía el requisito de la consignación presupuestaria y porque tampoco cumplía los requisitos que justificaban los porcentajes máximos que tienen que llevar los complementos específicos y el complemento de productividad, siendo cierto también que por esa fecha, cuando el Sr. Interventor emitió aquel informe, se estaba intentando cerrar un acuerdo para aprobar un nuevo presupuesto para el 2003, y que sin presupuesto y sin modificaciones, por tanto era un informe negativo, sin embargo cuando paralelamente a la presentación del acuerdo de aprobar el documento

negociado se decidió que no era posible sacar adelante el presupuesto, se optó por la otra salida, que se había expuesto como vía de solución por parte del Sr. Interventor, cual era la modificación presupuestaria, con el fin de dar cobertura de consignación a una plantilla del año 2003, con unos incrementos salariales que se suscitaron como consecuencia de dos subidas legales de puntos, incrementándose también el coste de los acuerdos sectoriales que se tomaron con la Policía, con las personas que trabajan en la residencia de ancianos y con el conjunto del resto de los funcionarios, menos esos dos colectivos que ya habían sido acordados. Por todo ello, indica el Sr. Márquez que el informe surge como consecuencia de las modificaciones internas que se pudieron hacer en el presupuesto vigente del 2001, que dieron de sí la nueva situación que justifica el voto que se presentó en el día ayer, donde se habla que por parte del Sr. Interventor de la seguridad del apoyo al acuerdo y justifica la tan solicitada, tan cacareada y tan asumida necesidad de paz social en el Ayuntamiento, que ha vivido distintos momentos de desacuerdos con manifestaciones, distintos momentos de desacuerdos conflictos y una crítica casi unánime del resto de los compañeros de la Corporación, diciendo que esa situación perjudicaba al funcionamiento del Ayuntamiento, por tanto se han de felicitar todos y sentirse contentos de que de una vez por todas se haya podido sacar adelante los acuerdos que estaban previstos en el documento que se acompaña a la documentación del interventor, del Departamento de Personal, hecho suyo por el Sr. Secretario, justificando que se está en la subida marcada por la ley, además de las subidas de diversos aspectos en medidas sociales, llegándose a un acuerdo para mejorar la situación del funcionariado en su conjunto, basándose en una mayor productividad.

Manifiesta asimismo el Sr. Márquez su contento porque todo ello ha hecho posible que el acuerdo regulador se pueda firmar por la mayor parte de los sindicatos del Ayuntamiento, lo cual en un sistema de representación es muy importante, que los acuerdos entre partes se consoliden con la firma de la mayor parte de los funcionarios representados en los sindicatos, agradeciendo asimismo el apoyo que durante muchos meses, una veces directo y otras veces en actuación política, le han prestado por parte de todos los grupos representados en el Pleno, a fin de arreglar la situación y la demanda de los funcionarios.

D. Justo de la Rosa toma la palabra, para decir que por su parte no sabe si iniciar su intervención lamentando de alguna forma el inicio de la

intervención del Delegado de Personal, que con cierta sorna se ha dirigido a los distintos miembros de la oposición diciendo que han mantenido una participación, en su opinión con una actitud correcta en todo el proceso, que no ha sido fácil, siendo los únicos responsables del quebranto el Delegado de Personal y el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, aunque se haya aludido que desde la oposición se han presentado propuestas y han sido los promotores de todo el asunto, manifestando que, por lo que respecta a la parte de Izquierda Unida, lo único que han hecho ha sido facilitar, buscar vías de diálogo y que se cumpliera la Ley que regulaba a las Policías Locales, que se convirtió en otra cosa, viéndose la debilidad de aguante ante las protestas del Cuerpo de la Policía Local, que puso muy nervioso al Equipo de Gobierno, actuando en la noche de autos a espaldas del resto de la Corporación, llegando a un acuerdo satisfactorio para el colectivo y para el Equipo de Gobierno, por lo que a su parecer hacer cierta sorna de todo ello no se ajusta al punto.

Por otro lado, expone el Sr. de la Rosa, que con respecto al grupo del resto de los funcionarios se sintieron agraviados porque a ellos no se les incrementaba el salario al igual que a los funcionarios de la Policía, lo que conformó otras movilizaciones, otros movimientos de malestar, de actitud y una falta de talante por parte del Delegado de Personal en los sucesivos momentos, sin embargo, se pregunta por qué en el debate iniciado se ha ocultado que la Comisión Informativa del día 25 se llevó la propuesta sin consignación presupuestaria, con el anexo de personal, con la relación de puestos de trabajo, y a sabiendas que se superaba las cuentas en el 30%, manteniéndose y defendiéndose todo ello de espaldas al resto, con una actitud de hacerlo por urgencias, en una nueva Comisión y un Pleno Extraordinario para dotar esa partida de presupuesto, cambiándose al final con un voto particular, sin la certeza de si se presentó el día 27 o el 26, porque el mismo Portavoz del Partido Socialista el mismo día 26 por la tarde tenía otro criterio diferente al que plantea en el presente Pleno, insistiendo el Concejal de Izquierda Unida en que se digan los motivos por los que en la Comisión informativa se mantuvo una actitud, además de en la propuesta, en la que se recogía la modificación presupuestaria, cuando el informe del Interventor, fecha el día 21, con lo cual se tenía conocimiento el día de la Comisión Informativa de los criterios del Sr. Interventor de Fondos, que dejaba con claridad entrever que en caso de llevarse a cabo el acuerdo, era un acuerdo nulo de pleno derecho, sin embargo se siguió para adelante, lo que por su parte le dio que pensar si realmente se quería traer eso a Pleno para que fuera nulo, porque quedaba claro que con el informe del interventor no se podía aprobar.

Reitera el Sr. de la Rosa que por parte del Equipo de Gobierno no se ha explicado ni se ha conectado con otros grupos, ni tan siquiera con Roteños Unidos, para plantearle ese cambio de actitud y de proceder, requiriendo se explique, porque no comprende cómo se puede estar cambiando constantemente de actitud, no sabiendo tampoco quien habrá aportado esa idea para que todos los sindicatos con representación en el Ayuntamiento firmen el convenio, cuando esa actitud última se debería de haber tenido desde el principio, sin embargo se ha dado a entender que eran los grupos de la oposición los que no permitían llegar a acuerdos porque no había presupuesto, sin embargo ahora se dan cuenta que con el presupuesto del 2001, si existe posibilidad de atender lo negociado, opinando que por todo ello no se puede

ahora solicitar el apoyo mayoritario a la propuesta, porque en ningún momento ha habido transparencia, y en ningún momento en la parte primera participación, aunque en la segunda se abriera una participación de la cual él se marchó, porque entendía que era una ratonera en contra del colectivo que se manifestaba en los bajos del Castillo de Luna, lo que en parte se ha demostrado, porque en el acuerdo se habrá ganado en dinero, pero se ha perdido en calidad, se han perdido las 35 horas acordadas en Pleno, por la Junta y en todos los entes democráticos de Andalucía, yéndose al traste porque se tendrá que trabajar 15 minutos más diarios, no justificándole que se diga que globalmente, sumando las vacaciones, los asuntos propios, la festividad, etc, no se alcanzan las 35 horas, porque es una realidad que la jornada supera las 35 horas, opinando además que esos 15 minutos a los funcionarios les va a resultar, porque se añaden después de una jornada de 7 horas, que convertirá esos 15 minutos en interminables.

Prosigue diciendo el Portavoz de Izquierda Unida que no puedo participar de todo ello, sino que quiere ser coherente hasta en el último minuto, por lo que no van a votar en contra del convenio, porque tiene en parte uno de los principios que su Grupo ha defendido, como el que se llegase a una negociación compartida por las dos partes, lo que hasta la fecha, aunque con matices, se ha cumplido, que es un argumento que le sirve para no votar que no, sin embargo expone que tampoco puedo votar favorablemente un convenio donde se supera la jornada de 35 horas. Por todo ello, señala el Sr. de la Rosa que valorando todos esos aspectos e intentando por todos los medios que no afecte al Convenio, se abstendrán en la votación, por considerar que en la forma y no en el fondo no se han llevado las cosas bien, porque si se hubiese llegado a ese acuerdo hace unos meses se hubiera tenido el personal más centrado en su trabajo, con menos problemas en la Corporación, con menos crispación, sin embargo la tozudez del Delegado de Personal y del Sr. Alcalde-Presidente, ha hecho que sobrepasara los que todos tenían pensado, para incluirlo en un Pleno, astutamente, a 40 días de unas elecciones, cediendo y acordando la firma del Convenio, mostrando ahora su contento, cuando debería de haberlo hecho antes y se hubiese evitado disgustos y quebrantos, siendo de la opinión que lo han hecho en el momento oportuno, en el momento electoral, de lo cual su Grupo no puede hacerse partícipe.

En cuanto a la alusión hecha por el Sr. Márquez de los aplausos, responde el Sr. de la Rosa que quiénes han traído aplausos, y sobre todo aplausos comprados, han sido los socialistas, en el pleno de la moción de

censura o en el pleno de la reprobación, que se trajeron a los palmeros, comprados con favores para que molestaran a los portavoces, les dieran patadas en las sillas y aplaudieran las virtudes de su portavoz, Sr. Márquez, cuando en cambio los aplausos a los que hiciera referencia el Delegado de Personal fueron voluntarios. Dirigiéndose al Sr. Alcalde le indica que hoy se ríe, sin embargo el día de la reprobación lloraba por quedarse ahí sentadito, llorando ahora también por tener la mayoría absoluta, lo cual reitera constantemente, no permitiendo que se le intente de ridiculizar hablando de los aplausos, que a quien únicamente les interesa, como adorno en su pobre discurso, es al Sr. Alcalde, habiendo sido el culpable de llevar al Ayuntamiento a la situación que atraviesa, y no los funcionarios, sino el Equipo de Gobierno que ha elevado la partida de personal en más de 400 millones de ptas. en los 3 años y 9 meses que llevan de legislatura, con sus actitudes.

Reitera el Sr. de la Rosa que a él le hubiera gustado aprobar el convenio con esos incrementos, siempre que hubiese sido fruto de una actitud abierta, una actitud dialogante, sin esas presiones que ha recibido el Equipo de Gobierno por la falta de atención a los funcionarios, por los recortes que han hecho y por los cambios a espaldas de la Corporación, habiendo desmantelado a la Secretaría y haciendo atrocidades dentro del organigrama municipal, sin llegar a un profundo debate y consenso, planteando sus dudas al respecto de que sean competencias del Delegado de Personal y del Sr. Alcalde en lugar de la Corporación.

Toma la palabra seguidamente el Portavoz de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, mostrando su conformidad con el Delegado de Personal en que se trata de un motivo de alegría el intentar por todos los medios, por el bien de Rota y de los funcionarios conseguir esa paz social reclamada, especialmente por el pueblo de Rota, porque los ciudadanos empiecen a ver una normalidad, de la que se ha carecido durante el último año.

Plantea el Sr. Sánchez Alonso su intención de hacer un análisis que es difícil de explicar a la opinión pública, porque se ha intentado por todos los medios, y de manera interesada, permanentemente contaminar la situación y dar una imagen que no se correspondía, ya que toda la historia tiene dos vertientes básicas, la primera que existe una Junta de Personal, legalmente constituida con el respaldo mayoritario de los funcionarios, que negociaron un Convenio, a partir del cual, tras la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de la Policía Local, se encontraron con un escenario totalmente diferente, provocado por el Partido Socialista, en negativo para Rota, que en lugar de denunciarlo, se callaron, cuando resultaba que se trataba de una ley, que cuando se aplica lo que hace es perjudicar, no solo en el tema retributivo, sino en otros muchos aspectos que el Partido Socialista se había comprometido en integrar, habiendo sacado una ley adelante que perjudica a todos, que es donde está el principio del conflicto, la no aplicación de una ley aprobada por parte del Partido Socialista y que se sacó adelante.

Continúa diciendo el Sr. Sánchez Alonso que él, en su intervención de aquel Pleno, como consecuencia de la propuesta de Izquierda Unida exigiendo el cumplimiento de la Ley, sin recibir aplausos de nadie, mantuvo dos

argumentos, por un lado que no era necesario exigirle al Equipo de Gobierno la aplicación de una Ley, porque tenía que aplicarla, y que si se abría una vía de negociación quedaba claro que habría que pagar. Señala asimismo que a partir de ahí empezó una guerra mediática por parte del Equipo de Gobierno, intentando de poner a toda la oposición detrás del conflicto de la Policía y de ponerles como alentadores de un conflicto, en el que puede asegurar no ha tenido nada que ver.

Opina asimismo, que a partir de aquel argumento y de buscar en esa estrategia permanente de tener un culpable y una mano negra, se pasó a otro argumento, a las chulerías de la Policía, a la actitud, a la arrogancia, al que se habían creado 20 plazas de Policía, a que habían hecho todo por ellos, que estaban dando un flaco favor, y que si había un culpable era la oposición, recordando como durante el encierro de la Base, el Sr. Alcalde les llamó para mostrarles su preocupación sobre los acontecimientos que se habían originado en el aparcamiento de la Policía, con coches pinchados, etc, donde como Portavoz de Roteños Unidos mostró su apoyo de que era necesario abrir una vía de diálogo, porque la situación no se podía mantener y que habría que buscar la manera de trabajar en un concepto como el plus de transporte u otro concepto que no tuviera cargas de carácter social, para que el coste del Ayuntamiento no se disparara dentro de aquellas, sin embargo se encontraron como respuesta a ese ofrecimiento, que a las 4 o a las 5 de la mañana, cuando por parte de los miembros de la UGT provincial se abrió una vía de negociación, sin estar representado nadie más, sacando un acuerdo, bajo las competencias del Sr. Alcalde, como era el reparto del complemento de la productividad, cosa que podía haber hecho por Decreto, cuando la oposición, o por lo menos Roteños Unidos, tenía una actitud de colaboracionista, interpretada en aquel momento como promiscua, encontrándose con que a través de los representantes de la Policía Municipal les hicieron llegar que el problema era de la oposición, si no aprobaban la reducción del fondo, encontrándose nuevamente un culpable y un nuevo escenario para la tranquilidad de conciencia.

Prosigue el Portavoz de Roteños Unidos diciendo que a partir de ahí, es cuando los funcionarios se sintieron discriminados, empezando a abrir una vía de confrontación, que desgraciadamente tuvo unas consecuencias, sobre todo en la perturbación del ambiente de trabajo, el ambiente a nivel social y demás, que se transmitió a la calle, llegándose a ser, en muchos momentos, un problema de crítica, a los planteamientos duros y fuertes que mantuvo el Sr. Alcalde la noche antes, que a la mañana siguiente resultaba que era una bajada de pantalones casi impuesta. Refiere también que en el encierro de los funcionarios, sin ser competencia de la oposición, el Sr. Alcalde les invitó a que

pasaran a una reunión, que Izquierda Unida entendió que era una ratonera, permaneciendo en ella Roteños Unidos. dando alternativas e intentando salvar la situación, no por el Equipo de Gobierno, que también se beneficiaría, no por los funcionarios, que también se beneficiarían, sino fundamentalmente por los ciudadanos de Rota, porque no se podía mantener una situación de conflicto, ni una plantilla de 300 personas molestas permanentemente. Continúa informando que aquella noche se cerró con una propuesta a los funcionarios que fue rechazado por su parte, surgiendo a partir de ahí nuevamente el silencio absoluto y el dejar aparte de toda la situación a la oposición, porque por su parte no mantuvo más contactos, sin embargo se llegó a un acuerdo por parte del Delegado de Personal, que posteriormente elevó a una Comisión Informativa por urgencias, haciendo ver por su parte que no era competente para ello la Comisión Informativa, puesto que quien llegó a un acuerdo, dentro de sus competencias, como era la productividad, era el Sr. Alcalde.

Manifiesta el Sr. Sánchez Alonso, que a partir de ahí, se volvió a utilizar por parte del Equipo de Gobierno la misma estrategia, poniendo a todo el mundo en frente de la oposición, diciendo que la oposición no quería aprobar los presupuestos y que como no había consignación presupuestaria, no se podía hacer, contando además con un informe del Interventor, motivo por el que se podían permitir el lujo de ir a una Comisión Informativa, en plan de chulería. Por otro lado, indica el Portavoz de Roteños Unidos que por su parte sigue manteniendo la misma tesis que mantuviera aquel día, dándosele la razón en el voto particular, ya que en el presupuesto del año 2001, aprobado por el Pleno, tenía una consignación presupuestaria en euros de 28 millones de euros, y el presupuesto por el cual se podían incluir esas modificaciones, que era una propuesta del presupuesto del 2003, tenía una consignación de 21 millones de euros, por tanto no cabía echarle la culpa a la oposición, porque no era cierto, como después se ha demostrado en el voto particular, porque a diferencia de las inversiones, que es necesario que se eleven a Pleno, las modificaciones en gasto corriente las hace el Alcalde por Decreto, como al final se ha hecho, estando hablando de dos cosas totalmente distintas, una que es el convenio de los funcionarios, que lo aprueba el Pleno, que siempre ha tenido el apoyo mayoritario, y otro los dos decretos que acompañan al convenio, que son ejecutivos desde el momento en que se firmaron por parte del Sr. Alcalde.

Por todo ello, plantea el Portavoz de Roteños Unidos su intención de desmitificar las cosas, que es lo que pretenden con su actitud en el presente Pleno, decir que no son ellos los que tienen que opinar, puesto que ya el Equipo de Gobierno ha llegado al acuerdo y lo han ratificado, dentro de sus competencias y dentro de la legalidad, no habiendo sido necesario ni siquiera elevarlo a Pleno, aunque quizás buscaran el apoyo en contra de los grupos para rechazar el convenio, que al final no lo van a obtener con la modificación y el voto particular presentado, ya que lo máximo que conseguirán será la abstención, puesto que el Equipo de Gobierno ha actuado bajo su responsabilidad legítima, cual es alcanzar acuerdos siguiendo los pasos y firmando Decretos, por los que se va a compensar a los Policías, que ya lo venían cobrando, y a los demás funcionarios y en cuanto al resto del Convenio, expone el Sr. Sánchez Alonso que se corresponde al fruto del consenso con los sindicatos, por lo tanto, al plantearles la inclusión de los dos decretos, su Grupo se abstendrá, y si les plantearan votar por una parte los decretos, que tienen toda

la legitimidad y no es necesario el refrendo del Pleno, y por otra el convenio, lo votarían afirmativamente.

Haciendo referencia a las palabras del Delegado de Personal, de que es un día feliz, aunque no en el mismo sentido que lo plantea, opina que habrá gente que tendrá que dar mas marcha atrás y decir que los funcionarios ya no son tan malos, sino un poco mejores, y que trabajan más de lo que se dijo con anterioridad, debiendo de intentarse entre todos alcanzar esa paz social y ese equilibrio que ofrecerá calidad de vida a los ciudadanos. Opina igualmente que lo que se ha hecho en el Pleno ha sido desmitificar y desmontar una coartada que no era cierta y que lo que pretendía era poner a la oposición en contra. India estar convencido de que no ha habido mala fe en ningún momento, sino una posición por parte de los sindicatos fuerte y tajante, queriendo garantizar, delante de los compañeros del sindicato que se encuentra presentes en el Pleno, que de ninguna manera, por lo menos Roteños Unidos, se ha alentado la situación, por ser conocedor de las dificultades económicas del Ayuntamiento, sin embargo entiende que el Equipo de Gobierno debe de hacerse una autocrítica importante sobre el tema.

D. Juan Antonio Liaño expone que no va a hacer historia del asunto, porque es conocida por todos, tanto la aplicación de la ley de coordinación de policías locales, como de los funcionarios, siendo conocido por todos los encierros, los meses de negociaciones, de tiras y aflojas, de reivindicaciones y de manifestaciones para lograr lo que ahora se somete a Pleno, el convenio de los funcionarios.

Manifiesta asimismo que el Partido Popular se alegra no solo de que se haya solucionado el tema de la Policía, sino que definitivamente se arregle un problema, que quizás por el tiempo, estaba empezando a enquistarse a la Corporación, aunque también se lamentan de otras muchas cosas, puesto que se ha presentado un convenio cargado de documentos, de informes, de propuestas, de votos particulares, sin informe del Secretario de Ayuntamiento, con la rotundidad de un informe del Interventor, con acuerdos previamente firmados, con la dimisión de una Junta de Personal, con la negociación independiente y aparte con secciones sindicales y grupos de funcionarios elegidos por mayoría, con la elección de una nueva Junta de Personal y con varias asambleas, siendo quizás lo más llamativo del convenio el que al final, lamentablemente y desgraciadamente, se tenga que aprobar con

un Decreto de la Alcaldía, elevándose a Pleno para ratificar ese Decreto de la Alcaldía, exactamente igual que ocurriera con el tema de la Policía.

Expresa el Sr. Liaño estar ya acostumbrado a que el Equipo de Gobierno utilice esos métodos, como son los Decretos, en una legislatura en la que todo vale mientras se salve el Equipo de Gobierno, siendo lo peor de todo ello, no la firma de ese Decreto por el Sr. Alcalde, que está en su Derecho, sino que ha sido una lucha en la que cuando se ha necesitado el consenso de todos, se les ha buscado, y cuando había que solucionar el problema no se ya buscado a nadie, como pasara con la Policía y ha vuelto a pasar con los funcionarios. Asimismo, entiende el Concejel del Grupo Popular que lo peor además es que el Sr. Alcalde ha seguido una vez más las instrucciones de su Delegado de Personal, quien en su opinión pasará a los anales del, por su ineptitud y su nefasta gestión al frente de una Delegación de Personal, cargada de desaciertos en la presente legislatura, y sin ser reestructurada, ni organizada, a pesar de lo mucho que se lo han pedido los grupos de la oposición, que es en definitiva el único y el gran problema, la locura en la que se ha sumido al Ayuntamiento en política de contrataciones y disparate económicos, haciendo referencia a que en el día de ayer, sin consignación pero gracias a los milagros de la contabilidad financiera se le da vía libre, tras un decreto a sus propósitos, habiendo intentando buscar el consenso de los grupos políticos, sin embargo, al final con un Decretazo, como el Partido Socialista llama al del Sr. Aznar, firmado de puño y letra del Sr. Alcalde, se le da solución a un problema de muchos meses, un problema que se soluciona con un papel el día antes del Pleno por la tarde, con la misma rapidez y premura que las modificaciones de las ordenanzas del Partido Popular, preparando un voto particular, con un informe del Area de Recursos Humanos y un nuevo informe del Interventor, cuando todos tenían asumido, tras la Comisión Informativa de Hacienda, que la subida de los funcionarios se dividía en complemento específico y de productividad, cuando todos tenían asumido en la Comisión Informativa de Personal, que tras la lectura del informe riguroso y muy completo del Sr. Interventor, se decía que para poder abonar, dentro del complemento específico, pasaba por la aprobación del presupuesto del 2003 y la valoración de los puestos de trabajo, que fue el acuerdo al que llegó la Comisión de Personal, lo cual no es la primera vez que lo hace el Sr. Márquez a su persona, engañándole, porque desde el día de la Comisión Informativa de Personal ya sabía que no se podía incluir en el complemento específico y de productividad, sin antes hacer una valoración de puestos de trabajo, como también sabía que no tenía consignación presupuestaria para realizar la subida a los funcionarios, sin embargo citó a todos en la Comisión Informativa de Personal, para luego presentar el voto particular papel, y gracias a un Decreto del Sr. Alcalde, salvarse el Equipo de Gobierno, manifestando que el Grupo Popular no está dispuesto a permitir eso.

Indica asimismo el Sr. Liaño que le gustaría que algún miembro del Equipo de Gobierno leyera el informe del Sr. Interventor, que está muy claro, diciendo en el punto 9º, "en cualquier caso se llama la atención al importe al que asciende el capítulo 1 de personal, que excede de lo previsto a estos efectos por el Plan de Saneamiento Financiero presentado en su momento, que aunque no fue aprobado, puede utilizarse como referencia, en tanto no se disponga del definitivo". Asimismo, hace referencia el Sr. Liaño a la Memoria de la Alcaldía, para los presupuestos del ejercicio 2003, que no están en vigor, en

relación con el programa de saneamiento financiero, diciendo lo siguiente "entendemos que desde su aprobación, el cumplimiento del programa de saneamiento financiero, ha sido riguroso en todos los órdenes". Por otro lado, hace alusión al Plan de Saneamiento Financiero del Ayuntamiento de Rota, que presentara el Equipo de Gobierno en una reunión a todos los grupos políticos, llegándose al acuerdo de que fuera modificado en los años, concretamente la página 6 del Plan de Saneamiento Financiero, capítulo 1 gastos de personal, que en su segundo párrafo recoge que "la Corporación ha de seguir orientando sus esfuerzos en controlar el nivel de créditos presupuestarios de este capítulo, estimándose en el presente Plan la necesidad de reducir los gastos de personal, bien a través de la no cobertura de plazas vacantes, bien mediante la reducción de contrataciones de personal laboral, en al menos 80,8 millones de pesetas, durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio". Por todo ello, aclara el Sr. Liaño que el Sr. Interventor dice una cosa y en la memoria del Sr. Alcalde se dice otra, resumiendo que al final lo que resulta es que no cumplen nada de lo que se dice, lo cual ya lo ha demostrado en el expediente de modificación presupuestaria, habiéndose hecho obras sin consignación, cuando han estado acusando al Partido Popular, durante toda la legislatura, permitiéndose él acusarles ahora de no cumplir ninguno de los acuerdos que han llevado a cabo, actuando como siempre con la improvisación, con el miedo al que dirán ante las movilizaciones y ante los escándalos, sobre todo estando a dos meses de unas elecciones.

Recuerda asimismo al Sr. Alcalde sus palabras en una rueda de prensa ante los medios de comunicación, poniendo a la Policía como los trapos, hablando de lo poco que trabajan los funcionarios, sin embargo con un Decreto subió el sueldo a la Policía y con otro Decreto sube el sueldo a los funcionarios para callarles la boca, no buscando en ningún momento el consenso de los grupos políticos, olvidándose de ellos cuando les conviene, motivo por el que el Partido Popular no votará a favor del Convenio, no porque esté en contra de las exigencias de los funcionarios. no porque esté en contra de las reivindicaciones de los funcionarios y no porque esté en contra de los derechos de los funcionarios, que se lo han ganado muy merecidamente, habiendo tomado la decisión de abstenerse en el convenio no por el fondo de la cuestión, que son los funcionarios, sino por las formas en las que el Equipo de Gobierno ha hecho las cosas en la presente legislatura, ya que cuando les ha interesado presentan los papeles y cuando no les interesa se les olvida.

Prosigue diciendo el Concejal del Grupo Popular que no han visto en ningún momento el informe del Sr. Secretario respecto al convenio, habiendo visto con claridad meridiana que, en la primera reunión de la Comisión Informativa de Personal, el Equipo de Gobierno les estaba pidiendo que aceptaran la modificación presupuestaria que proponía el Delegado de Personal en la propuesta y que al mismo tiempo se aprobara el presupuesto del 2003, sabiendo que no había consignación, sabiendo que la presión que iban a tener los grupos políticos frente a los colectivos de la Policía y de los funcionarios, y aprovechando la ocasión reunió a los grupos políticos en una Comisión Informativa de Personal, para luego darles la espalda, sabiendo que no había consignación, sacándose un voto particular de la manga, cuando ya con antelación sabía esa jugada política, que es una jugada política que el Sr. Márquez ha estado llevando en materia de personal durante toda la legislatura, pasándose por alto el Plan de Saneamiento Financiero, que según dicen llevan tan rigurosamente, pasándose por el forro de los pantalones los acuerdos consensuados entre unos y otros, llegando a acuerdos unilaterales con el Decreto, y habiendo intentado por enésima vez engañarles en la aprobación del convenio, intentando incluir una modificación presupuestaria que no era posible si no pasaba por la valoración de puestos de trabajo, intentando incluirlo en el complemento específico y en el complemento de productividad, por todo lo cual solicita del Delegado de Personal que sea claro y diga en Pleno que el Alcalde con sus competencias facultativas que la Ley le otorga ha hecho un decreto, les de las gracias a los Portavoces de los Grupos de la oposición por los servicios prestados a fin que se eleve a Pleno el convenio, lo que al final no le ha hecho falta, porque con un decreto del Sr. Alcalde lo ha solucionado todo, cuando si hubiera hecho las cosas en condiciones habría obtenido el voto favorable de todos los grupos políticos de la Corporación.

Indica asimismo al Sr. Márquez que podría haberles convocado porque se trataba de un tema urgente y prioritario, y no de un tema de electoralismo y de oportunismo, al igual que muchos de los portavoces le han llamado en multitud de ocasiones con respecto al tema que les ocupa, sin embargo, por parte del Delegado de Personal se optó nuevamente por hacerles la misma jugada, aunque con toda la legalidad del mundo, con un decreto del Sr. Alcalde, sacando el convenio para adelante, porque había voluntad política, porque había consenso desde un primer momento, lo que ha tenido olvidado desde el principio de la legislatura, sobre todo en los temas de personal, reiterando la postura de abstención de Grupo Popular, por entender que con un Decreto, aplicó la Ley de Coordinación de la Policía y con un Decreto está aprobando el Convenio de los Funcionarios.

Seguidamente, interviene el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Sr. Márquez, pidiendo al Concejal del Partido Popular que no mienta más, acusándole además de no tener ni idea de lo que ha estado hablando, haciendo ver, sin ninguna justificación al conjunto de los representantes de los sindicatos presentes en el Salón Capitular, que los acuerdos con los trabajadores se subsanan con un Decreto, lo cual es mentira, ya que los acuerdos forman parte de un documento que se aprueba en un momento determinado en el Pleno, incorporándose todos aquellos acuerdos parciales habidos. Refiere asimismo que el Decreto, si tiene que ver con una subida de la productividad, es

competencia del Sr. Alcalde su firma, sin embargo el Acuerdo Regulador requiere un acuerdo de Pleno, lo que el Sr. Liaño debería de conocer, haciendo un flaco favor, en su opinión, con las mentiras dichas al resto de los funcionarios, intentando justificar su voto de abstención, en algo que no tiene consistencia alguna, reiterando que todos los acuerdos que tengan que ver con la empresa y los sindicatos de los trabajadores, han de aprobarse en Pleno, ya que los Decretos se han hecho solamente para la productividad, sin embargo en el acuerdo regulador, existe un artículo que dice: "que todos aquellos acuerdos que se tengan entre grupos de funcionarios, se incorporarán al próximo convenio", aclarando que no existe por tanto un convenio y acuerdos parciales, sino un documento que justifica todos los acuerdos, cosa que ahora se va a hacer a rajatabla, porque todos los acuerdos serán conocidos por el Acuerdo Regulador, para que nadie pueda argumentar que existen cuestiones tratadas que no son conocidas, sin embargo opina que la oposición pretende manipular una realidad que no existe para darle cobertura a un mal ambiente.

Por otro lado indica el Teniente de Alcalde Delegado de Personal que a él le han achacado muchísimas veces el querer dividir, cosa que en su opinión es estúpida, teniendo las competencias en materia de personal, pareciéndole más bien que quiénes quieren dividir son la oposición, recordando precisamente los Acuerdos aceptados por todos los sindicatos, que históricamente se han aprobado en Pleno, sin embargo entiende que se prefiere mentir con descaro, aclarando además que los Decretos no son motivos de un acuerdo entre trabajadores y sindicatos, sino que justifican solamente una parte de ese Acuerdo que tiene que ver con la productividad, porque así lo recoge la Ley, pero que no obstante el Acuerdo se ha de aprobar en Pleno.

Asimismo, indica el Sr. Márquez que la valoración de puestos de trabajo a la que se ha hecho referencia, es el argumento mas ridículo y más tonto que ha escuchado en su vida, que además no tiene que ser motivo de un estudio de una empresa externa al Ayuntamiento de meses para aprobarla, sino que tiene que ser motivo solamente de la opinión y el consenso del Pleno, ya que es una decisión únicamente del Pleno, por tanto no se debe de justificar en que se haya gastado 4 millones de pesetas, sino que debe de aprobarse en Pleno, porque es el Acuerdo político que justifica un sentido de racionalidad, cuando se acierta, y que justifica una desproporción y un ir para detrás, cuando no se acierta, lo cual si constituye verdaderamente una valoración de puestos de trabajo.

En cuanto a sus palabras dichas, con cierta sorna, sobre los aplausos, reconoce que es una realidad aplastante que cuando el Partido Popular estaba gobernando, su Grupo nunca fue llamado a valorar un convenio antes de aprobarse, porque es lógico que quien lo ha de negociar sea el Equipo de Gobierno, elevándolo después a Pleno para aprobarlo o no, tratándose por tanto de una decisión política, no teniendo que estar sometidos al enfrentamiento continuo con los demás grupos para aprobar algo, puesto que el Equipo de Gobierno tiene capacidad de proponer para la aprobación, que es lo que se ha hecho siempre. En cuanto al Decreto, indica el Sr. Márquez, que es algo que la Ley permite al Sr. Alcalde en temas de personal y en temas de otra índole, no creyendo que exista ningún decreto que se haya firmado sin que esté perfectamente justificado que sea competencia del Sr. Alcalde.

Refiriéndose a las palabras dichas por parte del Sr. Liaño de que el Delegado de Personal es un inepto y que ha hecho una mala gestión, cosa que puede aceptarle políticamente, aunque no coincida en sus apreciaciones, porque entre las cosas por las que ha valorado esa ineptitud, no encontrará nunca el desbarajuste de contrataciones que hacía el Partido Popular cuando gobernaba, que obligó a crear una bolsa de trabajo que no existía, para eliminar esa manipulación de contratos, insistiendo nuevamente que esa ineptitud no encontrarán nunca en él, porque no ha hecho ningún contrato fuera de lo que está coordinado por la bolsas de trabajo, no aceptándose por tanto en ese aspecto. Señala el Delegado de Personal que tampoco le va a aceptar esa historia tan extraña, de que se ha subido 500 millones de pesetas, preguntándole de donde procede esa historia tan extraña y en qué documento se basa para decirlo, puesto que lo que se está intentado de aprobar ahora es un Convenio de vigencia 2002-2003, con subidas tales como Plan de Pensiones del año 2000, prácticamente la subida de la valoración de puestos de trabajo del año 99, con dos convenios por medio con subidas del 2% y del 2 y pico por ciento, con el acuerdo de la Policía, con el acuerdo de la Residencia de Ancianos, con el acuerdo del resto de los funcionarios, todo lo cual, según el informe del Sr. Interventor, tiene cabida en el Presupuesto del 2001, volviendo a preguntar a qué se refiere con esas contrataciones de más de 500 millones de pesetas, informándole que la modificación de la plantilla conlleva la creación de 29 plazas, de las cuales, 16 son plazas que están ocupadas por contratos, bien de eventuales o bien de interinos, así como que todo lo que es la modificación en la oferta del 2000 y del 2001, no justifica subir el número de contrataciones por encima de lo que han sido las bajas producidas por la propia relación de puestos de trabajo, advirtiéndole asimismo al Sr. Liaño que debe de conocer las cosas antes de decirlas y no intentar manipular continuamente, diciendo cosas que no tienen nada que ver con la realidad, como el hecho de que se haya presentado una modificación en el último mes, cosa que había que hacer para aprobar la obra y pagar al contratista.

Acusa asimismo a los grupos de la oposición de estar en el debate del sí y del no, ya que por un lado quieren que se les suba el sueldo a los funcionarios, pero no aprobar las modificaciones, que se les suba el sueldo a los Policías, pero no aprobar que suba el coste del capítulo 1, consiguiendo así volver loco a todos, refiriendo como el Sr. de la Rosa ha dicho que se le ha tratado con desprecio, cuando fue él quien al sentarse en la mesa de negociación planteó que si se hablaba de las 30.000 pesetas sin bajar una

peseta, estaría de acuerdo y, que en caso contrario, se marchaba, dudando de su responsabilidad en el asunto. Hace alusión igualmente a las palabras dichas por D. Lorenzo Sánchez, sobre que desde que se reunieran aquella noche ya no habían hablado más del tema, cuando habló con D. Juan Antonio Liaño por teléfono en la oficina de personal, haciendo referencia también a los contactos hechos con algunos funcionarios para intentar buscar otra salida, lo que demuestra que hubo una relación de buena fe, para sacar adelante el tema, egoístamente por su parte, como Delegado y miembro del Equipo de Gobierno, para sacar adelante un tema que les podía beneficiar, lo cual aceptan sin ninguna dificultad.

Asimismo, hace referencia a las alusiones hechas de que ya por su parte sabía el día antes de la Comisión Informativa que se podía hacer, lo que sería ridículo por su parte ante el hecho de tener que enfrentarse a un sector como la Policía o a un sindicato como Comisiones Obreras, para romper un posible acuerdo firmado por todos, no compartiendo que se hagan esas aseveraciones sin ninguna justificación, pidiendo que se lean las fechas de los dos informes de Intervención para comprobar que uno está fechado el día 21 y el siguiente fecha posterior a la celebración de la Comisión Informativa.

Insiste asimismo en que se ha estado negociando y reuniéndose durante dos años, con la anterior Junta de Personal, para intentar bajar el número de contrataciones y adecuar de alguna manera el número de contrataciones y los servicios, sin embargo cada vez que se ha hecho un movimiento ha sido una guerra, haciendo ver que se está contra alguien, que antes estaban contra los que se manifestaban y que ahora como no hay manifestantes, contra otro tipo de gente, cuando no es así, ya que lo único que existe es la obligación de que el capítulo de personal no se escape de las manos.

No obstante, opina que el Convenio que se somete a aprobación y que según parece con los únicos votos del Partido Socialista, que tiene que ver con subidas importantes y con contrataciones, según la oposición, fuera del orbe, sin embargo se cuenta con consignación del 2001, recordando al Sr. Liaño los 7 jardineros, que estaban en capítulo 2, y que como consecuencia de un contrato con una empresa para el arreglo de los jardines, ahora están en el capítulo 1, o la grúa que tenía una concesión administrativa y que ahora forma parte del capítulo 1, o que en AREMSA ahora se cuenta con 3 personas, o de que existe una biblioteca nueva y que necesita un personal, por tanto no se

pregunta el Sr. Márquez como se puede hacer todo eso, estando siempre en una situación de esquizofrenia.

Respecto a lo aludido sobre un acuerdo unilateral, responde el Delegado de Personal que el respeto que el Equipo de Gobierno ha tenido para con los representantes en cada momento legítimos ha sido total, lo que sirvió para recopilar y recoger aplausos del colectivo que se sentaba enfrente, aunque eso conllevara el quitarse un problema como gobernantes eventuales del Ayuntamiento, aclarando que lo que no querían era romper argumentos de representación y si existía una Junta de Personal, con ella debían de entablar el diálogo, recordando haber sacado adelante tres acuerdos, sin ningún problema, a pesar de las diferencias propias iniciales y con el acercamiento final que conlleva la firma de un acuerdo.

Opina asimismo que lo lógico sería apoyar el Acuerdo y en cuanto a las apreciaciones hechas de que se han modificado criterios y de que la Ley había que ponerla en funcionamiento, responde el Sr. Márquez que la Ley era algo obvio, aunque el problema no era ese, sino que existía una demanda del sector de la Policía de Rota que querían que se les aplicara la Ley en el contenido económico, que establecía que se acoplaran al grupo superior, para lo cual no había problema alguno. Asimismo, manifiesta que habría que irse a los anteriores Convenios de Trabajadores para comprobar el tiempo que se ha tardado en aprobarlo, encontrándose además hoy con una serie de argumentos, de que ya se sabía antes, que se había engañado otra vez, que existían acuerdos unilaterales, que se tomaron en consideración los Decretos de Alcaldía como única salida, cuando el Alcalde no podía aprobar el presupuesto ni el pago de cantidades como consecuencia del Acuerdo, al porque formaban parte del presupuesto, por lo que únicamente podría después de la aprobación del mismo y que se incluyera dentro del capítulo 1 la partida correspondiente al complemento en cuestión, que es cuando lo hubiera podido repartir, porque es la única capacidad que la Ley le da, opinando que les ha salido mal a la oposición, que esperaban que el Equipo de Gobierno tuviera otro conflicto más, porque ya se veía que había un colectivo o un grupo de funcionarios que no estaban de acuerdo en que el complemento se dividiera, que es el problema que se les ha planteado ahora a la oposición y no otro, ya que solo cabía entender que se había hecho de la manera para adecuarse a la legalidad que requería el Sr. Interventor. En relación con ello, expone asimismo el Sr. Márquez que aunque el segundo informe no se hubiera presentado en Pleno, habría pedido igualmente a su grupo que aprobara el Acuerdo, porque formaba parte de un compromiso y los compromisos son para cumplirlos, y además también formaba parte de una estrategia, que se han de abortar, no obstante, señala que dado que se ha emitido un segundo informe, les deja la posibilidad de tomar el Acuerdo en las condiciones de legalidad que al Equipo de Gobierno le gusta, aunque insiste que lo hubieran aprobado también en caso contrario.

En contestación al Concejal que afirmó que el Equipo de Gobierno llevó el asunto a la Comisión Informativa para ver si los Grupos de la oposición no votaban el Acuerdo, a fin de que no saliera adelante, insiste en que el Equipo de Gobierno iba a votar favorablemente, aún con el informe del Sr. Interventor que decía que no, porque estaban convencidos que los acuerdos se

han de cumplir, pareciéndole perfecto no obstante que los demás Grupos se abstuvieran.

Señala asimismo la existencia de otro argumento que también podría estar equivocado, al igual que el de los 500 millones de más, y que forma parte del apartado 9 del primer informe del Sr. Interventor, que habla de que el capítulo de personal tiene desde un 48 y pico % si se incluyen las inversiones, hasta un 53,79 si no se incluyen, indicando que si se buscara un poco más, no quedándose solo en el citado informe, que es del presente ejercicio, y se fueran al año 95 aproximadamente, se podría comprobar que porcentaje existía, lo que podría provocar alguna sorpresa, no compartiendo las palabras de que haya existido un juego de desconocer o de manipular lo que se conoce, porque al Equipo de Gobierno les ha costado problemas reales el enfrentamiento continuo con los sindicatos, cuando lo podría haber resuelto muy fácilmente, si desde el primer momento hubiera subido al conjunto la cantidad de diferencia, las 30.000 pesetas que pedía el Sr. de la Rosa, lo que habría evitado las manifestaciones, las concentraciones, los silbidos, sin embargo han tenido la responsabilidad y el empezar desde una cantidad para terminar en la parte de en medio, que es el objetivo de cualquier negociación laboral y sindical, que es lo único que ha hecho el Equipo de Gobierno, aunque no haya gustado lo sucedido, sin embargo opina que cada uno ha de defenderse y justificarlo como pueda.

Expone el Sr. Márquez que no se debe de entrar por tanto en manipular las cosas, porque el Decreto del Alcalde lo único que hace es resolver el reparto, sin embargo la productividad se ha de aprobar en Pleno, que se consigue en la modificación presupuestaria del año 2001, que tiene suficiente cantidad como para aceptar el conjunto de los acuerdos habidos, sin embargo por parte del Partido Popular y de Roteños Unidos se ha cogido la cantinela de los Decretos, cuando es algo estipulado por Ley, siendo otra cosa distinta que se demostrara que los Decretos eran ilegales o que no se correspondía con las competencias del Alcalde, por tanto opina que el hecho de intentar buscar argumentos como los expuestos no le valen, porque llevan casi un año o más intentando alcanzar la situación de normalidad, teniendo la esperanza el Equipo de Gobierno que en el presente Pleno, después de todo el empuje que se le ha dado al asunto, queriendo arreglar todo, se votara a favor del Acuerdo, sin embargo se continúa en una situación incomprensible para el Equipo de Gobierno, que cree que tampoco entenderán, seguramente, los ciudadanos, pidiendo por favor, al no existir nada oculto, ni haber creado ningún inconveniente a sabiendas, ni ningún enfrentamiento que les perjudicaría, que se

apruebe el Convenio, que es lo que se ha hecho siempre en el Ayuntamiento, sin pedir ningún informe, como ahora están haciendo, cuando el Sr. Secretario ha hecho suyo el informe del Area de Personal.

Interviene acto seguido D. Justo de la Rosa diciendo que en su opinión el Equipo de Gobierno sigue con el mismo discurso de hacer responsable de la política de personal a la oposición y de que el Sr. Márquez está en posesión de la verdad absoluta y los demás se dedican a mentir en unos momentos, a calentar en otros y, por tanto, a propiciar una situación de crispación y de malestar en la Corporación, lo cual está muy lejos de la verdad, porque si en el mismo momento de salir la Ley de Coordinación de Policías Locales, que fue el 30 de enero de 2002, por Decreto del Sr. Alcalde se le hubiera aplicado a los funcionarios de la Policía Local que pertenecían al grupo D, pasando al C y los del C al B, no se hubiera dado aquel paso por parte de los sindicalistas de la Policía Local, sacándole punto al asunto, acusando al Equipo de Gobierno además de débiles, de torpes, porque a nadie se le hubiera ocurrido no aplicar el día después una Ley que afectaba a un colectivo importante del Ayuntamiento, sin embargo permitieron que fuera el último de la fila y el grupo más minoritario quien presentara una moción pidiendo lo absurdo, que se aplicara la Ley, atribuyéndole ahora la responsabilidad, cuando lo que único que ha hecho ha sido velar por el cumplimiento constitucional. Prosigue diciendo que si por parte del Sr. Alcalde se hubiera firmado el Decreto en su momento, los sindicalistas de la Policía no habrían tenido argumentos para reivindicar conjuntamente mejoras salariales, porque los habrían dejado sin argumentos, sin embargo el Sr. Alcalde con su debilidad y torpeza, ha permitido ese incremento superior a los 400 millones de pesetas, lo han alimentado y en el presente Pleno lo van a aprobar, aclarando que por parte de la oposición se ha estado intentado buscar un acuerdo, después de que el Equipo de Gobierno creó esa situación de crispación, con su política de personal y con esa situación de aumento del capítulo 1, con la creación de esa plantilla de funcionarios, que se ha significado por no dar problemas, cuando lo han sacado de sus casillas, llevándola a la situación conocida por todos y padecida por todos.

Asimismo, señala al Sr. Márquez que si estuviera en la oposición, mantendría argumentos distintos a los que expone ahora en el Gobierno Municipal, porque ese es el juego político y democrático y una práctica cotidiana que se da en todos los entes democráticos, no debiendo de extrañarse en que se tengan posiciones distintas. Del mismo modo manifiesta el Sr. de la Rosa que por parte de Izquierda Unida se ha argumentado por qué no iban a apoyar la propuesta, sin embargo por parte del Teniente de Alcalde Delegado de Personal no se ha explicado los motivos por los que ha cambiado de posición del día 25 que se dictaminó el punto, al día 26 o 27, en que presentó el voto particular, no habiendo explicado ni llamado a nadie para informar que había cambiado de opinión y que en vez de ser el contenido de la propuesta, que iría a cargo determinado dentro de la plantilla, iría por productividad, cambiando los complementos y los criterios, sin dar explicación, sino presentado un voto particular, que ni siquiera lo han repartido un minuto antes para que fuera conocido por los demás, sin embargo les pide que cambien la actitud y voten a favor, cuando con su actitud está propiciando que no se apruebe por

unanimidad o por mayoría absoluta el Acuerdo, precisamente por esos cambios de criterios y por esa actitud han llevado a cabo.

Por otro lado, también hace referencia el Portavoz de Izquierda Unida que por parte del Delegado de Personal se ha puesto a todos de estúpidos, haciendo ver que el único que ha dicho la verdad ha sido él, cuando ha hablado de que no era cierto que se hubiera incrementado el capítulo de personal, sin embargo si en vez de cubrir 20 plazas de policías municipales, dando lugar con ello a que Rota sea uno de los pueblos de Andalucía con mayor número de Policías por habitante, se tendría un resultado mucho más bajo del capítulo 1, habiendo hecho alusión el Sr. Márquez a los jardineros, a las dos empleadas de la biblioteca y no a los 20 policías, cuando nadie le ha puesto una pistola en el pecho para que cubriera esas plazas, sino que fue él quien lo admitió.

Continúa diciendo que todo ha sido una batalla entre los sindicalistas, que han defendido los intereses de sus compañeros, contra un Equipo de Gobierno malo, débil y torpe que no ha sabido defender los intereses de la casa y de la empresa, por muy buena voluntad que haya tenido el Delegado de Personal, porque en la práctica la voluntad ha sido nula.

Finalmente, muestra el Sr. de la Rosa su contento por haberse llegado a un convenio que ha acarreado sudor, lágrimas, encierro, manifestaciones, etc, aunque se hubiera podido alcanzar un convenio sin alteraciones que perjudicara al Ayuntamiento, porque ha perjudicado su funcionamiento, ha perjudicado a las arcas municipales, siendo los únicos responsables del entuerto el Equipo de Gobierno, por no aplicar la Ley en su momento, por no haber tenido la capacidad política necesaria a la altura del momento y por haber cedido ante situaciones que por Ley no eran necesarios.

D. Lorenzo Sánchez Alonso interviene a continuación para aclarar dos cuestiones, en primer lugar su desacuerdo con lo dicho por el Sr. Márquez y la valoración política que ha hecho, puesto que en su opinión tiene una responsabilidad importante en todo el conflicto, por situaciones sobrevenidas en unos casos y provocadas por él y el Equipo de Gobierno en otros, al haberse mantenido una posición tajante y fuerte en contra de una cosa, haciéndose ver al día siguiente una bajada de pantalones, argumentando que tuvieron que

tragar por la presión y por palabras dichas por el compañero de UGT, lo que es del todo inaceptable por su parte.

Quiere puntualizar también que lo único que aprueba el Pleno son las cantidades globales de la productividad, siendo competencia del Sr. Alcalde repartirlas, pudiendo incluirse dentro del Convenio, o quitarlas, aludiendo además que en el propio informe del Sr. Interventor se recoge que "el Alcalde distribuirá las diferentes cuantías entre los diferentes programas o áreas o asignación individual del complemento de productividad. De acuerdo con las anteriores consideraciones, la cantidad global resultante está comprendida entre el total por el complemento de productividad que había en el año 2001" refiriendo que al final del citado informe se recoge que "mediante la modificación presupuestaria citada, así como la asignación individual, ambas mediante Decreto de la Alcaldía", volviendo a insistir el Sr. Sánchez Alonso que según todo ello, quien da y quien quita la productividad no es el Pleno, que únicamente podrá acordar que en el presupuesto del próximo año se recoja una cantidad concreta y ya el Sr. Alcalde recortar o repartir conforme a ello, no permitiendo que ahora le quiera vender el Sr. Márquez que es el Pleno quien lo aprueba, porque jurídicamente no se sostiene y porque se corrobora en los informes.

Resalta asimismo el Portavoz de Roteños Unidos que no se pueden derivar las responsabilidades, sin embargo el Sr. Márquez ha referido con anterioridad que los compromisos están para cumplirlos, lo cual es cierto, cosa que él ya recordara en el punto anterior, porque ni en el punto 1º el Equipo de Gobierno ha asumido los compromisos a los que llegaron, rompiéndolos al primer recurso, al igual que en el segundo acuerdo, sobre el tema de las ordenanzas y del IBI, al romperlos también en la primera de cambio, siendo de la opinión que una cosa es la voluntad y otra el llevarla a cabo, que trasladándolo al presente conflicto, ha faltado buena voluntad para resolverlo, tratando de convertir cualquier oposición como si fuera de un enemigo, demostrando con ello que es imposible discrepar con el actual Equipo de Gobierno, porque si se hace los pasan al otro bando, y si se discrepa se intenta hacer ver que se está pretendiendo hacer daño al Equipo de Gobierno, indicando el Sr. Sánchez Alonso que, en nombre de Roteños Unidos, disiente en algunas actuaciones del Equipo de Gobierno, al igual que entiende que con un voto particular se arregla el problema, poniendo la verdad sobre la mesa, de que en el presupuesto prorrogado, que es superior al que pretendieran aprobar, cuentan con consignación presupuestaria y que se puede firmar los Decretos, esperando que antes de que terminen las elecciones pueda pagársele a todos los funcionarios los atrasos, a fin que no se suscite el doble juego, que sea la próxima Corporación la que tenga que cargar con las consecuencias de un año de paralización, con un año de problemas laborales y con un año de problemas reales, que ha afectado a todos, sin que se deba de buscar culpables, cuando es el Equipo de Gobierno quien tiene la responsabilidad, en la permanente estrategia de buscar a alguien que se haga responsable de la realidad, cuando son ellos los que deben de dar soluciones, comprendiendo no obstante la dificultad, pero sin compartir que haga un planteamiento de provocación, como han intentado hacer desde el principio.

Muestra también el Portavoz de Roteños Unidos su contento de que llegue la paz social, contento con que la gente vuelva a crear una relación diferente, entre la Policía y los funcionarios, puesto que se ha alentado la división muchas veces, lo que no ha ocurrido nunca en el Ayuntamiento, porque llevándolo al terreno personal, manifiesta que ha estado muchas veces enfrentado al Equipo de Gobierno, por sus disquisiciones, pero siempre salvando la relación personal, sin embargo en la situación actual se está intentando de castigar la relación personal permanentemente, pidiendo por ello al Sr. Alcalde, que es quien tiene la responsabilidad de tutela y el que firmará el Decreto, que las decisiones se han de asumir, pero no siempre con ese antídoto de querer justificar lo que hacían los otros, puesto que hay veces que se toman decisiones acertadas, pero no ese permanente para adelante y para atrás que se ha tenido en muchas decisiones importantes, opinando que la diligencia que ha tenido el Equipo de Gobierno para llevar la modificación de las Lomas del Infante, no la ha tenido en otras cosas.

Refiere igualmente el Sr. Sánchez Alonso que el tema económico del Ayuntamiento, es un tema que supera al Equipo de Gobierno, incluso a la Corporación, que puede mejorarse dependiendo de la gestión, lo que en la presente legislatura se ha empeorado, por factores que se han denunciado. Por último, quiere plantear que su Grupo tiene la postura clara en el presente punto, diciendo si al Convenio, pero absteniéndose en los Decretos del Sr. Alcalde, estando incluso convencido que a la Subdelegación del Gobierno se debería de enviar únicamente el Convenio Regulador, sin los anexos, porque se corresponde con un tema decretado, evitando así malas interpretaciones.

Hace uso de la palabra el Sr. Liaño respondiendo al Teniente de Alcalde Delegado de Personal que el Partido Popular no miente, no dice estupideces, ni manipula en ningún momento la información, no teniendo la culpa de que la Corporación, por mayoría absoluta le reprobara en un Pleno, y que el Sr. Alcalde lo relevara simplemente a Teniente de Alcalde quitándole la portavocía, intentando de ejercer funciones que no le corresponden, cada vez que tiene oportunidad, por estar reprobado por el Pleno.

Manifiesta también que cuando le ha dicho anteriormente que su gestión en la Delegación de Personal ha sido nefasta, no ha sido porque se lo haya inventado, ni porque le apetezca entrar en un debate político, sino ateniéndose a los datos, añadiendo además que no solo ha llevado a cabo una

gestión como Delegado de Personal nefasta, sino que ha engañado constantemente durante toda la legislatura, afirmando que el Sr. Alcalde, para solucionar el tema de la Policía firmó tres decretos, para subirles el sueldo a la Policía Local, indicando incluso que antes de que el Sr. Alcalde los firmara, la Policía estaba ya cobrando la subida, sin contar aún con el Decreto firmado, lo que constituía una ilegalidad total, de lo cual era conocedor el Sr. Márquez, recordando que fue en las vísperas de la Feria de Primavera, que ante la llegada de esos días y no contar con Policías, les pagaron anticipadamente y luego hicieron ese tercer Decreto del Sr. Alcalde.

Continuando el Sr. Liaño con sus argumentos para calificar de nefasta la política de personal del Sr. Márquez, manifiesta que ha quedado claro el uso que ha hecho de Plan de Choque y de los 250 millones de pesetas, habiendo cambiado totalmente el objetivo y el fin para el que se concedió el Plan de Choque, que se lo debe al Partido Popular, así como la subvención recibida para la contratación de personal para el arreglo de los Corrales, a quienes puso a trabajar en Vías y Obras. Hace referencia asimismo a la promesa hecha de bajada en el presupuesto del capítulo de personal, de cerca de 100 millones de pesetas, a petición de los grupos de la oposición, sin embargo se inventó la reducción del capítulo de personal incluyendo plazas que no estaban consignadas en el presupuesto, lo que defendió el Partido Popular en Pleno y demostró con papeles.

Afirma el Sr. Liaño saber lo que es un Decreto, lo que es el complemento específico y el complemento de productividad y leer el informe del Sr. Interventor, recordando además al Sr. Márquez que no han manipulado en ningún momento nada, sin embargo por parte del Equipo de Gobierno se ha intentado buscar el consenso cuando se ha querido, olvidándose de él cuando les ha convenido, acusándole quizás de querer colocarse otra placa en el pecho con el Convenio de los Funcionarios, al igual que intentara colocársela la noche famosa con la Policía. Continúa diciendo que la subida de los funcionarios se hace mediante un Decreto, presentándose por parte del Delegado de Personal un voto particular, después de una Comisión informativa de Hacienda, donde se conoció que el informe del Sr. Interventor decía que no se podía hacer la subida sin aprobar el presupuesto del 2003 y de que era necesaria la valoración de los puestos de trabajo. Asimismo, contesta el Sr. Liaño que conoce lo que es la valoración de los puestos de trabajo, como que no hace falta para ello ni empresas de fuera, ni empresas de dentro, volviendo a hacer referencia a lo reflejado por el Sr. Interventor en su informe, de forma clara y taxativa, que es requisito imprescindible la aprobación del presupuesto del 2003, o en todo caso, una modificación presupuestaria, habiendo buscado otra salida, que es la salida del Decreto, lo cual está bien, siempre que se sea valiente para reconocerlo, al igual que han culpado a la oposición cuando las cosas no han salido, por no existir consenso, porque no estaban a favor y porque no apoyaban las decisiones del Equipo de Gobierno, entrando en guerras personales, individuales, de partidos, de historias políticas, sacando siempre a relucir cosas de la anterior Corporación.

En cuanto a la política de personal y las bolsas de trabajo, a lo que ha hecho referencia el Sr. Márquez, manifiesta el representante del Grupo Popular que no era la salida más adecuada para dar puestos de trabajo, sin

embargo le pregunta los motivos por los que no ha tenido la valentía de quitarlas en la presente legislatura, en su calidad de Delegado de Personal, sino que ha seguido manteniendo bolsas de trabajo año tras año, entrando ahora a criticar la política del Gobierno anterior con las bolsas de trabajo.

Expone asimismo que no ha hablado en ningún momento del aumento de 500 millones de pesetas del capítulo de personal, sin embargo si quiere recordarle que el Plan de Pensiones está pendiente, cuando se encuentra incluido dentro del convenio, lo que le ha venido recriminando desde el primer momento de la legislatura. Señala también ser cierto que se han sentado en multitud de ocasiones, para hablar de todos esos temas, sin embargo una vez que se terminaba la reunión y se llegaban a acuerdos, cambiaba el sentido de la negociación, llegando a acuerdos personales y unilaterales, tal como hiciera con la Policía, sin informar a los demás grupos y echando al colectivo encima de la oposición, y como ha vuelto a hacer con los funcionarios.

Finalmente, expone el Sr. Liaño que la política son dos días y a quien no le conviene el presente Convenio es al Equipo de Gobierno, ya que personalmente él y su mujer, como funcionarios, se van a beneficiar del acuerdo que se apruebe en el presente Pleno, no obstante, él sabe muy bien diferenciar cuál es su situación actual y cual ha sido o será su situación, cosa que el Sr. Márquez, en su opinión, no sabe hacer, insistiendo en que personalmente está defendiendo la posición de un grupo político y de un partido elegido democráticamente por el pueblo y la postura que le dicta el grupo, sin embargo el Sr. Márquez, lamentablemente, tiene que hacer el trabajo suyo, el de Diputación y el del Sr. Alcalde, ponerle el Decreto por delante para que lo firme, muchas veces incluso durmiendo y otras sin enterarse de lo que firma, hasta contar con la firma de un total de tres Decretos sobre un mismo tema, informando que seguirán manteniendo la abstención, pero no por el fondo del convenio, sino por la forma de proceder del Delegado de Personal y de su Equipo de Gobierno, volviendo a engañar al Partido Popular.

Toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Personal diciendo que como no hay argumentos, se ha vuelto a repetir lo mismo, lo de la Ley de Coordinación, su aplicación, la consignación, sin dar un argumento nuevo que justifique la situación, el debate y el tiempo que llevan valorando la situación.

Respecto a las palabras dichas por el Sr. de la Rosa, de que hubiera bastado con un Decreto para poner en aplicación la Ley, muestra su extrañeza el Sr. Márquez, ya que la Ley es de aplicación automática, residiendo el problema de la Ley en la cuestión económica, ya que no era ningún problema para el Equipo de Gobierno el hecho de cambiar los grupos a los funcionarios de la Policía Local, sin embargo en la nómina siguiente a la aplicación de esa ley, se les habría consolidado en sus básicas, en la antigüedad, etc., todas las retribuciones del grupo superior, que si resultaba ser un problema, sin embargo el Sr. de la Rosa no se quiere enterar de ello, estando siempre fuera de la órbita, indicándole que se debería de haber dedicado a hablar con los Policías, en lugar de proponer ese tipo de propuestas tan extrañas, de dar 30.000 pesetas a cambio de nada.

Vuelve a insistir el Delegado de Personal que al Equipo de Gobierno no le hubiera costado aplicar la Ley, si no fuera porque llevaba aparejado la subida de retribuciones en las básicas, etc., en la nómina siguiente a la aplicación, y no creara el inconveniente de las reivindicaciones del colectivo de la Policía, en que había que aplicar la ley en toda su extensión, pero que lo que sucedió fue que hubo que echar un tiempo en llegar a un acuerdo para la aplicación estricta, en cuanto a retribuciones en un año, hasta llegar a un acuerdo para pagarlas en cuatro.

Respecto al voto particular, responde al Sr. de la Rosa que él nunca habría votado el punto, ni con voto ni sin él, informando además que el voto particular mejora el acuerdo, porque es lo que pedían los funcionarios y los policías, haciendo referencia a que en la Comisión Informativa el único que votó favorablemente fue el Grupo Socialista.

Sobre el tema de las 20 plazas de Policías, manifiesta el Sr. Márquez que ya no se acuerdan que esa ampliación de plazas, la aprobaron en Plenos anteriores a la presente legislatura, justificándose en que como consecuencia de la Ballena se iban a necesitar más policías, porque cada pareja de policía requiere 5 para cubrir todos los turnos.

En cuanto a asumir responsabilidades, expone asimismo el Teniente de Alcalde Delegado de Personal que por su parte es capaz de reconocer responsabilidades, porque el único que se puede equivocar y errar es el que opina, el que se compromete y el que llega a acuerdos, ya que los que están en la sombra y en la barrera, nunca se van a equivocar ni van a tener que pedirles responsabilidades, informando que tampoco tiene problemas en reconocer que no acierta, pareciéndole ridículo que mantuviera el don del conocimiento absoluto, porque en el ejercicio de la labor de gestión que les ha tocado incluye también el equivocarse, aunque serán los ciudadanos quiénes valoren el porcentaje de aciertos.

Respecto a los anexos, aclara al Portavoz de Roteños Unidos que nunca se mandan, ya que es la única manera de poder recibir aprobado el convenio, haciéndose así en cualquier otro Ayuntamiento.

Manifiesta también que antes no se solicitaba por parte de nadie ningún tipo de informe, sino que se aprobaba el Convenio mirando para otro lado, sin embargo en la presente legislatura se insiste en solicitar esos informes.

Respondiendo al Partido Popular, señala el Teniente de Alcalde Delegado de Personal que, cuando se utilizan sistemáticamente y equivocadamente el intentar enfrentar y hacer una crítica falta de todo sentido, con respecto al tema de los decretos y que el Alcalde los firmó a una hora determinada, es lo propio de una cuestión que requiere, de acuerdo con los técnicos correspondientes, el hacerlo en las mejores condiciones posibles, porque todo acto y todo acuerdo tiene una salida para mejorar lo que se entiende que es necesario aprobar, no siendo malo, a su parecer, perfeccionar los acuerdos.

En respuesta a las acusaciones hechas a su persona de que está en Cádiz, etc., le argumenta que mire a su propio partido, porque tiene un candidato que no existe, no debate, no tiene conocimiento de la realidad en la que se mueve, y que el argumento que utiliza se le podría volver como un bumerán en contra.

Para terminar expone D. Felipe Márquez que el Acuerdo que se somete a aprobación es un Acuerdo totalmente ajustado, según informe del Sr. Secretario, haciendo alusión además a la conformidad por parte de los dos sindicatos mayoritarios, aunque se haya argumentado por el Sr. Liaño el tema del Plan de Pensiones, cuando el Equipo de Gobierno es conocedor que se está incumpliendo esa parte del Acuerdo Regulador, sin embargo es algo que no se puede hacer frente sin que se apruebe el presupuesto, sin que se aprueben modificaciones o sin que se aprueben las ampliaciones, intentando jugar políticamente con un revanchismo increíble, como en aquella famosa ocasión en que impidieron que el Ayuntamiento recibiera el fondo durante unos meses, lo que hizo imposible que se pudieran pagar todas esas cosas, lo cual fue motivado porque el Sr. Alcalde dijo que había un sectarismo en el Ministerio que favorecía a los Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular, que hizo que se enfadaran tanto, que se propusieron molestar al pueblo de Rota, quitándoles el fondo.

Reitera el Sr. Márquez que existe mucha dificultad, además de ser la primera vez que se ha llegado al despropósito en el Pleno de pedir informes que no se han pedido nunca, alegando que la presente legislatura debería de

acabar ya, para no volver nunca a repetirse, no deseando el Equipo de Gobierno actual que nadie que gobierne en minoría, tenga la legislatura que ellos han pasado, pidiendo que se apoye el Acuerdo, como se ha hecho históricamente, además que a su parecer con ello se elimina cualquier motivo de crispación, enfrentamiento o posicionamientos ambiguos.

Toma la palabra de nuevo el Concejal de Izquierda Unida para contestar a palabras dichas por el Sr. Márquez, al haber negado que el Sr. Alcalde tuviera que dictar el Decreto, cuando es algo que la Ley regula para su aplicación en el Ayuntamiento, necesitando además que alguien designe quiénes son los que suben de categoría y se plasme en un papel llamado Decreto.

Por otro lado, manifiesta el Sr. de la Rosa que se ha hecho alusión en varias ocasiones por parte del Delegado de Personal al tema de las 30.000 pesetas con nada a cambio, que es lo que dijo en los bajos del Castillo con los funcionarios, en una Asamblea y después en un Pleno, porque él siempre procura mantener sus discursos.

Asimismo, contesta que cuando el Sr. Márquez ha negado que se haya incrementado, hablando de 500, él ha hablado de más de 400, respecto al capítulo de personal, como también omitió lo de los 20 policías, hablando sin embargo de jardineros, de dos bibliotecarias y de algún que otro funcionario más, aclarando al mismo tiempo que lo único que ha hecho es recordarle todas esas cuestiones, sin entrar a decir que no aprobó esa ampliación de plantilla, sin embargo la postura del Delegado de Personal es dar la vuelta al asunto, no pudiendo discutir su forma de defenderse, pero sin permitir que ponga en su boca cosas que no ha dicho.

Insiste el Sr. de la Rosa que debe de hablar el Delegado de Personal del Decreto, que lo que hace es cambiar el complemento específico que afectaba a uno de los colectivos, por el complemento de productividad, que lo hace el Alcalde por Decreto y sin embargo lo otro lo hace el Pleno.

D. Lorenzo Sánchez vuelve a insistir que tal y como planteó la aprobación debería de ser del Convenio Regulador y por otra parte dar cuenta simplemente de los dos Decretos al Pleno al igual que se hace con otros muchos Decretos. Respecto a las palabras dichas que al Gobierno Civil no se le mandan los anexos, de forma que cuando se hace el informe es tan solo sobre el Convenio Regulador y no de los anexos, para no estar fuera de lo que marca la Ley de Acompañamiento, en lo que se basaba el planteamiento de Roteños Unidos, al tener conocimiento que lo se puede aprobar en Pleno es el Acuerdo Regulador, pero no los anexos, porque esos los ha aprobado ya el Sr. Alcalde por Decreto, queriendo con sus manifestaciones dejar clara la postura de su Grupo en el posicionamiento de voto, ya que si plantean integrar en el Acuerdo Regulador los anexos y los decretos, tendrían que abstenerse, sin embargo si lo que se somete a aprobación únicamente es el Acuerdo Regulador y aparte los Decretos, no tendrían ningún inconveniente en aprobarlo, insistiendo en su opinión que los Decretos no deben de aprobarse en Pleno, ya que cada uno

tiene repartidas sus competencias, a la misma altura, habiéndolas ejercido ya el Sr. Alcalde, correspondiendo ahora al Pleno la aprobación del Acuerdo.

Interviene nuevamente D. Felipe Márquez manifestando que nadie está poniendo en duda que el complemento de productividad aprobado Pleno como cantidad global lo ha de repartir el Sr. Alcalde. Expone también que el acuerdo al que se ha llegado con los representantes sindicales está plasmado en el artículo 59, por tanto no se trata de ningún anexo, reflejando ese art. 59 el incremento global de retribuciones para el año 2002, relacionado con el aumento de complemento de productividad, insistiendo por tanto en que forma parte del convenio y está íntimamente relacionado con el mismo, opinando que es algo también lógico puesto que un anexo que no forma parte de ningún documento oficial, puede tener más inseguridad que un documento completo. Asimismo, expone que los informes emitidos desde personal y desde recursos humanos establece que se cumple la legalidad, porque las retribuciones básicas no superan el 2%, etc., que es lo que se debe de enviar.

No comparte por qué se le está dando las vueltas a las cosas, preguntando si verdaderamente se quiere aprobar la subida concedida a los funcionarios, que no se recoge en un anexo, sino en el artículo 59, no comprendiendo el interés que existe en separar ese art. 59 de los anexos, cuando el acuerdo al que se ha llegado está recogido en ese artículo y no en ningún anexo.

El Portavoz de Roteños Unidos contesta que por su parte no tiene ninguna duda sobre la seguridad de lo que quiere votar, volviendo a repetir que existen dos decretos, que están dentro de las competencias del Sr. Alcalde y que ya se han firmado, y por otro lado un convenio regulador que es el que se debe de aprobar, aclarando además que su posicionamiento lo ha mantenido desde el principio, pretendiéndose por parte del Delegado en cambio hacer ver que el Pleno ha de refrendar el Decreto del Sr. Alcalde, que está a la misma altura.

En cuanto al contenido del artículo 59, responde que es conocedor que existen criterios de reparto dentro del propio convenio, pero que a efectos de la Subdelegación del Gobierno, propone que únicamente se vote el Acuerdo Regulador, porque los Decretos ya se han firmado, reiterando que su

voto será afirmativo al Acuerdo Regulador y de abstención y se somete con los anexos, al haber sido aprobados ya por el Sr. Alcalde por Decreto.

D. Felipe Márquez vuelve a repetir que el artº 59 no es un anexo, siendo el verdadero problema que la productividad, en base a una cantidad global, la reparte el Sr. Alcalde, pero no se trata de un reparto distinto, sino de un reparto igual para todos los funcionarios, que debe de formar parte del acuerdo, para que luego nadie se pueda echar atrás cuando exista algún problema de consignación y así forme parte del conjunto de la masa salarial acordada, no siendo posible separarlo del documento.

Para poner punto final al amplio debate interviene el Sr. Alcalde, manifestando que se ha sentido insultado, como Alcalde-Presidente de la Corporación por el Sr. de la Rosa, pasando a contestarle lo que piensa de lo que ha estado haciendo durante todo el tiempo, puesto que él no le ha insultado nunca jamás y si se ha sonreído lo ha hecho al igual que cualquier otro miembro de la Corporación, no habiéndose metido jamás con su lenguaje, ni con su garganta, ni con su vejez, ni con su altura, pidiéndole que encaje sus palabras como se encajan en política y en democracia.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Justo de la Rosa Jiménez, siendo las quince horas y veintitrés minutos)

Tras amplia deliberación, por el Sr. Alcalde se somete a votación el punto, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, al obtener nueve votos a favor (Grupo Socialista) y diez abstenciones (siete del Grupo Popular y tres del Grupo Roteños Unidos), aprobar el ACUERDO REGULADOR SOBRE RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES para los ejercicios de 2.002 y 2.003, que a continuación se transcribe, no tomándose en consideración el Acuerdo complementario suscrito en fecha 14 de marzo actual, sobre aplicación de complementos:

“ACUERDO REGULADOR SOBRE RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ). ¡Error! Marcador no definido.

AÑOS 2.002/2.003

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer y regular las normas por las que han de regirse las retribuciones y condiciones de trabajo del personal en situación de servicio activo, de los Funcionarios de Carrera y Funcionarios Interinos, así como del personal asimilado, que prestan sus servicios en el Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

En todo aquello que no esté recogido en el presente acuerdo se aplicarán las disposiciones legales que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes colectivos cuando hayan sido válidamente elaborados entre la Corporación y la representación sindical de los trabajadores.

Se considerarán incorporados a las presentes Normas Regulatoras los acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), o la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias), en aquellos aspectos que mejore lo aquí acordado.

ARTICULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL.- El tiempo de duración del presente Acuerdo, será de dos años, entrando en vigor el día primero de enero del año dos mil dos, teniendo vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.

Este acuerdo se considerará tácitamente prorrogado, en toda su extensión por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre un acuerdo que lo sustituya, continuará en vigor el presente Acuerdo

ARTICULO 3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por la Junta de Personal, Delegados Sindicales y los miembros de la Corporación que ésta designe, que velará por el cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Podrán nombrarse asesores por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.

2. **Convocatoria.-** La Comisión se reunirá con carácter ordinario, todos los lunes primero de cada mes, a las doce horas, en el Ayuntamiento, en caso de coincidir con día festivo, la reunión se celebrará el lunes próximo.

En caso que alguna de las partes no puedan asistir por motivos justificados, previa comunicación escrita con una antelación de setenta y dos horas, se podrá posponer para otro día previo acuerdo por ambas partes.

3. Extraordinariamente, la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, que comunicará a la otra el orden del día a tratar, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

4.- **Competencias.-** La Comisión de Seguimiento asumirá, en todo caso, las facultades establecidas en el artículo 9 de la Ley 9/1987, de 12 de Junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de

Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como la negociación de los Planes de Empleo -en sus dos vertientes de Planes Integrales de Recursos Humanos y Planes Operativos de Recursos Humanos-, que pudiesen plantearse por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en dicha Ley, así como las materias establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1.990, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

5.- Procedimiento.- Con el fin de que la Comisión de Seguimiento tenga conocimiento previo, en caso de conflicto como consecuencia de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, todos los funcionarios acogidos al mismo, así como la propia Corporación, podrán dirigirse por escrito a la comisión, a fin de proceder a su negociación y resolución, en su caso. Dicha resolución será elevada al órgano correspondiente para su aprobación definitiva y aplicación.

6.- Comisión Permanente.- Se constituye una Comisión Permanente, con las mismas prerrogativas y facultades que la Comisión de Seguimiento, de conocimiento y resolución de conflictos urgentes, integrado por cuatro miembros designados por el Ayuntamiento y cuatro miembros de la Junta de Personal, que serán el Presidente y el Secretario de la misma así como dos Vocales, uno de cada Sindicato.

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN.-

ARTICULO 4.- RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO: La racionalización del trabajo, tendrá las finalidades siguientes:

- a) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos. La Junta de Personal podrá proponer la puesta en práctica de métodos para la simplificación del trabajo y la mejora de métodos de trabajo, los cuales serán estudiados por el Ayuntamiento a fin de ver la posibilidad o conveniencia de su implantación.
- b) Determinación de la plantilla de personal con arreglo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.
- c) Establecimiento de la relación de puestos de trabajo, como instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal.
- d) Vigilancia y control del absentismo.

A fin de satisfacer de manera ágil, eficaz y eficiente las demandas de la sociedad en relación con los servicios públicos de la Administración, las partes se comprometen a mejorar la calidad de aquellos.

ARTICULO 5.- PLANTILLAS DE PERSONAL/OFERTA Y RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO.-

1.- PLANES DE EMPLEO Y OFERTA DE EMPLEO PUBLICO.

El Ayuntamiento podrá elaborar Planes de Empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos, dentro de los límites presupuestarios municipales y de acuerdo con las directrices de política de personal.

Las Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de las previsiones y medidas establecidas en los mismos, para la óptima utilización de los recursos humanos.

Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueda ser cubierta con los efectivos de personal existentes, serán objeto de Oferta de Empleo.

Los Planes de Empleo y la Oferta Pública de Empleo serán objeto de negociación con los representantes del personal. Los Sindicatos tendrán conocimiento de toda la información relacionada con los Planes de Empleo y la Oferta Pública de Empleo, y sin perjuicio de las facultades de autoorganización del Ayuntamiento, negociarán todas las repercusiones que en materia de personal puedan tener los mismos.

La Oferta de Empleo deberá contener necesariamente todas las plazas dotadas presupuestariamente que se hallen vacantes y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio, con las limitaciones que pueda establecer las respectivas leyes presupuestarias para cada ejercicio y deberá ser aprobada en el primer trimestre de cada año

La publicación de la Oferta de Empleo, dentro del primer trimestre de cada año natural, obliga a los órganos competentes a proceder a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes comprometidas en las mismas, así como a la realización y finalización de los procesos selectivos dentro del mismo año natural.

En todo caso, antes de convocar una Oferta de Empleo Público se estudiará, a través de la Comisión de Seguimiento, la posibilidad de cubrir las plazas vacantes objeto de convocatoria con el personal existente mediante la reasignación de efectivos atendiendo siempre al sistema de promoción interna. No obstante lo anterior, siempre tendrá preferencia el personal que pudiera encontrarse en la situación de "expectativa de destino" y/o de "excedencia forzosa".

2.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Es función de la relación de puestos de trabajo la racionalización y ordenación del personal, la determinación de los efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, así como precisar los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo, su clasificación y determinación de las tareas y funciones que a cada uno de ellos corresponde.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa negociación con la representación del personal, la aprobación de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.

Los puestos de trabajo figuraran en una relación en la que aparecerá cada uno de ellos individualmente, haciéndose constar como mínimo las siguientes circunstancias:

- a) Denominación o categoría.
- b) Características esenciales.
- c) Area, servicio, departamento o centro directivo en que orgánicamente esté integrado.
- d) Adscripción del puesto a personal funcionario o laboral en atención a la naturaleza de su contenido.
- e) Requisitos exigidos para su desempeño, tales como titulación académica o formación específica necesarias para el correcto desempeño del mismo, así como en su caso los grupos, escalas, subescalas o clases de funcionarios, o categorías de personal a quienes se reservan.
- f) Forma de provisión (concurso, concurso-oposición, oposición libre o libre designación).
- g) Indicación de si se trata o no de puestos singularizados.
- h) Nivel de complemento de destino.
- i) Complemento específico con indicación de los factores que se retribuyen con el mismo.
- j) Desarrollo de las funciones que realiza en el puesto de trabajo.

Cuando a criterio del Ayuntamiento exista la necesidad o urgencia de crear un nuevo puesto de trabajo no contemplado en la RPT, o cuando cualquier puesto de trabajo que tenga que desempeñar por un período superior a un mes, funciones de superior categoría correspondiente a un puesto no contemplado en la RPT en el departamento u área de trabajo donde presta sus servicios por alguna necesidad u otra circunstancia fundada en criterios

objetivos, se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento antes de su nombramiento.

3.- SELECCIÓN DE PERSONAL.-

Cuando por necesidades del servicio hayan de cubrirse plazas vacantes temporalmente y no pueda hacerse por el sistema de promoción interna, se hará, en todo caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, previa negociación con los representantes sindicales.

4.- REUBICACION DE PERSONAL.-

En caso que el Ayuntamiento decidiese modificar o suprimir un servicio, fundación, patronato, negociado o cualquiera de sus dependencias, el Ayuntamiento garantiza la continuación de la relación de trabajo de los/as funcionarios/as, con todos los derechos adquiridos en que se encontrasen en ese momento, como mínimo la misma escala salarial y en un puesto acorde con su capacidad, debiéndose interesar informe previo a la Junta de Personal, el cual será de carácter consultivo y no vinculante.

ARTICULO 6.- INCOMPATIBILIDADES.-

Como norma general de aplicación a todos los puestos de trabajo, se estará a lo previsto en la legislación vigente (Ley 53/84 y demás disposiciones aplicables), y en tanto no sea desarrollada dicha Ley para la Administración Local, se aplicará como tal el Real Decreto 598/85 sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Cuando el Ayuntamiento autorice a algún trabajador que así lo solicitase, la dispensa sobre incompatibilidad, dará cuenta a efectos de conocimiento a la Junta de Personal.

CAPITULO III.- JORNADA LABORAL, JORNADA A TURNO, DESCANSO DIARIO Y DESCANSO SEMANAL.

ARTICULO 7.- JORNADA LABORAL.- 1. La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general para el personal de la Administración del Estado, siendo el horario con carácter general el comprendido entre las 7:45 y 15:15 horas, con quince minutos de flexibilidad a la entrada y a la salida y en cualquier caso el cómputo diario no podrá superar las 8 horas.

Caso de modificación en la legislación vigente que afectará al cómputo horario, se procederá a la convocatoria urgente de la Comisión Permanente a fin de proceder a la posible adecuación del presente artículo.

La jornada de trabajo será prestada de forma continuada preferentemente, y en caso que por necesidad del servicio, se establezca un horario distinto, será negociado y pactado con los representantes sindicales, en los términos previstos en la legislación vigente.

En el periodo comprendido entre los días 15 de Junio al 15 de septiembre, la jornada se reducirá en una hora a la salida.

Durante la Semana Santa, (lunes, martes y miércoles,) la Feria de Primavera (jueves, viernes y lunes de resaca) y las Fiestas Patronales del Rosario (jueves y viernes u otros dos días, según coincida el día de fiesta local), el horario será de 9'00 a 14'00 horas.

Aquellos Funcionarios que por razones del servicio no puedan efectuar las reducciones de jornadas de trabajo a que se refiere los párrafos anteriores, le serán abonadas las horas como extraordinarias todas aquellas que puedan prestar de más con respecto al cómputo anual de la jornada laboral del resto de los funcionarios.

2. Las guardias serán obligatorias para todos los Funcionarios que sus puestos de trabajo la requiera, abonándoseles un complemento de productividad, que será negociado con los representantes sindicales.

3. Los servicios extraordinarios, serán comunicados por escrito al menos con 24 horas de antelación, como mínimo, siendo retribuidos por horas extraordinarias, motivando la urgencia. No obstante, aquellos colectivos que tengan establecidos convenios puntuales en lo que respecta a servicios extraordinarios para determinados eventos, seguirán rigiéndose de la misma forma.

Ante la inmediatez para cubrir un servicio por falta de personal ante bajas por enfermedad o cualquier otra eventualidad de carácter urgente y no puedan ser previstos con la antelación suficiente, éstos, serán ofrecidos al personal de igual categoría que desempeñe puestos de trabajo igual o similares al afectado. Caso de no ser aceptados será asignado por el Jefe del Servicio procurándose que de forma inmediata el puesto sea cubierto reglamentariamente. Esta situación no deberá mantenerse durante más de dos jornadas laborales.

4. Si por necesidades del servicio, la jornada a realizar superase habitualmente el número de horas establecido se abonará la correspondiente retribución que se fija en el Anexo IV.

ARTICULO 8.- JORNADA A TURNO.- En aquellos Centros o Servicios del Ayuntamiento en que el servicio se preste en sistema de turnos, éstos se efectuarán de manera rotativa.

Asimismo, los turnos de descanso semanal, rotarán de forma que los domingos y festivos sean disfrutados por igual por todos los Funcionarios del Centro o Servicio. Entre turno y turno deberá transcurrir un período de doce horas como mínimo.

ARTICULO 9.- DESCANSO DIARIO.- Cada Funcionario con conocimiento del Jefe de Servicio correspondiente, dispondrá de un período de descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. Este período de descanso en los servicios de oficinas y de atención al público será en dos turnos, uno de 10'00 a 10:30 horas y otro de 10'30 a 11'00.

ARTICULO 10.- DESCANSO SEMANAL.- Como norma general, los Funcionarios descansarán los sábados, domingos y festivos.

En aquellos casos, que por necesidades del servicio no sea posible descansar en estos días el Funcionario tendrá derecho a descansar en la misma semana igual número de días, o le serán abonados dichos días como horas extraordinarias.

CAPITULO IV.- VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

ARTICULO 11.- VACACIONES.- 1. Se disfrutarán de un período anual retribuido de un mes con las siguientes modalidades de acuerdo con las necesidades del servicio y procurando atender en todo momento las peticiones de los Funcionarios:

- Un mes ininterrumpido.
- Dos períodos de quince días.
- Por semanas (con un total de 30 días)

El período de vacaciones de los trabajadores se disfrutará durante los meses de Junio a Septiembre, salvo acuerdos distintos adoptados por la Comisión de Seguimiento que valorará tanto el servicio a prestar al ciudadano como los derechos de los trabajadores afectados; estando dichos acuerdos abiertos a negociaciones entre la Junta de Personal y la Delegación de Personal; entendiéndose los mismos incluidos en el presente Acuerdo Regulador.

2.- Por la Delegación de Personal y oídos los Jefes directos Delegados de Servicios y Representantes de los Funcionarios, en el mes de Diciembre, se fijarán de acuerdo con las necesidades del servicio los turnos de vacaciones sobre el que los Representantes de los Funcionarios emitirá un informe previo.

3.- En caso de enfermedad coincidente con las vacaciones se interrumpirán estas últimas, para continuarlas cuando las necesidades del servicio lo permitan atendiendo en lo posible la petición del funcionario. La baja tendrá que acreditarse con el parte facultativo en el momento de la enfermedad.

4.- En caso de enfermedad grave de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, el funcionario podrá solicitar con cargo al disfrute de su período de vacaciones, cuantos días necesite para atender dicha

necesidad, siendo el máximo el período de vacaciones que tengan que disfrutar en ese mismo año. Ahora bien, si por estas circunstancias, algún funcionario lo solicitase con cargo al año o ejercicio siguiente, tendrá que ser aprobado por el Órgano correspondiente a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

5.- Las vacaciones se disfrutarán durante los meses de Junio a Septiembre. En aquellos casos que por circunstancias del servicio no puedan ser disfrutadas en dicho período, las vacaciones serán gratificadas con tres días, que se disfrutarán a petición del interesado cuando el servicio lo permita.

Cuando ambos cónyuges sean funcionarios, disfrutarán las vacaciones en el mismo período.

6.- En aquellos centros de trabajo en los que por necesidades del servicio no se puedan disfrutar las vacaciones durante los meses de Junio a Septiembre, las disfrutarán al menos un 7% del personal afectado.

En aquellas dependencias donde no exista proporcionalidad del 7%, disfrutará dicho período de vacaciones al menos un funcionario, (teniendo carácter rotativo para los años posteriores).

ARTICULO 12.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.- a) El personal tendrá derecho a permiso retribuido previa comunicación y posterior justificación mediante el documento que le sea requerido en cada caso, en los supuestos y con la duración que a continuación se indica:

1.- Por matrimonio dieciocho días.

2.- Por el nacimiento de un hijo, muerte, intervención quirúrgica o enfermedad grave, que requiera hospitalización del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, tres días naturales cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días naturales cuando sea en distinta localidad; y hasta el segundo grado de afinidad dos días naturales y cuatro respectivamente.

En el supuesto de licencia por ingreso hospitalario, ésta se concederá por los días que efectivamente permanezca hospitalizado el familiar, siendo la extensión máxima de dicha licencia la especificada en el párrafo anterior, entendiéndose que la concesión de dicha licencia comenzará a partir del

ingreso hospitalario en caso de enfermedad grave o bien a partir de la fecha de la intervención quirúrgica.

Por muerte de familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad un día.

3.- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día: el mismo en el que se produzca el traslado.

4.- Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que establezca la legislación vigente.

5.- Estudios académicos: Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales y organismos públicos, durante los días de su celebración. Se entenderán como "exámenes finales" y "pruebas definitivas de aptitud y evaluación", tanto las que tengan carácter final o parcial liberatorio de una parte del programa. Deberá ser acreditado documentalmente o se computará como "asuntos personales". Se entenderán incluidos los ejercicios de pruebas selectivas previstas en las correspondientes convocatorias para ingreso en los Cuerpos o Escalas de las Administraciones y Organismos Públicos.

Por asistencia a cursos organizados por este Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, la FEMP, la FAMP y en general cualquier otro organismo público, dentro del Plan de Formación Continua, siempre que sea autorizado previamente por el Ayuntamiento, y exámenes de estudios relacionados con la promoción del funcionario: el tiempo imprescindible.

6.- Deberes públicos de carácter inexcusable, el tiempo de su duración.

7.- Matrimonio de hijos o padres: Un día natural siempre que coincida con el de la celebración de la boda.

8.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deba realizarse dentro de la jornada de trabajo.

9.- Los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los servicios de Registro General e Información.

10.- Las visitas médicas, salvo casos de asistencia a consulta de especialistas que implique desplazamiento fuera de la localidad, se entenderá por el tiempo imprescindible que dure dicha consulta. En aquellos casos no justificados que dicha visita implique la falta de asistencia durante toda la jornada, se descontará el día de sus haberes.

11.- Puentes.- Durante el primer trimestre de cada año, la Comisión de Seguimiento establecerá un día festivo a efectos laborales. Únicamente funcionará la oficina del Registro e Información.

12.- Otras licencias.- Si algún Funcionario solicitase nueva licencia fundada en motivos excepcionales el Ayuntamiento estudiará el caso planteado previo informe de la Representación Legal.

13.- Licencia por asuntos particulares.- Se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Función Pública de nuestra Comunidad Autónoma según establece el art. 142 T.R.R.L. Concretamente, la establecida en el "Acuerdo Administración-Sindicatos para modernizar la Administración Pública de la Junta de Andalucía" en ocho días sin que puedan ser acumulados entre sí en más de cuatro días, salvo que las necesidades del servicio lo permita, ni unido al período de vacaciones. Cuando por razones del servicio no puedan ser disfrutadas durante el año natural, podrán concederse hasta el día 15 de enero del año siguiente.

14.- Ausencias.- Por autorización escrita del Jefe de Sección respectivo, podrá el Funcionario ausentarse del servicio, por causa justificada y por tiempo no superior a dos horas, siendo comunicado la misma al Area de Personal..

15.- Permiso por Maternidad y paternidad.-

a).- En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

b).- En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas interrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento, bien a partir de la resolución judicial

por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarla de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

ARTICULO 13.- OTROS PERMISOS.-

a) PERMISOS NO RETRIBUIDOS: El funcionario y asimilado podrá solicitar permiso sin sueldo por un máximo de un año, reservándose su puesto de trabajo, siempre que la ausencia no cause grave detrimento en el servicio. Este permiso solo podrá ejercitarse por aquellas personas que tenga dos años de antigüedad en el Ayuntamiento o bien haya transcurrido dos años desde el reingreso en el servicio activo, después de haber disfrutado de este tipo de licencia.

El Ayuntamiento podrá conceder estos permisos o licencias no retribuidas con carácter de excepción, a la vista de los motivos y previo informe de la jefatura de servicio. En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado.

El Funcionario/a que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeña actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de un tercio o de un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

b) CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS FUNCIONARIOS: 22 de Mayo, Santa Rita; para la Policía Local, 2 de octubre, Santo Ángel. Las limpiadoras que desempeñen su jornada laboral en los Centros Escolares, cambiarán el Día de Santa Rita por el día de San José de Calasanz.

ARTICULO 14.- EXCEDENCIAS.- En esta materia se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 365/95 sobre Situaciones Administrativas del personal funcionario o la legislación que vigente en cada momento

En todos los casos, la reincorporación al trabajo se producirá en el plazo de un mes después de desaparecida la causa que motivó la situación.

2.- Excedencia por cuidado de familiares.

Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año, los funcionarios para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Esta excedencia constituye un derecho individual de los funcionarios. En caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El período de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año, los funcionarios tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a puesto de igual nivel y retribución."''

CAPITULO V.- DERECHOS SOCIALES

ARTICULO 15.- PREMIOS A LOS SERVICIOS PRESTADOS.-

a).- VEINTE AÑOS DE SERVICIOS.- Al cumplir los veinte años de servicio, el Funcionario, percibirá con cargo a la Corporación, la cantidad de 562,55 € y placa conmemorativa, como premio a los servicios prestados.

b).- TREINTA AÑOS DE SERVICIO.- Al cumplir los treinta años de servicio, el Funcionario, percibirá con cargo a la Corporación, la cantidad de 687,56 € y placa conmemorativa, como premio a los servicios prestados.

c).- CUARENTA AÑOS DE SERVICIO.- Al cumplir los cuarenta años de servicio, el Funcionario, percibirá con cargo a la Corporación, la cantidad de 812,57 € y placa conmemorativa, como premio a los servicios prestados.

A efectos de este artículo, se computará como máximo 10 años de servicio en otra administración del Estado español.

ARTICULO 16.- POR NUPCIALIDAD.- El Funcionario percibirá por este concepto la cantidad de 166,89 €.

ARTICULO 17.- POR NATALIDAD.- El Funcionario percibirá por este concepto la cantidad de 100,13 €.

ARTICULO 18.- AYUDAS POR HIJOS DISMINUIDOS FÍSICOS O PSÍQUICOS.- Todo Funcionario acogido al presente Acuerdo, percibirá la cantidad de 125,01 € mensuales, independientemente de la cantidad que marque la legislación actual por cada hijo disminuido físico o psíquico, reconocido como tal en el correspondiente servicio común de la Seguridad Social. El funcionario deberá solicitar por escrito esta prestación uniendo a la misma el certificado oficial expedido por el órgano competente en la materia acreditativo de la minusvalía o discapacidad.

ARTICULO 19.- OTRAS AYUDAS.- El trabajador que por causa de enfermedad o minusvalía, necesite adquirir algún aparato ortopédico, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, se le anticiparía el dinero necesario para su adquisición, hasta un máximo de 1.502 € y devolución hasta en 24 meses. Esta cantidad sería con independencia de las pagas anticipadas. No obstante, cuando se presenten casos excepcionales, serán estudiadas por la Comisión de Seguimiento.

ARTICULO 20.- SUBVENCIONES.- Los Funcionarios y familiares a su cargo, tendrá derecho a percibir subvenciones por prótesis dental, ortodoncia, plantillas y prótesis ortopédicas, aparato de audición, cristales ópticos, lentillas, etc. en las cuantías establecidas en el Anexo VIII.

ARTICULO 21.- SOLICITUDES Y CERTIFICADOS.- Los Funcionarios quedarán exentos de cuantos reintegros acompañan a las solicitudes y certificados que se expendan relacionados con su trabajo.

ARTICULO 22.- SERVICIO MILITAR/PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA.-

El tiempo que permanezca en dicha situación se le computará a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos, así como, tendrá derecho a la reserva de la plaza y destino que ocupase.

Igualmente, durante dicho tiempo, caso de concurrir las circunstancias previstas en el Artº 8.1 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se tendrá derecho al devengo de los trienios que tuviesen reconocidos, previa acreditación de su no percibo por la administración de la que dependa como consecuencia de las situaciones previstas en el apartado anterior.

ARTICULO 23.- FONDO ECONÓMICO.-

Las cantidades retenidas a los funcionarios municipales por sanciones de su nómina mensual irán destinadas a un Fondo Económico que será utilizado por la Comisión de Seguimiento para la organización de actividades, tanto culturales como recreativas y sociales destinadas al personal del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento aportará durante el presente año la cantidad necesaria para que dicho fondo alcance el total de 3.005,06 €.

1.- Fondo de Pensiones:- Se establece un Plan de Pensiones para el personal fijo municipal, para el cual el Ayuntamiento inicialmente aportará 24,04 € por mes y empleado, en el año 1.999, 30,05 € por mes y empleado en el año 2.000 y 36,06 € por mes y empleado en los años 2.001, 2002 y 2003, en la modalidad de Sistema de Empleo y Capitalización Individual.

El Plan se rige por la Ley vigente en estas materias y demás disposiciones de aplicación, y por el Reglamento que se apruebe por Acuerdo Plenario.

ARTICULO 24.- AYUDA DE ESTUDIOS A HIJOS DE FUNCIONARIOS.- Los Funcionarios percibirán por cada hijo en edad escolar o que realice estudios universitarios, las siguientes cantidades, las cuales serán abonadas en el mes de marzo del curso que corresponda.

• Niños de 0 a 3 años (sin cobertura en la Red Pública de Enseñanza....	76,09 €
• Preescolar y Primaria.....	75,14 €
• E.S.O.....	75,14 €
• Bachillerato, F.P, Ciclos formativos	75,14 €
• Estudios de Ciclo Superior	360,61 €
• Estudios Universitarios	450,76 €

En el supuesto de que ambos padres sean Funcionarios, solo uno de ellos podrá percibirlo.

ARTICULO 25.- AYUDAS DE ESTUDIOS A FUNCIONARIOS.- El Ayuntamiento promoverá entre sus Funcionarios las actividades socio-culturales, para ello se establece con carácter general para todos los Funcionarios una ayuda de estudio consistente en un 50% del importe de gastos de matrícula y el 50% de gastos de libros de textos, hasta un máximo de 240 € por este último concepto. Para obtener dicha ayuda será imprescindible la justificación de tales gastos. Esta ayuda solo se concederá para estudios reglados.

La obtención de la misma ayuda para los años sucesivos queda condicionada a que el solicitante acredite haber superado el 50% de las asignaturas del curso anterior.

ARTICULO 26.- PAGAS REINTEGRABLES.- Los Funcionarios tendrán derecho a solicitar un anticipo reintegrable de hasta 1.803,04 € o hasta dos mensualidades de sus retribuciones básicas, a reintegrar en un máximo de catorce mensualidades.

Este anticipo se podrá solicitar hasta tanto exista la consignación presupuestaria semestral para dicho concepto.

No se podrá volver a solicitar pagas anticipadas hasta transcurrido un período de TRES Ó SEIS MESES, para una o dos pagas respectivamente, desde que se hizo efectivo el último reintegro.

La asignación presupuestaria anual para este concepto en el año 2.003 será de 54.091,08 €.

ARTICULO 27.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE.- La Corporación suscribirá una Póliza de Seguro que contemple las contingencias de incapacidades y muerte de sus Funcionarios, la cual será facilitada a los representantes sindicales en la fecha de renovación de ésta.

- Incapacidad permanente total para la profesión habitual: 12.020,24 €.
- Incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo y gran invalidez: 24.040,48 €.
- Muerte del trabajador por cualquier causa: 27.045,54 €.

ARTICULO 28.- PERCEPCIONES POR BAJAS MEDICAS.- Todo Funcionario en situación de baja médica, percibirá el 100% de las retribuciones totales, percibidas en el último mes anterior a la baja, como íntegramente trabajado, durante un período máximo de tres meses, pudiendo ser este ampliable mes a mes por acuerdo de la Comisión Permanente Paritaria.

Caso de no adoptarse acuerdo en contrario, se procederá al descuento proporcional a partir del cuarto mes de baja médica, de los complementos específicos y de productividad, excepto en las bajas por accidente laboral.

ARTICULO 29.- PERMISO DE CONDUCIR.- A los Funcionarios que por razón del puesto de trabajo asignado debe actualizar periódicamente el Permiso de Conducir, la Corporación le abonará los gastos de renovación, previa justificación de su importe.

Le será de aplicación a los Funcionarios a los que se les haya exigido en las Bases de su convocatoria para su ingreso dicho permiso o que en todo caso le sea necesario para la realización de su trabajo.

ARTICULO 30.- JUBILACIÓN: 1.- VOLUNTARIA.- El Funcionario, con motivo de su jubilación voluntaria, percibirá un premio en metálico en función de los años de servicios prestados a la Corporación, de acuerdo con las escalas que se indican a continuación. A tal fin se habilitará en el Presupuesto la cantidad correspondiente, siendo requisito indispensable que dichas jubilaciones voluntarias se produzcan al menos con un año de antelación de la fecha prevista para la forzosa.

ESCALA DE BAREMO:

* Con antelación a u+n año.....	72,12 € por años de servicio
* Con antelación a dos años.....	90,15 € por años de servicio
* Con antelación a tres años.....	114,19 € por años de servicio
* Con antelación a cuatro años...	150,25 € por años de servicio

2.- JUBILACIÓN FORZOSA.- Aquellos Funcionarios que hallan cumplido los sesenta años de edad y se jubilen forzosamente por cualquier causa, el Ayuntamiento continuará abonándole el complemento específico actualizado, hasta que cumpla los sesenta y cinco años de edad.

ARTICULO 31.- TRAMITACIÓN DE JUBILACIÓN.- a) El Ayuntamiento abonará la diferencia hasta llegar a la cantidad del salario mínimo interprofesional vigente, a todos los Funcionarios que se vayan a jubilar con carácter forzoso por cualquier causa a partir del 1 de enero de 1.990, cuando la jubilación no llegue a dicha cantidad, exceptuándose a aquellos que tengan otros ingresos por sueldo, jubilación, pensión, etc.

b) Premio de Jubilación.- Los Funcionarios percibirán, al jubilarse, un premio en metálico de 120,20 € por cada año de servicio prestado en el Ayuntamiento.

CAPITULO VI.- DERECHOS PROFESIONALES

ARTICULO 32.- FORMACIÓN.- El Ayuntamiento, de acuerdo con los representantes de los Funcionarios, concertará con las entidades al efecto, la posible colaboración para impartir diversos cursos que tendrán dos niveles distintos.

a) Los que por su naturaleza se dirijan a la formación permanente del personal en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades encomendadas al puesto de trabajo, cuyo resultado se hará constar en el expediente del personal y se tendrá en cuenta junto con otros posibles cursos realizados, la actitud y demás valoraciones objetivas para la promoción de los distintos puestos de trabajo.

b) Las conducentes a dotar al personal de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior profesional dentro de la plantilla.

Los cursos cuando tengan carácter obligatorio y se realicen fuera de la jornada de trabajo se percibirán el 50% de horas extraordinarias. Para evitar arbitrariedades en la designación de los asistentes a los cursos, se podrá recurrir ante la Comisión Paritaria, que resolverá.

ARTICULO 33.- VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA.- Se estará a lo dispuesto en las BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL CATALOGO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, acordadas entre el Ayuntamiento de Rota y la Junta de Personal y que fue aprobado por el Pleno Municipal el trece de Febrero de 1.997, y a su vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día diez de Mayo de 1.997 con el número 106.

ARTICULO 34.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA.- Los Funcionarios realizarán los trabajos propios de la categoría profesional que ostente. No obstante en aquellos casos que por necesidad del servicio se les encomienden por acuerdo de la Comisión de Gobierno o bien reglamentariamente en aquellos departamentos donde existe, la realización de funciones de una categoría superior a la suya, percibirán en complemento de productividad la diferencia económica entre retribuciones complementarias, siempre que la función sea desempeñada al menos por más de siete días consecutivos, siendo su abono proporcionalmente al tiempo sustituido.

No obstante, y siempre que el desempeño se efectúe en la forma anteriormente descrita -acuerdo Comisión de Gobierno o sustitución reglamentaria- y para los puestos que se indican en el Anexo VII, se podrán acumular los días sueltos que consecutivamente no superen la fracción de siete, y se realice de forma efectiva la sustitución, de manera que al final del ejercicio se procederá a su abono descontándose en todo caso un total de ocho días del número anual resultante (sin tenerse en cuenta las ya cobradas en sustituciones por mas de siete días).

Tanto en caso de urgencia como si existe suficiente antelación, la obligatoriedad del desempeño conllevará la orden de la superioridad por escrito.

En todo caso, cuando se trate de un representante sindical el afectado para realizar una sustitución en un puesto superior con carácter obligatorio, salvada su voluntariedad, siempre será el último en el orden de sustitución.

ARTICULO 35.- ASISTENCIA JURÍDICA.- La Corporación garantiza asistencia jurídica gratuita a los Funcionarios que la precisaren por causas derivadas de la prestación del servicio, siempre que la pretensión del Funcionario no se dirija contra la Corporación y que los hechos acaecidos no resulten la apertura de expediente disciplinario por parte de la Corporación. La Comisión de Seguimiento estudiará esta asistencia para situaciones especiales que se pudieran presentar.

ARTICULO 36.- SEGUNDA ACTIVIDAD.- La Corporación adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los Funcionarios de Servicio Especiales que hayan cumplido los 55 años de edad y los que por otra razón tengan disminuidas su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo sin que suponga disminución en sus retribuciones y pudiendo volver a su puesto de trabajo originario al desaparecer su incapacidad o por voluntad propia. Esto, a ser posible, se efectuará dentro del mismo servicio al que estén adscritos.

ARTICULO 37.- ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN.-

En caso de que un/a funcionario/a del Ayuntamiento sufriera un accidente de circulación durante la jornada de trabajo o fuera de esta, pero cumpliendo las obligaciones de trabajo, conduciendo vehículos de propiedad municipal o particulares al servicio del Ayuntamiento, éste garantizará las siguientes coberturas:

1.- Asumir la defensa letrada del/de la funcionario/a, en caso de que se precise la misma.

2.- Prestar fianza carcelaria que pudiera señalarse y abonar las costas judiciales y honorarios profesionales, incluso de peritos, salvo caso de dolo.

ARTICULO 38.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-

El Ayuntamiento contratará un seguro de responsabilidad civil con cobertura para todas las situaciones que puedan derivar del ejercicio de las funciones de sus funcionarios/as.

ARTICULO 39.- PERMUTAS Y TRASLADOS.-

Las permutas de puestos de trabajo se harán con el consentimiento de ambos/as funcionarios/as y la aprobación del Ayuntamiento, siempre que no exista ningún perjuicio en ellas.

Los traslados se regirán por esta norma: Se anunciarán por el Area de Personal con el suficiente plazo los puestos de trabajo a cubrir, con sus requisitos mínimos. Si no existiesen voluntarios, el Ayuntamiento determinará quienes deben cubrir dichos puestos.

CAPITULO VII.- SALUD Y SEGURIDAD

ARTICULO 40.- COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD.- 1.- La Corporación de acuerdo con la normativa legal, mantendrá un Comité de Salud y Seguridad, integrado por los representantes sindicales, los miembros de la Corporación y por los técnicos designados por el Ayuntamiento, según la legislación vigente. No obstante los representantes sindicales podrán ser asesorados en todos los ámbitos de organización y funcionamiento del Comité por técnicos o representantes designados por el sindicato, pudiendo participar con voz pero sin voto.

2.- Las propuestas del Comité de Salud y Seguridad, serán obligatoriamente estudiadas, correspondiendo al órgano institucional competente su aprobación.

3.- Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene:

- Coadyuvar al cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Proponer en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, en lo que respecta al personal.
- Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de Seguridad e Higiene.
- Realizar visitas a todos los centros de trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio, detectar deficiencias y proponer soluciones.
- Investigar las causas de accidentes y enfermedades.
- Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores, dando cuenta al órgano competente.
- Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que el personal esté expuesto a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.
- Reconocer el derecho de las funcionarias a una protección efectiva de la maternidad y lactancia, para lo cual, y siempre que el servicio lo permita, el

Ayuntamiento pondrá los medios precisos para que se lleve a cabo tal protección: Cambio de horario, cambio de puesto de trabajo, protección de contagio.

- Recibir información y emitir informe en la implantación de nuevas tecnologías en los Centros de Trabajo.

4.- Por el Comité de Salud y Seguridad se velará por el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.

5.- El Comité de Salud y Seguridad, organizará su actividad en la forma que crea conveniente para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 41.- REVISIÓN MEDICA.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de todo el personal un reconocimiento médico anual gratuito. Asimismo, para aquel personal en que concurran especiales circunstancias en el desempeño de sus condiciones laborales, el Ayuntamiento podrá imponer tal reconocimiento con carácter obligatorio. Cuando el reconocimiento se realice fuera de la localidad, el Ayuntamiento pondrá los medios necesarios para los desplazamientos.

ARTICULO 42.- UNIFORME DE TRABAJO.- Por el Comité de Salud y Seguridad se hará un estudio que refleje los puestos de trabajo que deban proveerse de vestuario que será el más idóneo para cada trabajo determinado y deberá de estar homologado por la Ley de Salud y Seguridad. Al personal que se le facilite vestuarios o elementos de protección de seguridad, vendrán obligados a la utilización de los mismos durante su jornada de trabajo y nunca fuera de ella. El incumplimiento de esta obligación o el uso de las prendas fuera de la jornada de trabajo, será considerado falta leve.

La uniformidad que se facilitará durante la vigencia del presente acuerdo, será la que figura en el Anexo VI.

Las prendas se entregarán a los trabajadores a principios del mes de abril las de verano, y al principio del mes de octubre las de invierno.

En los distintos centros de trabajo, la Corporación facilitará las prendas necesarias en materia de SALUD Y SEGURIDAD.

ARTICULO 43.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.- En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Seguridad e Higiene.

CAPITULO VIII.- DERECHOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

ARTICULO 44.- COMITÉ, JUNTA Y DELEGADOS DE PERSONAL:

COMPETENCIAS.- 1.- Es competencia de los representantes legales del personal citado, la defensa de los intereses generales y específicos de los Funcionarios del Ayuntamiento y en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos o subcomisiones delegadas.

2.- Los representantes del personal tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos del personal, a este efecto, se enviará el orden del día de las distintas comisiones o plenos, así como de las actas o resúmenes de los acuerdos de las mismas.

b) Recibir información y tener audiencia de todos los expedientes disciplinarios, abiertos a cualquier trabajador. Siempre que lo autorice expresamente el interesado, se le entregará copia del pliego de cargo, pudiendo emitir informe en el plazo establecido para el pliego de descargos.

c) Emitir informe con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos plenarios en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en lo referente al régimen de prestación de los servicios. Igualmente, los órganos de representación de los Funcionarios tendrán acceso y emitirán informes en cualquier otro expediente en materia de personal que se le requiera.

d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes del Ayuntamiento, cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios y régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia del Ayuntamiento, participando en la gestión u obras sociales para el personal.

e) Una representación de los Funcionarios formará parte en todos los tribunales de selección del personal, quien estará presente durante el examen, su corrección, con voz y voto.

3.- Tendrán la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico le confiera para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

4.- Deberán ser consultado preceptivamente en los cambios de horario y turno, así como en la reestructuración de plantilla y reorganización de la misma.

5. Se le dará conocimiento por parte del Ayuntamiento, al menos trimestralmente, de las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo, enfermedad profesional y sus consecuencias, igualmente se le dará a conocer los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

ARTICULO 45.- GARANTÍAS Y FACULTADES SINDICALES.- 1.-

Los miembros de la representación legal del Personal tendrán las siguientes garantías y facultades:

a) Audiencia en los supuestos de seguirse expediente disciplinario a uno de ellos, sin perjuicio de la del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individual o colegiadamente con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés sindical, profesional, laboral o social que crea oportuna.

c) No poder ser discriminado de su promoción económica o profesional en razón, del desempeño de su representación durante su mandato, ni dentro del año siguiente a la expiración del mismo.

d) Disponer de un número de 40 horas mensuales sin disminución de sus retribuciones, durante su jornada laboral para ejercer las funciones de representatividad del cargo.

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en período de negociación.

Podrán acumularse las horas disponibles por cada uno de los distintos miembros del mismo a uno o varios de sus componentes, debiendo comunicarse previamente.

2.- Los miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones gozarán de las garantías recogidas en los apartados a), b) y c) de este artículo. Igualmente, dispondrán de las horas necesarias para la realización de sus funciones, con un uso racional acorde a las necesidades de funcionamiento de la Comisión.

3.- Los representantes de los Funcionarios que tengan mandato en organizaciones sindicales de ámbito comarcal, provincial, regional o nacional, podrán disponer de un número de horas para atender dicha representación y, en todo caso, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

4.- Ninguno de los miembros de dicha representación podrá ser trasladado de su centro por razones de su actividad sindical, mientras ejerza el cargo y hasta pasado un año de la finalización de sus funciones sindicales

5.- Cuando a juicio del Ayuntamiento haya de realizarse un traslado, servicio extraordinario o cambio de turno por necesidad del servicio que afecte a un representante sindical (mientras ejerza el cargo y hasta pasado un año de la

finalización de sus funciones sindicales), éste, salvada su voluntad, será el último en ser trasladado o cambiado de turno.

6.- Los Funcionarios elegidos para el desempeño de cargos sindicales podrán solicitar la excedencia, con reserva de plaza, hasta un mes después de su cese en dichos cargos.

7.- Se facilitará a la Junta de Personal y Secciones Sindicales los locales y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, compartidos tanto entre ellas como el Comité de Empresa.

8.- Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tabloneros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y en lugares visibles, uno para información de la Junta de Personal, y otro para información de las Secciones Sindicales legalmente constituidas. Su puesta en práctica será llevada a cabo por los responsables de cada dependencia, de acuerdo con los representantes de los Funcionarios.

9.- Con cargo al Fondo Económico del artículo 23, se destinará 601,01 € para la adquisición de material, con destino a la dotación del local sindical utilizado por la Junta de Personal, Comité de Empresa y Secciones Sindicales. La cantidad dispuesta, debe autorizarse por el Delegado de Personal y justificada por los representantes del Personal. Si se necesitara disponer de mayor cantidad, sin exceder del límite de las 3.005,06 €, se negociará.

ARTICULO 46.- OBLIGACIONES SINDICALES.- La Representación Legal de los Funcionarios se obligan expresamente:

- a)** A cumplir o respetar lo pactado o negociado con el Ayuntamiento.
- b)** A guardar sigilo profesional en los términos recogidos en la legislación vigente.
- c)** A desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los Funcionarios.
- d)** A notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembro que se produzca en el ámbito de su órgano de representación.

ARTICULO 47.- SECCIONES SINDICALES.- Se reconocen las Secciones Sindicales legalmente constituidas. Los Funcionarios tendrán derecho a constituir Secciones Sindicales siempre que acrediten contar, al menos, con el 10 por 100 de afiliados a dicha central sindical y a afiliarse, libremente, a las mismas.

Son funciones de las Secciones Sindicales:

- Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los diferentes centros de trabajo y de sus afiliados y plantearlos ante los Representantes Legales de los Funcionarios.
- Convocar Asambleas en los centros de trabajo, siempre que las circunstancias lo requieran, especificándose en esta materia:

a) La convocatoria se comunicará al responsable del servicio con una antelación, al menos, de dos días hábiles acompañada con el correspondiente orden del día a tratar.-

b) La realización de estas Asambleas se hará dentro de la jornada laboral, al inicio o al final de la misma, salvo acuerdo en contrario con el Ayuntamiento.

c) En cualquier caso, la celebración de las mismas no perturbará en modo alguno, el normal desenvolvimiento de aquellos servicios de atención directa al público, por lo que se arbitrará por los interesados, de acuerdo con el Jefe del Servicio, la manera más idónea para su celebración.

Son derechos de las Secciones Sindicales:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades.

Los Delegados sindicales, uno por cada sección sindical, tendrán las obligaciones, facultades y garantías establecidas en los artículos 44, 45, 46, y 47 del presente Acuerdo Regulador en los términos establecidos en el artículo 9.1) de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y dispondrán de un máximo de 40 horas mensuales para realización de sus funciones.

Las Secciones Sindicales dispondrán de los medios necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 48.- ASAMBLEAS.- 1.- Convocatoria. Están legitimados para convocar asambleas de trabajadores y para formar la correspondiente solicitud de autorización:

a) La Junta de Personal, los Delegados Sindicales y Secciones Sindicales.

2.- Requisitos formales. Serán requisitos para poder celebrar una reunión, los siguientes:

a) Se formulará con una antelación de dos días hábiles.
b) Señalar la hora y el lugar de la celebración conjuntamente con el orden del día a tratar.

c) Si en el plazo de veinticuatro horas anteriores a la fecha de celebración de la reunión el Ayuntamiento no formulase objeciones a la misma, podrá celebrarse sin otro requisito posterior, en cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.

d) Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrá de cumplirse también, los siguientes requisitos:

d.1) Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

d.2) Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de treinta y seis horas anuales, las cuales estarán destinadas para las asambleas que convoquen tanto la representación legal (Comité o Junta de Personal) como los Sindicatos en la proporción señalada en el Artº 42.1 de la Ley 9/87.

3.- Asamblea de Centros. La representación legal del personal podrá convocar asambleas en los centros de trabajo al inicio o antes del final de la jornada, debiendo comunicarlo, al responsable del servicio con una antelación de dos días hábiles. El período para ejercer este derecho no podrá ser superior a doce horas anuales, ni a dos horas mensuales. Durante los períodos de negociación, este período podrá ser ampliado al tiempo necesario.

CAPITULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 49.- La Corporación remitirá para informe, previo a la propuesta de resolución, a la Junta de Personal todos aquellos expedientes de responsabilidad administrativa que se incoe a cualquier Funcionario con indicación detallada del procedimiento y mecanismo de defensa.

Para las faltas leves, igualmente se incoará un pequeño expediente, con la única finalidad de poder dar audiencia al inculpado antes de tomar ninguna resolución al respecto y emitir informe previo la Junta de Personal.

CAPITULO X.- RETRIBUCIONES

ARTICULO 50.- RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS.- Las retribuciones básicas y complementarias, para los Funcionarios de Carrera, Interinos y Personal Laboral fijo, serán las que se establecen en el presente Capítulo y en los correspondientes anexos que a continuación se detallan:

- a) Retribuciones Básicas en el Anexo I.
- b) Complemento de Destino en el Anexo II.
- c) Complemento Específico, según valoración que figura en el Anexo III
- d) Otras Retribuciones, que serán abonadas como Complemento de Productividad, en el Anexo IV.

Las cuantías de los trienios se abonará en la nómina del mismo mes en que se cumpla.

ARTICULO 51.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que se efectúen por el trabajador fuera de su jornada habitual de trabajo.

Ambas partes declaran expresamente la intención de reducir la realización de las mismas, salvo las de urgente e inaplazable ejecución.

La realización de horas extraordinarias se registrarán día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen mensual al funcionario en el parte correspondiente.

Los trabajos realizados fuera de la jornada laboral, no podrán exceder de dos meses desde su realización hasta el cobro de las mismas.

Con carácter general, se excluyen a los mayores de sesenta años de la obligatoriedad de realizar horas extraordinarias. Dicho límite de edad se reducirá a los cincuenta y cinco años en aquellos puestos de trabajo para los que se requiera un especial esfuerzo físico o suponga penosidad.

A petición de los funcionarios, las horas extraordinarias podrán ser compensadas, en un periodo no superior a seis meses desde su realización y siempre que la organización del trabajo lo permita, en la proporción de una hora de trabajo por dos horas de descanso. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, las cuales serán disfrutadas cuando las necesidades del trabajo lo permita. En ningún caso, podrán ser acumuladas a períodos de vacaciones. Esta compensación de horas no será aplicable a los funcionarios destinados en la Policía Local que renuncian a este derecho a cambio de suprimir del Complemento del Anexo V por dedicación especial para este colectivo, las dos horas y media.

Los trabajos realizados fuera de la jornada laboral serán retribuidos en concepto de gratificaciones, tal y como se determina en el art. 23 de la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto.

Para valorar los trabajos se tomarán como base un valor hora/trabajo según la tabla siguiente:

GRUPO RETRIBUTIVO	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA O FESTIVA
A	15,00	18,00
B	12,62	15,14
C	10,19	12,22
D	8,68	10,42
E	6,24	7,48

Se consideran horas nocturnas las comprendidas desde las 22'00 horas y las seis de la mañana.

No obstante las anteriores cantidades, para los servicios especiales que a continuación se indican, se aplicarán los valores y se seguirán los criterios que igualmente se expresan:

a) Las horas extraordinarias realizadas en los días que a continuación se relacionan y en los servicios que igualmente se indican, realizadas por el personal de fiestas, serán abonadas a razón de 12,26 euros para el grupo E y de 15,36 euros para el grupo D:

- Carnaval: Sábado durante el pregón, el día del acto de la coronación. y las horas de la cabalgata
- Feria: Jueves, Viernes, Sábado y Domingo.
- Fiestas de la Urta: Los días feriados.
- Fiestas del Rosario: Sábado durante horas del Pregón y las horas durante el día de la cabalgata.
- Navidad/Reyes: Día 31 de diciembre (Nochevieja) y día 5 de enero (Cabalgata)

b) Igual precio se aplica al personal de limpieza, alumbrado público, jardines, etc. cuando realicen horas extraordinarias los sábados y domingos de la Feria de Primavera y Feria de la Urta.

c) En los servicios de refuerzo que realice la Policía Local con ocasión de un evento lúdico, (cabalgatas, pruebas ciclistas o de atletismo y algún evento deportivo más), en días de descanso (no incluye los servicios extraordinarios o de refuerzos que se vienen realizando con motivo de necesidades básicas del servicio, tales como Feria de Primavera, Semana Santa, Feria de la Urta, Navidad, así como las horas extraordinarias de juicios, las de prolongación de jornada por intervenciones ocurridas a última hora de la jornada, las de la Unidad de Gala, etc.), se abonará las horas a razón de 15.63 €, incrementándose una hora más y con un mínimo de 3 horas, todo ello en los términos del acuerdo firmado con fecha 9 de marzo de 2.001.

ARTICULO 52.- COMPLEMENTO ESPECIFICO.- El Complemento Específico fijado a cada puesto de trabajo es el resultante de la Valoración efectuada en el ejercicio de 1.999, fijándose el valor del punto para el año 2.003 en 11,71 € (valor inicial asignado más incrementos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para años sucesivos)

En dicho complemento se recogen todos los factores que se han asignado a cada puesto de trabajo, como consecuencia de la Valoración efectuada y aprobada.

ARTICULO 53.- INDEMNIZACIÓN POR MANEJO DE FONDOS.- El personal que por sus funciones en el puesto de trabajo, maneje de forma habitual fondos en metálico, percibirá en concepto de Complemento de Productividad una indemnización destinada a compensar las pérdidas que pudieran sufrir.

Los puestos que deben percibir dicho Complemento son los que a continuación se relacionan, a los que se les han asignado un número de puntos en función de la cuantía de fondos que manejan, que se abonará mensualmente a razón de 4,86 € cada uno (1% del sueldo base de un funcionario del Grupo E):

- Recaudador Jefe 13 puntos
- Recaudador en Ventanilla 13 puntos
- Administrativo Registro General 5 puntos
- Jefe de Compras 5 puntos
- Policía de Puerta 5 puntos
- Mayordomo 5 puntos

ARTICULO 54.- INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS.- Cuando el Funcionario haya de realizar desplazamientos fuera del término municipal por necesidades del servicio, el Ayuntamiento deberá de poner a su disposición los medios necesarios para ello, de no ser así, se le abonará la cantidad fijada por kilómetro en las disposiciones vigentes y en caso de no poseer vehículo propio utilizará el transporte público, abonándose en la nómina del mes siguiente los gastos ocasionados por los traslados.

Las dietas por comisiones desempeñadas en Territorio Nacional serán abonadas en la cuantía establecida en la legislación vigente.

Los responsables de los Centros y Servicios podrán anticipar a petición del interesado la cantidad correspondiente a esta indemnización, siempre que por la cuantía u otras circunstancias, esté razonadamente justificado, debiendo tomarse por la Intervención de Fondos las medidas necesarias para que dicho trabajador tenga disponibilidad económica para estos gastos.

ARTICULO 55.- INDEMNIZACIÓN POR ABONO DE CARBURANTE.- Aquellos Funcionarios que debidamente autorizados utilicen su vehículo particular para la prestación del servicio, le será abonada mensualmente la cantidad según las necesidades del servicio previo informe técnico.

Cuando los Funcionarios que vengan percibiendo por este concepto, dispongan de un vehículo oficial para sus desplazamientos, le será suprimida dicha indemnización.

ARTICULO 56.- INDEMNIZACIÓN POR DESGASTE DE HERRAMIENTAS.-

Aquellos Funcionarios que debidamente autorizados utilicen herramientas de su propiedad, percibirán una indemnización mensual por desgaste de las mismas en la cuantía siguiente:

OFICIALES	12,12 €
PEONES	6,01 €

ARTICULO 57.- NOCTURNIDAD.-

Los Funcionarios que cumplan su jornada laboral entre las 22'00 horas y las 6'00 horas, percibirán un plus de nocturnidad por cada jornada de trabajo completa en la cuantía de 6,01 € para aquellos funcionarios sujetos a turnos rotativos y de 7,21 € para los que realicen la jornada normal.

No obstante cuando se desempeñe al menos tres horas de la jornada laboral dentro del horario nocturno, se considerará a efectos económicos como jornada nocturna completa.

ARTICULO 58.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD/ GRATIFICACIONES.- 1).-

Para el año en curso, al igual que en años anteriores, se contemplará un Complemento de Productividad, en la cuantía global fijada en el Presupuesto Municipal y dentro de los límites establecidos en el Artº 7.2.b) del R.D. 861/86, de 25 de abril, cuya distribución se efectuará según los criterios que se determine por la Comisión de Seguimiento.

2) Se establece una gratificación de 51,09 €. por día trabajado para aquellos funcionarios que voluntariamente desempeñen su trabajo en el registro municipal durante los sábados, siendo el horario de apertura de 9'00 a 13'00 horas.

En el supuesto que el número de voluntarios para la jornada de los sábados no fuese significativo, el Ayuntamiento podrá optar por la realización de una contratación que cubra dicho servicio.

3) Se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de cualquier otra cantidad no incluida en el presente Acuerdo, que se vaya a conceder a cualquier personal afecto al mismo.

ARTICULO 59- INCREMENTO GLOBAL DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2.002/2.003, RELACIONADO CON PROGRAMAS DE AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.-

1) Teniendo en cuenta que durante el período 2.002/2.003 se está produciendo un cambio de tendencia con crecimiento sostenido del PIB, se debe considerar la participación de los empleados públicos en las mejoras generales que se derivan de esta nueva situación, en función de la mejora de productividad en el empleo público, de acuerdo con las previsiones que en cada caso se hagan en las sucesivas Leyes de Presupuestos.

2) En este sentido se procederá a la revisión global de los incrementos retributivos del personal al final del período 2.002/2.003.

El cálculo de dicha revisión se hará considerando, por una parte, la masa salarial comprensiva del total de los conceptos retributivos de los empleados públicos de la Corporación, incluidos en el ámbito del Acuerdo de 31 de diciembre de 2.002/2.003, actualizada con la evolución acumulada del IPC real a 31 de diciembre de 2.002/2.003, respectivamente, y por otra, la masa salarial, calculada de igual forma, de dicho colectivo a esta última fecha.

La diferencia resultante se aplicará en los términos previstos para el Fondo para el mantenimiento del poder adquisitivo.

3) Se generará un Fondo específico para el mantenimiento del poder adquisitivo si, a 31 de diciembre de 2.002/2.003, el crecimiento del I.P.C. resultara superior a lo previsto a esa fecha, abonándose a todo el personal afectado por este Acuerdo Regulador, y ello es consecuencia con lo que se disponga para el personal al servicio de la Administración del Estado.

Los criterios de aplicación de dicho Fondo se acordaran entre el Ayuntamiento de Rota y la Junta de Personal. Sus efectos económicos serán de 1º de enero de 2.002/2.003 y tendrán carácter consolidable.

4) Teniendo en cuenta que entre los objetivos Administración/Sindicatos, se persigue que no se produzca pérdida del poder adquisitivo al final del período, se planteará en la Corporación la situación específica de aquellos colectivos respecto de los que no se alcance esta previsión.

5) Todo lo previsto en este artículo se encuentra condicionado a lo que el Gobierno de la Nación dicte al respecto para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Si durante la vigencia del presente Acuerdo Regulador, ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como anexos al Acuerdo Regulador, previo trámite oficial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Se considera parte del presente Acuerdo Regulador los Anexos IX, X y XI, que corresponden a acuerdos adoptados con distintos colectivos de funcionarios relativos a prestación de servicios.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

Los importes que se recogen en el presente Acuerdo están actualizados en los valores para el año 2.003.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- Los presentes acuerdos una vez ratificados por ambas partes se tramitarán por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, hasta su aprobación como reglamento de personal, sin perjuicio de su inmediata aplicación una vez aprobados por el Ilmo. Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El Acuerdo es de aplicación y obligado cumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedan sin efectos las disposiciones, Decretos y demás normas municipales que contradigan lo establecido en el Acuerdo

ANEXO I

RETRIBUCIONES BÁSICAS

GRUPO	SUELDO BASE	TRIENIOS
A	1.028,15	39,50
B	872,54	31,60
C	650,42	23,72
D	531,83	15,85
E	485,52	11,89

ANEXO II

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	IMPORTE
30	902,74
29	809,74
28	775,68
27	741,62
26	650,63
25	577,25
24	543,20
23	509,16
22	475,08
21	441,08
20	409,73
19	388,80
18	367,87
17	346,94
16	326,05
15	305,11
14	284,20
13	263,26
12	242,32
11	221,42
10	200,50

ANEXO III

Nº	PUESTO	N.DESTIN	TITULA	C. ESPEC.	EXPER.	MANDO	REPERC.E.	INT.E. FÍS.	PENOS.	PELIG.	JORN.	DEDIC.	TOTAL
1	Secretario General	30	400	400	200	250	350	100	0	0	0	0	1800
2	Interventor	30	400	400	200	150	350	100	0	0	0	0	1700
3	Tesorero	30	400	400	150	100	350	100	0	0	0	0	1600
60	Arquitecto Oficina Técnica	26	400	200	150	250	225	100	0	0	0	0	1400
68	Oficial Jefe Policía Local	24	400	200	150	250	225	50	0	0	25	0	1400
61	Jefe Sección Secretaría General	24	400	200	100	100	225	50	0	0	0	0	1075
4	Jefe Sección Urbanismo	24	400	200	100	100	225	50	0	0	0	0	1075
62	Jefe de Sección Intervención	24	400	100	100	100	225	50	0	0	0	0	975
70	Suboficial Policía Local	22	300	50	50	150	100	50	0	0	0	0	850
196	Jefe Dpto. Informático	22	300	100	100	0	225	50	0	0	0	0	825
71	Sargento Policía Local	20	200	50	50	100	50	25	0	0	100	150	825
64	Arquitecto Técnico Interv. Edif.	22	300	50	50	150	100	50	0	0	0	0	775
65	Ingeniero Técnico Industrial	22	300	50	50	150	100	50	0	0	0	0	775
274	Aparejador Vías y Obras	22	300	50	50	100	100	50	0	0	0	0	725
75	Cabo Policía Local	16	175	25	25	100	50	0	25	25	100	150	775
63	Letrado Asesor Asesoría Jurídico	24	400	100	50	0	100	50	0	0	0	0	700
255	Asesor Jurídico Urbanismo	24	400	100	50	0	100	50	0	0	0	0	700
245	Gerente Patronato Turismo	21	400	0	50	50	50	50	0	0	0	75	675
246	Coordinador Gabinete Prensa	21	400	0	0	50	50	50	0	0	0	0	650

7	Coordinador Area de Sanidad	22	300	50	150	100	100	50	0	0	0	0	0	750
12	Coordinador Area Gestión Trib.	22	300	50	150	100	100	50	0	0	0	0	50	800
9	Coordinador Organización. y F.	22	300	50	150	50	100	50	0	0	0	0	50	750
14	Coordinador Area de Personal	22	300	50	150	50	100	50	0	0	0	0	50	750
66	Coordinador Area Servicios Soc.	22	300	25	50	150	100	50	0	0	0	0	50	725
193	Arquitecto Técnico	22	300	50	50	0	100	50	0	0	0	0	75	625
254	Gerente Patronato Deportes	21	400	0	50	50	50	50	0	0	0	0	0	600
273	Gerente Patronato Viviendas	21	400	0	50	50	50	50	0	0	0	0	0	600
251	Coordinador de Cultura	21	400	0	0	50	50	50	0	0	0	0	50	600
242	Director Fomento Económico	21	400	0	50	50	50	50	0	0	0	0	0	600
47	Encargado Residencia Ancianos	20	200	50	50	100	100	25	0	25	0	0	50	600
79	Agente Policía Local Turnos	12	175	25	25	0	25	0	25	25	100	150	100	650
257	Asesor Jurídico Centro Mujer	20	400	0	50	0	50	50	0	25	0	0	0	575
263	Psicólogo Drogodependencia	20	400	0	50	0	50	50	0	25	0	0	0	575
266	Médico Toxicomanía	20	400	0	50	0	50	50	0	25	0	0	0	575
267	Psicólogo Servicios Sociales	20	400	0	50	0	50	50	0	25	0	0	0	575
256	Director Escuela Empresas	20	400	0	50	0	50	25	0	0	0	0	0	525
252	Encargado de Playas	18	175	0	25	100	50	25	25	25	0	75	0	500
197	Capataz Vías y Obras	18	175	0	50	150	50	25	25	25	0	75	50	625
270	Trabajador Social	18	300	0	50	50	50	25	0	25	0	0	0	500
195	Jefe de Compras	18	200	0	100	50	100	25	0	0	0	0	0	475
134	Encargado Elevadoras Alcanta.	16	175	0	50	50	50	0	50	100	0	75	0	550
81	Agente de Jefatura	12	175	25	25	0	25	0	25	0	50	100	100	525
268	Educador Servicios Sociales Co.	18	300	0	25	50	50	25	0	0	0	0	0	450
67	Encargado Archivo Municipal	22	300	0	50	0	50	50	0	0	0	0	0	450

86	Agente Policía Local Jorn.Normal	12	175	25	25	0	25	0	25	25	100	0	100	500
82	Agente Rural	12	175	25	25	0	25	0	25	25	100	0	100	500
217	Gobernante Limpieza	14	100	0	25	150	50	0	25	25	0	75	50	500
11	Secretario Particular Alcaldía	16	200	25	25	50	50	25	0	0	0	0	50	425
128	Secretario Alcaldía	16	175	0	50	0	100	0	0	0	0	0	100	425
199	Capataz Parques y Jardines	18	175	0	50	100	50	0	25	25	0	0	0	425
129	Auxiliar de Clínica	12	175	25	50	0	25	0	25	50	0	150	0	500
265	Director Programa OPEM	18	300	0	25	0	50	25	0	0	0	0	0	400
259	Coordinad. Formac. Ocupacional	18	300	0	25	0	50	25	0	0	0	0	0	400
269	Monitor Educ. Servicios sociales	18	300	0	25	0	50	25	0	0	0	0	0	400
18	Jefe Negociado Aperturas/Quintas	18	200	25	50	50	50	25	0	0	0	0	0	400
15	Jefe Neg. Disciplina Urbanística	18	200	25	50	50	50	25	0	0	0	0	0	400
17	Jefe Negociado Actas	18	200	25	50	50	50	25	0	0	0	0	0	400
5	Jefe Negociado Protec. Legalidad	18	200	25	50	50	50	25	0	0	0	0	0	400
198	Oficial Mecánico	16	175	0	50	50	25	0	50	25	0	50	50	475
150	Oficial Carpintero	14	175	0	100	50	25	0	50	25	0	0	0	425
88	Agente Inspección	12	175	25	25	0	25	0	25	25	50	150	100	600
194	Delineante	15	200	25	50	0	50	25	0	25	0	0	0	375
247	Chofer de Alcaldía	11	175	0	25	0	25	0	25	25	25	75	100	475
244	Auxiliar de Turismo	14	175	50	25	0	25	25	0	0	0	75	0	375
160	Mecánico Conductor	14	100	50	100	0	25	0	50	50	0	0	0	375
16	Jefe Negociado Tesorería	18	200	25	50	0	50	25	0	0	0	0	0	350
10	Jefe Negociado Contabilidad	17	200	25	50	0	50	25	0	0	0	0	0	350
6	Jefe Negociado Multas	17	200	25	50	25	50	25	0	0	0	0	0	375

127	Inspector Tributos	16	200	25	50	50	50	25	0	0	0	0	0	400
13	Jefe Negociado Educac/Fiestas	18	200	25	50	0	50	25	0	0	0	0	0	350
253	Coordinador Deportes	18	175	25	50	50	50	0	0	0	0	0	0	350
126	Recaudador Jefe	16	175	25	50	25	50	25	0	0	0	0	0	350
26	Administrativo Gastos	16	200	25	50	50	25	25	0	0	0	0	0	375
24	Administrativo Registro General	16	200	25	50	50	25	25	0	0	0	0	0	375
19	Administrativo Patrimonio	16	200	25	50	50	25	25	0	0	0	0	0	375
30	Administrativo Estadística	16	200	25	50	50	25	25	0	0	0	0	0	375
151	Oficial Albañil	14	175	0	50	25	25	0	50	25	0	0	0	350
203	Oficial Servicios Generales V.O.	14	175	0	50	25	25	0	50	25	50	0	0	400
147	Oficial Electricista	14	175	0	50	25	25	0	50	25	100	50	0	500
166	Oficial Pintor 14	175	0	50	25	25	0	50	25	0	0	0	350	
157	Oficial Parques y Jardines	14	175	0	50	25	25	0	50	25	0	0	0	350
201	Auxiliar Biblioteca	12	175	25	25	0	25	25	0	0	0	75	0	350
23	Administrativo Ingresos	14	200	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	325
155	Conductor Vías y Obras	11	175	0	25	0	25	0	50	50	25	0	0	350
174	Conductor Parques y Jardines	11	175	0	25	0	25	0	50	50	25	0	0	350
144	Encargado de Almacen	13	100	0	50	50	50	0	50	25	0	0	0	325
230	Operario Megafonía Playas	10	100	0	50	25	25	0	50	0	0	75	0	325
145	Conserje Enterrador	10	100	0	50	0	25	0	50	100	0	75	0	400
240	Operario Limpieza Playas	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	75	0	325
226	Peón Ordinario Playas	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	75	0	325
216	Auxiliar Elevadora	10	100	0	0	0	25	0	100	100	0	0	0	325
32	Auxiliar Admvo Aperturas	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300

22	Auxiliar Admvo Intervención	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
35	Auxiliar Administrativo Actas	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
39	Administrativo Fomento Económico	14	200	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	325
28	Auxiliar Admtvo. Apoyo Secret.	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
27	Auxiliar Administrativo Tesor.	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
50	Auxiliar Administrativo Deportes	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
25	Auxiliar Admtvo. Protec. Legal.	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
141	Auxiliar Administrativo Recaud.	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
21	Auxiliar Administrativo Gestión	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
249	Auxiliar Administrativo Alcaldía	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
31	Auxiliar Administrativo Personal	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
211	Auxiliar Administrativo Urbmo.	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
20	Auxiliar Administrativo S.Soc.	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
52	Administrativo Recaudación	12	200	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	325
33	Auxiliar Administrativo Pol. L.	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
133	Auxiliar Administrativo Playas	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
248	Auxiliar Administrativo G.Prensa	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
36	Auxiliar Administrativo Estad.	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
38	Auxiliar Administrativo Pagos	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
41	Auxiliar Administrativo Cultura	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
243	Auxiliar Administrativo Viv.	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
164	Operario Carpintero Restaurador	10	100	0	50	0	25	0	100	25	0	0	0	300
275	Conserje Centro 3ª Edad	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	100	0	300
135	Auxiliar de O.M.I.C.	12	175	25	25	0	25	25	0	0	0	0	0	275

262	Animador Centro Inf. Mujer	12	175	0	50	25	25	25	0	0	0	0	0	300
271	Auxiliar Ayuda Domicilios	12	175	0	25	0	25	0	25	25	0	0	0	275
45	Conserje (Mayordomo)	10	100	0	50	50	50	0	25	0	0	0	0	275
168	Operario Alcantarillado	10	100	0	0	0	25	0	100	50	0	0	0	275
51	Conserje Biblioteca	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	75	0	275
212	Operario Servicios Generales	10	100	0	0	0	25	0	100	50	0	0	0	275
172	Operario Albañil	10	100	0	0	0	25	0	100	50	0	0	0	275
162	Operario Parques y Jardines	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	0	0	250
180	Operario Limpieza	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	0	0	250
180	Op. Limpieza R. Ancianos turnos	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	100	0	350
219	Peón Fiestas 10	100	0	0	25	25	0	100	25	0	0	0	0	275
156	Operario Almacén	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	0	0	250
214	Operario Electricista Alumbrado	10	100	0	0	0	25	0	100	25	50	50	0	350
152	Operario Pintor	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	0	0	250
276	Operario Carpintero	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	0	0	250
139	Auxiliar Administrativo Registro	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
143	Notificador Secretaría General	11	100	0	50	0	50	0	25	25	0	0	0	250
140	Notificador Gestión Tributaria	11	100	0	50	0	50	0	25	25	0	0	0	250
138	Operador Centralita Telefónica	10	100	0	25	0	25	0	0	50	0	0	0	200
43	Conserje Mercados	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	0	0	200
54	Conserje de Urbanismo	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	0	0	200
53	Conserje de Educación	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	0	0	200
59	Conserje Casa Consistorial	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	0	0	200
169	Conserje de Servicios Sociales	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	0	0	200

ANEXO IV

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

OTRAS RETRIBUCIONES

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Limpieza de ropas de diversas dependencias en la Residencia de Ancianos	54,33
Conductores peones de Vías y Obras.....	44,69
Guardias Oficiales Electricista, (mes de guardia)	309,24
Guardias Peones Electricistas (mes de guardia)	281,40
Guardias Encargado Elevadoras, mes	184,99
Guardias personal camión de lodos (mes de guardia)	294,80
Limpiadoras Residencia Ancianos (domingos y Festivos – 7 horas/día)	163,82

JORNADA DE TARDE

GRUPO A (Habilitación carácter nacional).....	562,96
GRUPO A (Técnicos).....	405,74
GRUPO B	355,01
GRUPO C	314,44
GRUPO D	284,02
GRUPO E	258,24

""ANEXO V

DEDICACION ESPECIAL PARA LA POLICIA LOCAL (Exceso horario - 112 horas)

	2002	2003	2004	2005
Intendente Jefe	180,80	184,42	184,42	184,42
Inspector	162,73	165,98	165,98	165,98
Subinspector -	100,37	153,69	153,69	
Oficial	13,08	58,16	103,24	148,32
Policía	3,98	49,06	94,14	139,22

ANEXO VI

RELACIÓN DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL ESTE AYUNTAMIENTO

LIMPIADORAS

Bata o Pijama con manga corta, tanto las de invierno como las de verano, con escote redondo o a la caja, color celeste.

Zuecos de verano y de invierno, color azul.

Rebeca azul.

ALBAÑILES

Buzo beig para invierno
Pantalón gris y camisa beig para el verano
Botas con puntera
Ropa de agua invierno y anorak

JARDINEROS

Buzo para invierno
Pantalón y camisa para el verano
Botas con puntera
Ropa de agua invierno (anorak)

ELEVADORAS

Pantalón, camisa y chaquetilla
Botas de agua dieléctricas
Ropa de agua invierno (anorak)
Máscara (2), una para lugares de mayor toxicidad y otra mas normal para pequeños problemas

ARCHIVO

Guardapolvo

CONSERJES/NOTIFICADORES

Pantalón, camisa y jersey (corbata)
Zapatos
Ropa de agua

CARPINTEROS

Pantalón, camisa y chaquetilla
Botas con puntera
Ropa de agua invierno (anorak)

CONDUCTORES

Pantalón, camisa y chaquetilla
Zapatos con puntera
Ropa de agua invierno (anorak)

TRAFICO

Pantalón azulina, camisa celeste y chaquetilla azulina
Zapatos con puntera
Ropa de agua invierno (anorak)

ENCARGADO ALMACÉN

Guardapolvo

MATADERO

Buzos rojos, 2
Guantes metálicos
Gorros Blancos, 2
Botas de agua, 2
Mandiles lavables, 2

AYUDA DOMICILIO

Pijama blanco
Rebeca azul
Zueco

RESIDENCIA ANCIANOS

Pijama blanco, 2
Rebeca azul, 1
Zueco de corcho, 2
Una bata
Encargada una bata

BIBLIOTECA

Guardapolvo

SANIDAD/CEMENTERIO

Buzos
Pantalón, camisa y chaquetilla
Botas seguridad
Anorak

ELECTRICISTAS

Pantalón y chaquetilla gris, camisa celeste
Zapatos con puntera dieléctricos
Anorak
Ropa de agua cremallera (pantalón y chaqueta)

ALCANTARILLADO

Buzo
Botas con puntera
Ropa de agua con cremallera, (pantalón y chaqueta, bota de agua alta con peto)
Anorak
Máscara (2), una para lugares de mayor toxicidad y otra mas normal para pequeños problemas

MECÁNICOS

Buzo
Botas con puntera
Anorak que no sea de plástico (soldaduras)
Máscara y peto para agua (Mecánico Conductor camión lodo)
Pantalón y camisa azul (verano)

POLICÍA LOCAL

Según determina la legislación autónoma vigente.

Para aquellos puestos de trabajo que deban realizar trabajos que requieran una protección, tales como mascarillas adecuadas, ropa para efectuar tratamientos fitosanitarios, etc. etc. el Ayuntamiento deberá proporcionarselas.

ANEXO VII

PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE LES SON DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO 34

Secretario
Interventor
Tesorero
Arquitecto Jefe Oficina Técnica
Oficial Jefe Policía Local
Suboficial Policía Local
Sargento Policía Local
Cabo Policía Local
Capataz de Vías y Obras
Capataz de Parques y Jardines
Capataz del Matadero (a entinguir)

ANEXO VIII

SUBVENCIONES O AYUDAS ECONÓMICAS

AYUDAS ORTOPÉDICAS	CANTIDAD	AÑOS
Calzado corrector con o sin plantillas	40,41 €	1
Plantillas ortopédicas	16,83 €	1

AYUDAS DENTARIAS	CANTIDAD	AÑOS
Dentadura superior o inferior	151,52 €	10
Dentadura completa	295,51 €	10
Piezas	33,67 €	10
Empastes (cada uno)	16,83 €	5
Implantes osteointegrados	67,34 €	
Ortodoncia iniciada antes de los 18 años	30% del presupuesto máximo 303,03 €	
Endodoncia	30,05 €	Una sola vez

AYUDAS OCULARES	CANTIDAD	AÑOS
Gafas completas	37,03 €	3
Gafas bifocales	67,34 €	3
Gafas telelupa	168,35 €	
Cristales gafas (cada uno)	13,13 €	1
Cristales gafas telelupa (cada uno)	40,41 €	
Lentillas	33,67 €	3
Lentes intraoculares	336,71 €	
Operaciones miopía	480,81 €	*

* Por una sola vez, no concediéndose ninguna otra ayuda de tipo ocular para el que resulte beneficiario de esta.

AYUDAS AUDITIVAS	CANTIDAD	AÑOS
Audífonos	303,03 €	3

ANEXO IX

TEXTO DEL ACUERDO ALCANZADO POR LA ASAMBLEA DE FUNCIONARIOS, CONSTITUIDA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2.003, CON LA DELEGACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, SOBRE INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Este Ayuntamiento y las Secciones Sindicales de la Policía Local suscribieron un acuerdo en 9 de abril del pasado año por el cual, al aplicar la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y como consecuencia de que dicho colectivo presta un exceso horario real sobre el resto de los funcionarios, por el cual se le abonan diversas cantidades en un período de cuatro años, del 2.002 al 2.005, para compensar dicho exceso horario.

Este acuerdo provocó la reacción del resto de funcionarios municipales, al sentirse agraviados, ya que el mismo supone un incremento de retribuciones que los no afectados no tienen posibilidad de percibir, dando lugar a diversos acuerdos por parte de las secciones sindicales con el Delegado de Personal, para realizar un determinado número de horas a cambio de unos complementos, los cuales fueron rechazados por la Asamblea de Funcionarios.

A raíz de la reunión mantenida el pasado día 9 de enero de 2.003, en el Castillo de Luna a continuación del Pleno Ordinario celebrado dicho día entre los funcionarios y algunas secciones sindicales y posteriores contactos, se pacta expresamente:

Primero: Se establece una ampliación del horario de trabajo de los funcionarios municipales, trabajadores laborales fijos y fijos - discontinuos, con excepción de los funcionarios de la Policía Local y de la Residencia de Ancianos, con una contraprestación económica y con las condiciones que a continuación se expresan:

Segundo: Los funcionarios y trabajadores anteriormente mencionados podrán, con carácter voluntario, incrementar su jornada normal de trabajo en 15 minutos diarios, los cuales se realizarán, con carácter general, retrasando el horario de salida, que quedará fijado a las 15,15 horas.

Tercero: No obstante lo anterior, los empleados municipales adscritos a los servicios de limpieza que desempeñen su puesto de trabajo, en horario de tarde, fuera de las dependencias administrativas – colegios públicos, escuela de vela, etc., ampliarán su jornada de trabajo diario en quince minutos a la entrada, que quedará fijado a las 14,45 horas.

Cuarta: Aquellos funcionarios y trabajadores que se acojan a esta ampliación de jornada, percibirán la cantidad de 78,13 € mensuales, en concepto de Complemento de Productividad.

Quinto: El incumplimiento efectivo de esta ampliación de horario dará lugar a la deducción proporcional del citado complemento, excepto en vacaciones, asuntos personales, maternidad, bajas por enfermedad o accidente laboral y permisos retribuidos.

No será de aplicación al complemento de productividad establecido en el presente acuerdo, las reglas de deducción establecidas para el complemento de asistencia contemplado en el Acuerdo Regulador. Ambos complementos son

independientes entre sí a efectos de deducción por incumplimiento efectivo de los mismos.

El presente acuerdo fue ratificado por la asamblea de funcionarios y personal laboral fijo, celebrada el 22 de Enero de 2.003, debiendo ser aprobado de forma definitiva por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno.

ANEXO X

TEXTO DEL ACUERDO ALCANZADO CON LAS SECCIONES SINDICALES DE UGT Y COMISIONES OBRERAS, EL DIA 9 DE ABRIL DE 2.002, SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS TRAS LA APLICACIÓN LEY 13/2001 DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA.

En la Villa de Rota, siendo las cinco horas del día nueve de abril del dos mil dos, en el Palacio Municipal "Castillo de Luna", se reúnen la los señores anteriormente relacionados, con la representación que igualmente se indica, a fin de celebrar reunión para negociar la prestación del servicio de la Policía Local adaptada a la legislación vigente.

Tras las negociaciones llevadas a cabo, las partes acuerdan:

1º.- Con efectos del presente mes de abril, tal como se prevé en el Decreto de la Alcaldía mencionado, aplicar el cambio de grupo para los Policías y Oficiales, del "D" al "C" y para los Subinspectores, del "C" al "B", con los correspondientes incrementos de sueldo base y pagas extraordinarias.

2º.- Mantener el cuadrante de servicios tal y como se encuentra actualmente estructurado, es decir, con la prestación de una jornada anual de 1.608 horas, en las que se incluyen los días festivos, excepto el día de Santa Rita, el día de Puente previsto en el Acuerdo Regulador, los días 24 y 31 de diciembre, y las reducciones de jornada durante Semana Santa, Feria de Primavera y Fiestas del Rosario, sin que por ello se perciba el Complemento de Productividad previsto en el Acuerdo Regulador vigente para el abono del concepto "Por catorce días festivos", en lo que respecta a los puestos de Subinspector (antes Sargento), Oficial (antes Cabo) y Policía.

3º.- Habiéndose estimado el incremento mensual para los Oficiales y para los Policías Locales en 176.67 €, aplicar dicho aumento de la siguiente forma:

a) A los Policías Locales, aplicar un incremento por importe de 45,08 € al mes durante el año 2.002, otras 45,08 € para el 2.003, otras 45,08 € para el año 2.004 y otras 45,08 € para el año 2.005, todas ellas acumulativas, en el concepto de Complemento de Productividad, si bien, en este primer año, dicho incremento estará distribuido entre la parte de Complemento Específico no absorbida, que asciende a 41,09 €, y en Complemento de Productividad por la diferencia resultante hasta sumar las 45,08 €.

b) A los Oficiales, igualmente aplicar un incremento por importe de 45,08 € al mes durante el año 2.002, otras 45,08 € para el 2.003, otras 45,08 € para el año 2.004 y otras 45,08 € para el año 2.005, todas ellas acumulativas, en el concepto de Complemento de Productividad, si bien, en este primer año, dicho incremento estará distribuido entre la cantidad que supone el incremento del Complemento de Destino,

que pasaría del nivel 16 al 18 y en Complemento de Productividad por la diferencia resultante hasta sumar las 45,08 €. En el ejercicio actual de 2.002, hasta tanto no se apruebe el Presupuesto y la correspondiente modificación en Plantilla, la diferencia del Complemento de Destino, es decir, 41,00 €, las percibirá como un Complemento Personal Transitorio.

4º.- La estimación del incremento de los Subinspectores ha sido calculada en 254,06 € mensuales, aplicándose este aumento de la siguiente forma:

En el año 2.002, aplicar un incremento de 100,37 € mensuales, las cuales serán abonadas mediante la no absorción del Complemento Específico; en el año 2.003, se aplicará otro incremento de 100,37 € mensuales, en Complemento de Productividad y en el año 2.004, el resto, es decir, 53,32 € mensuales, también en Complemento de Productividad.

5º.- Si bien todos los incrementos se percibirán en la nómina del mes de abril actual, se deberá realizar una liquidación a fin de abonar las diferencias que resultaren desde la fecha de entrada en vigor de la Ley al inicio citada, es decir, desde el día 5 de enero de 2.002, inclusive horas extraordinarias.

6º.- Dejar sin efecto los párrafos 3º y 4º del Decreto de la Alcaldía de 25 de marzo del presente año, ya mencionado anteriormente.

7º.- La validez del presente acuerdo, queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria, así como a la aprobación por el órgano municipal competente y de la Junta de Personal.

Así lo acuerda las partes, extendiéndose la presente acta por duplicado ejemplar, la cual es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad

ANEXO XI

TEXTO DEL ACUERDO ALCANZADO POR LA ASAMBLEA DE FUNCIONARIOS, CONSTITUIDA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2.003, CON LA DELEGACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS

Queda establecido que la prestación del servicio por parte de las Auxiliares de Residencia de Ancianos se realiza de la siguiente forma:

Turno 1º de mañana: Lunes, martes, jueves, viernes y sábado	35 horas.
Turno 2º de mañana: Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes	35 horas.
Turno 1º de tarde: Lunes, martes, miércoles, sábado y domingo	35 horas.
Turno 2º de tarde: Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes	35 horas.
Turno 1º de noche: Lunes, jueves y viernes	30 horas.
Turno 2º de noche: Martes, miércoles, sábado y domingo	40 horas.
Corretornos: Miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo	35 horas.

Todos los turnos son de siete horas, excepto el de noche, que es de 10 horas.

Estos turnos se efectuarán ininterrumpidamente, de forma rotativa, entre todas las Auxiliares de la Residencia de Ancianos funcionarias y laboral fijo de este Ayuntamiento, más una Auxiliar contratada.

Existirá, además, una Auxiliar contratada para realizar un turno de mañana de los sábados, domingos y días festivos.

Una de las Auxiliares del Turno de mañana que le corresponda trabajar en alguno de los catorce días festivos oficiales, librará y será sustituida por la Auxiliar contratada para fines de semana.

Todos los turnos quedan reflejados en el Calendario que se adjunta a la presente acta, y en él queda recogido el número total de horas anuales que realiza cada Auxiliar, dando un total de 1.825 horas, que con las deducciones que a continuación se detallan, hace un total de horas efectivas anuales de 1.617 horas, que supone 147 horas de más sobre las 1.470 horas de jornada ordinaria del resto de los funcionarios (excepto Policía Local).

Total horas anuales de media por cada Auxiliar	1.825
--	-------

A deducir:

- Vacaciones (media anual) 152
- Dos días festivos librados 14
- Reducción horaria del resto de funcionarios no compensada en el presente acuerdo:
- Semana Santa, Feria y Fiestas del Rosario 14
- Cuatro días (Santa Rita, Puente, 24 y 31 de Diciembre) 28

<u>TOTAL COMPUTO ANUAL</u>	<u>1.617 HORAS</u>
----------------------------	--------------------

Con base a todo lo anterior, se acuerda:

1º.- El personal de la Residencia de Ancianos seguirá realizando el servicio tal y como queda establecido en el Calendario anexo y demás detalles anteriormente referidos.

2º.- Por el exceso horario que supone este servicio (147 horas), a partir de 1º de enero de 2.003, se abonará a cada Auxiliar de la Residencia vinculada al

Ayuntamiento por relación funcional o de carácter de laboral-fijo, la cantidad de 180 euros mensuales.

3º.- Dado que este servicio se ha venido realizando durante el año 2.002, para compensar el exceso horario, se abonará en el año 2.003, además de la cantidad señalada en el apartado anterior, 180 euros mensuales, desde 1º de enero a 31 de diciembre próximo.

Para que el presente acuerdo pueda considerarse válido, habrá de ser refrendado por las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

Así lo acuerda las partes, extendiéndose la presente acta por duplicado ejemplar, la cual es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad."''

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,